




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Orden de 15 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea y se publica la convocatoria para el año 2011.

6

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la inserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

23

Orden de 29 de septiembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2011.

43

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**
**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía.

66

Número formado por dos fascículos

Martes, 11 de octubre de 2011

Año XXXIII

Número 200 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 19 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 28 de enero de 2011, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

66

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

67

## UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Administrativa por el sistema de promoción interna de esta Universidad.

68

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 21 de febrero de 2011.

68

Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión (especialidad Informática), por el sistema de acceso libre de esta Universidad.

69

Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa (especialidad Informática), por el sistema de acceso libre de esta Universidad.

69

Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco David Adame Martínez Catedrático de Universidad.

70

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se da publicidad a la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación.

71

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica Belén.

71

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

76

## CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

77

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del himno del municipio de La Carolina (Jaén).

78

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 523/2011 ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

81

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 282/2011, de 27 de septiembre, por el que se acepta la cesión del uso gratuito a la comunidad Autónoma de Andalucía de 245 metros cuadrados de la planta baja del inmueble sito en la C/ Espinillos, s/n, en Ronda (Málaga), propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, para fines propios del Servicio Andaluz de Salud, al que quedan adscritos.

81

Acuerdo de 27 de septiembre 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso a la Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro Social de Día de Personas Mayores.

82

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de La Malahá (Granada), del inmueble denominado «Centro de la Juventud», sito en Avda. de Andalucía, núm. 5, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Centro de Día para Personas Mayores.

83

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de un inmueble sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

83

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 13 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patito Amarillo», de Málaga. (PP. 2127/2011).

84

Orden de 31 agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Don Mickey», de Churriana (Málaga). (PP. 3191/2011).

84

Orden de 31 de agosto de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda II», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 3276/2011).

85

Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 594/2011, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

86

Orden de 29 de septiembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa ASISTELL-SAD, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de El Coronil (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

98

Orden de 3 de octubre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

99

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de la Orden que se cita.

100

Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 380/2011, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

101

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial Fundación Centro Tecnológico del Sector Aeronáutico (CATEC), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

86

Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el Instituto Andaluz de Tecnología (IAT), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

90

Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Eurocei Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A., por el que se establecen las bases para la financiación basal de la Entidad.

94

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Autos La Valenciana, S.A., Transportes Bética, S.A., R. Díaz Paz, S.A., y Transportes Linesur, S.L., que realizan el servicio de transporte de viajeros en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

97

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 57/2010, y se emplaza a terceros interesados.

101

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 462/2011, y se emplaza a terceros interesados.

101

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1143/2011, y se emplaza a terceros interesados.

102

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA en Granada en el recurso núm. 1445/2011, y se emplaza a terceros interesados.

102

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 642/2011, y se emplaza a terceros interesados.

103

<p>Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2126/2010, y se emplaza a terceros interesados.</p> <p>Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 230/2011, y se emplaza a terceros interesados.</p> <p>Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 822/2011, y se emplaza a terceros interesados.</p> <p>Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2616/2010, y se emplaza a terceros interesados.</p> <p><b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b></p> <p>Orden de 16 de septiembre de 2011, de rectificación de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», código de la Junta de Andalucía MA-10030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Canillas de Albaida, Salares y Sedella, provincia de Málaga.</p> <p><b>UNIVERSIDADES</b></p> <p>Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado núm. 34/2011, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.</p> <p><b>4. Administración de Justicia</b></p> <p><b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b></p> <p>Edicto de 27 de septiembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento-Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B/133/11. (PD. 3357/2011).</p> <p><b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA</b></p> <p>Edicto de 7 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1536/2008. (PP. 2646/2011).</p>	<p>103</p> <p>104</p> <p>104</p> <p>104</p> <p>105</p> <p>105</p> <p>107</p> <p>107</p>	<p>Edicto de 24 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1285/2009. (PP. 2567/2011).</p> <p><b>JUZGADOS DE LO SOCIAL</b></p> <p>Edicto de 14 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 60/2009.</p> <p><b>5. Anuncios</b></p> <p><b>5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos</b></p> <p><b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b></p> <p>Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación de los servicios que se citan.</p> <p><b>CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b></p> <p>Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.</p> <p>Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.</p> <p>Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 3366/2011).</p> <p><b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN</b></p> <p>Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.</p> <p>Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3356/2011).</p> <p><b>CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA</b></p> <p>Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la participación de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan.</p> <p>Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3368/2011).</p>	<p>107</p> <p>108</p> <p>110</p> <p>110</p> <p>110</p> <p>110</p> <p>110</p> <p>111</p> <p>111</p> <p>112</p> <p>113</p>
---	---	---	--



**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

114

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

115

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela perteneciente a la finca «Arroyo Villano», situada en el término municipal de Villablanca (Huelva). (PD. 3373/2011).

116

Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3370/2011).

117

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 3371/2011).

117

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita. (PD. 3372/2011).

118

---

***Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número***

---

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 15 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea y se publica la convocatoria para el año 2011.*

La presente Orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura de orgánica de la Consejería de la Presidencia, y en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, corresponden a esta Consejería las competencias en el desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

En este ámbito, la Consejería de la Presidencia promueve la formación especializada de licenciados y licenciadas universitarios sobre la actividad de la Unión Europea, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la Secretaría General de Acción Exterior.

Así pues, la Consejería de la Presidencia, consciente de la necesidad de aportar a los nuevos titulados y tituladas universitarios una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, pretende establecer, mediante la presente Orden, la normativa que ha de regir las convocatorias anuales de las becas a conceder, limitándose las correspondientes convocatorias anuales a especificar el contenido mínimo indispensable. Se agiliza con ello la tramitación de las convocatorias a la vez que se unifican las condiciones de todas las personas becadas.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, singularmente los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión».

Estas becas se conceden mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitan en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, esta Orden se adapta a las novedades introducidas por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Las personas solicitantes de estas becas están exceptuadas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la prohibición prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, habida cuenta de que la materia de esta convocatorias viene referida a becas de formación.

Por otro lado, el párrafo 1 del artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía prevé que «las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes».

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el citado artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las becas de formación, investigación y apoyo dirigidas a personas físicas en materias competencia de la Consejería de la Presidencia relacionadas con la Unión Europea y publicar la convocatoria para el año 2011.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio de la convocatoria correspondiente; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, podrá solicitarla quien, siendo ciudadano español o descendiente de ciudadano español, se encuentre en uno de los supuestos previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

b) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) No ser mayor de 35 años.

d) Los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente al momento de la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las becas reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto. No obstante lo anterior, el requisito de edad contemplado en el artículo 2.1.c) podrá cumplirse únicamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y por tratarse de becas a personas físicas en período de formación, se exceptúa a las personas solicitantes del resto de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo que no tendrán que acreditar que se hayan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, quedarán exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

### Artículo 3. Requisitos mínimos y formación específica.

1. Las personas beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de titulación y formación:

a) Titulación: Licenciatura o título universitario equivalente.

b) Formación específica: Al objeto de la presente Orden, la formación específica sobre materias relacionadas con la Unión Europea se acreditará mediante alguno de los siguientes supuestos:

- Por un título universitario de especialista sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

- Por un título de postgrado sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

- Por la asistencia a cursos específicos de formación de una duración mínima de 40 horas, sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

- Por períodos de prácticas de duración mínima de un mes, sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

- Por asignaturas del programa académico correspondiente al título universitario declarado como requisito de titulación.

c) Idiomas: Según el lugar de adscripción de la beca que se solicita, el requisito de conocimiento de idiomas es el siguiente:

- Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla: Un idioma, inglés o francés, a partir de Nivel Intermedio o equivalente al B1 o B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas: Dos idiomas, inglés y francés, a partir de Nivel Intermedio o equivalente al B1 o B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2. Los cursos que no se hayan finalizado a la fecha de presentación de solicitudes y que incluyan en sus contenidos las materias objeto de la formación específica, serán consideradas como formación específica si constan debidamente acreditados por la persona responsable del mismo mediante certificado del número de horas cursadas hasta ese momento y las materias abordadas.

3. Todos los requisitos mínimos así como los méritos presentados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Artículo 4. Dotación.

1. Cada beca comprenderá una asignación mensual y una única asignación por gastos de carácter extraordinario. Las becas comprenderán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente.

2. A los gastos de carácter extraordinario se imputará, con carácter preceptivo, la suscripción por parte de la persona beneficiaria de una póliza de seguro de accidentes que cubra el período de vigencia de la beca. Así mismo, podrán imputarse:

a) Gastos de viaje ocasionados por los desplazamientos que la persona becada necesite realizar, desde su localidad de origen al centro directivo donde haya sido adscrito/a y viceversa, durante la vigencia de la beca y por un máximo de cuatro trayectos.

b) Gastos de inscripción en cursos de formación.

c) Gastos de traslado, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a cursos y otras actividades formativas que tengan relación con las materias objeto de la beca, incluidas las relacionadas con lenguas oficiales de la Unión Europea.

### Artículo 5. Financiación e incompatibilidad.

1. La concesión estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La distribución por anualidades dependerá del momento del inicio del disfrute de la beca y de la existencia, en su caso, de prórrogas.

2. El disfrute de las becas concedidas al amparo de esta Orden es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada de más de 20 horas semanales.

3. Las cuantías de las becas serán, según el centro de adscripción, las siguientes:

a) Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla. Cuantía bruta: 12.844 euros por beca.

b) Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas: Cuantía bruta 16.937 euros por beca.

Estas cantidades podrán ser revisadas en la Orden de Convocatoria anual, en su caso, según el índice de precios al consumo.

4. Este procedimiento está sometido al régimen de control mediante fiscalización previa.

#### Artículo 6. Duración y prórrogas.

1. Las becas tendrán una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por períodos de seis meses hasta un máximo de doce meses cuando no se haya realizado o resuelto la siguiente convocatoria o cuando no existan solicitantes suficientes en la misma o éstos no cumplan los requisitos exigidos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y que la persona beneficiaria cumpla los requisitos del artículo 2.

2. La persona titular de la Consejería de la Presidencia, mediante Orden y antes de finalizar la duración inicial de las becas, podrá prorrogar el disfrute de las mismas, siempre que la persona beneficiaria haya cumplido las obligaciones establecidas en la presente Orden.

3. El período de duración de la beca se contará desde la fecha de inicio de las actividades becadas, la cual se determinará en la respectiva orden de concesión.

#### Artículo 7. Procedimiento y convocatoria.

1. La concesión de las becas se efectuará mediante un procedimiento de concesión reglada y en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas dentro de una misma convocatoria.

2. Este procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que se efectuará anualmente por orden de la Consejería de la Presidencia y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas convocadas, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.

4. Las convocatorias contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Período de duración de las becas.
- d) Centro Directivo de adscripción.
- e) Cuantía bruta de la dotación de las becas y desglose de las asignaciones.

f) Finalidad y materias de las becas.

g) Indicación del tablón o tabloneros de anuncio y página web donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

h) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

i) Los formularios de solicitud, Anexo I y, en su caso, de otros trámites a realizar por las personas solicitantes, Anexo II.

#### Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al formulario, incorporado a cada convocatoria como Anexo I, cumplimentando la siguiente información:

a) Los datos de identificación de la persona solicitante y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente a efectos de practicar las notificaciones que procedan. A tal efecto, en el formulario de solicitud, figura una opción que permite indicar como preferente el medio electrónico.

c) El consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de otras Administraciones Públicas,

toda la información o documentación acreditativa exigida por la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento en el trámite de audiencia, estarán obligados a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información en los términos indicados en esta Orden.

d) Una declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como el compromiso de su aportación documental en el supuesto de resultar persona beneficiaria provisional o suplente.

e) Una declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 y de no estar incurso en las prohibiciones previstas en dicho precepto.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha o importe.

g) Además, en el formulario de solicitud, se habrá de incluir la información necesaria relativa a los requisitos exigidos, así como la necesaria para aplicar los criterios de valoración, con el compromiso de aportar en la fase de audiencia la documentación acreditativa.

h) Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. A los efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos señalados en el apartado 1.g) del presente artículo, en el formulario Anexo I de la solicitud, se incluirá la siguiente información:

a) Declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos reflejando la información correspondiente a:

- Título universitario, indicando la nota media del expediente académico.

- Formación específica exigida sobre la Unión Europea.

- Conocimiento de los Idiomas exigidos según sea la solicitud para la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas o para la Secretaría General de Acción Exterior en Sevilla.

b) Declaración de méritos para ser valorados, reflejando la información correspondiente a:

- Nota del expediente académico.

- Conocimiento de otros idiomas no exigidos en la convocatoria, en su caso.

- Formación específica sobre la Unión Europea, incluyendo la acreditada como requisito, excepto asignaturas del programa académico.

- Períodos de prácticas o similares, en su caso, en actividades relacionadas con las materias objeto de la convocatoria.

c) Indicación de la documentación acreditativa que aporta la persona solicitante facultativamente.

3. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos así como los criterios de valoración, queda sustituida por la información especificada en el Anexo I y por la declaración responsable a que hace referencia el apartado 1.h) de este mismo artículo.

#### Artículo 9. Lugar, medios y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las personas interesadas podrán realizar la presentación de solicitudes de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos



administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 10, de 15 de enero), desde donde se cursará al Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en idioma castellano, en el modelo impreso que figura como Anexo I para las distintas convocatorias. El formulario de la solicitud se podrá obtener en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia), así como en el portal del ciudadano, [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) y en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es).

3. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose la no admisión de las mismas mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia. Dicha resolución deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 10. Criterios de valoración.

1. La valoración de las personas candidatas se realizará teniendo en cuenta los méritos relativos al expediente académico, formación específica, experiencia, idiomas y a la entrevista personal. La entrevista personal podrá celebrarse en uno de los idiomas exigidos en la convocatoria.

2. Para que los idiomas Inglés y Francés sean valorados como requisitos o méritos, se requiere acreditar, al menos, un Nivel Intermedio (B1 o B2) de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). No obstante lo anterior, para la acreditación del conocimiento de los citados idiomas, es suficiente una declaración de la persona interesada, indicando su nivel. En la entrevista podrá realizarse una prueba de nivel de estos idiomas.

3. Para que otros idiomas puedan ser valorados como méritos, se requiere acreditar, al menos, un Nivel Intermedio (B1 o B2) de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

4. Los méritos relativos al expediente académico, formación específica, experiencia e idiomas, supondrán un máximo de 21 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico. Máximo 4 puntos según la siguiente valoración:

- Nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de Notable: 2 puntos.

b) Nivel de formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea. Máximo 12 puntos según la siguiente valoración:

- Título/s universitario/s adicional/es, Título de Doctorado o cursos de postgrado de 500 o más horas lectivas: 3 puntos por actividad hasta un máximo de 6 puntos.

- Asistencia acreditada a curso o cursos de 250 a 499 horas lectivas: 1,5 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

- Asistencia acreditada a curso o cursos de 100 a 249 horas lectivas: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

- Asistencia acreditada a curso o cursos de 20 a 99 horas lectivas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

c) Conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

d) Período de prácticas u otros similares en actividades relacionadas con las materias objeto de la convocatoria: 0,5 puntos por mes: máximo 3 puntos.

5. El valor de los méritos relativos al expediente académico, formación específica, experiencia e idiomas, representa-

rán el 70% de la puntuación final y el valor de la entrevista será como máximo de 9 puntos, es decir, el 30% del total.

#### Artículo 11. Órgano competente para la instrucción.

Es competente para la instrucción y evaluación de este procedimiento la Secretaría General de Acción Exterior.

Artículo 12. Normas generales de la tramitación electrónica del procedimiento.

1. Las personas que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de becas, podrán conocer, a través de un acceso restringido en la página web de la Consejería de la Presidencia, [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia), el estado de tramitación del mismo. El acceso y la consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el apartado siguiente. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámites realizados, su contenido y la fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Para utilizar el medio electrónico en la presentación de la solicitud, y de cualquier otro trámite o documento, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación electrónica reconocidos por la Junta de Andalucía. Igualmente, se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación electrónica reconocidos por la Junta de Andalucía es la siguiente: <http://www.fnmt.es>.

3. Asimismo, se podrán aportar documentos públicos administrativos firmados electrónicamente, siempre que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

4. Se podrán presentar en el Registro Telemático Único documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

5. La persona solicitante de la beca podrá aportar, a través del Registro Telemático Único, copias digitalizadas de documentos cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

#### Artículo 13. Notificación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, se publicarán en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web que se señalen en la correspondiente convocatoria, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.



Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones que deban efectuarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.

Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica. Asimismo, la persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones se efectúen por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

#### Artículo 14. Subsanación de las solicitudes.

1. En el caso de que existan solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos o en cuya documentación se detecte alguna deficiencia, la Secretaría General de Acción Exterior publicará un listado de las solicitudes que deban ser subsanadas, dando un plazo de diez días para que las personas interesadas procedan a la subsanación o la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada por la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

La publicación de este listado se realizará en el tablón o tabloneros de anuncios y en la página web que se señale en la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo anterior.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ampliarse hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos exija cumplir algún trámite en el extranjero o en los que intervengan personas interesadas residentes fuera de España.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de las solicitudes no subsanadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, así como la no admisión en los casos que proceda.

4. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9.

#### Artículo 15. Evaluación previa.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Orden. Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos alegados por la persona interesada en su solicitud, que deberán ser luego acreditados documentalmente.

2. En dicho trámite el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de las recibidas los criterios objetivos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

4. Asimismo, la Secretaría General de Acción Exterior podrá solicitar informe a quien corresponda en función de las

características de las becas y del centro de destino de las personas becadas.

5. Mediante Acuerdo de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, se hará público en el tablón o tabloneros de anuncios indicados en la convocatoria y en la página web que se indiquen en la convocatoria, el listado de personas solicitantes admitidas, con referencia a la puntuación obtenida por las mismas y, en su caso, la fecha de celebración de la entrevista personal. El Acuerdo concretará la composición del Tribunal que se cree para su realización.

#### Artículo 16. Propuesta provisional de resolución.

1. Una vez realizada la evaluación previa, la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior dictará la Propuesta Provisional de Resolución en un único documento, en el incluirá una relación ordenada según la puntuación obtenida por las personas que hayan resultado beneficiarias provisionales y suplentes, concediéndoles un plazo de diez días para que todas ellas, utilizando el formulario Anexo II, puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Presentar, acompañando al Anexo II, los documentos previstos en el artículo 18 que no hayan sido presentados previamente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria así como de los méritos alegados.

c) Comunicar su aceptación de la beca propuesta.

2. La falta de presentación en plazo de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, supondrá, cuando dichos documentos se refieran a la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud presentada.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la propuesta se tendrá por aceptada cuando transcurra el plazo sin que las personas beneficiarias comuniquen su aceptación, siempre y cuando la documentación acreditativa hubiera sido presentada a lo largo del procedimiento.

#### Artículo 17. Documentación.

1. La persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, telemático o presencial, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

En el supuesto de tramitación telemática, la aportación de la documentación o información se realizará, preferentemente, a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La documentación se presentará en original para su compulsión o en copia autenticada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.

3. No se tendrán en cuenta los requisitos ni se valorarán aquellos méritos que no se acrediten de manera documental.

4. Cuando alguno de los documentos presentados por las personas interesadas no esté redactado en lengua castellana, se presentará junto al original o copia autenticada, traducción donde la persona interesada declare que ésta es fiel al original. El órgano que se encargue de la tramitación podrá solicitar que complete dicha traducción en la manera que estime necesaria.

5. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar: el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos; la fecha de dicha presentación o emisión; el procedimiento al que correspon-

dan, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

#### Artículo 18. Documentación exigida.

Las personas beneficiarias provisionales o suplentes, deberán presentar, en el plazo previsto en el artículo 16, junto con el Anexo II cumplimentado, la siguiente documentación:

a) Cuando la persona solicitante no haya prestado consentimiento para realizar las verificaciones necesarias de los datos de identidad, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, deberá presentar fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en territorio español.

b) Cuando la persona solicitante, en su caso, no haya prestado consentimiento para realizar las verificaciones necesarias de los datos de empadronamiento, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, deberá presentar el correspondiente Certificado de Empadronamiento que acredite su residencia en un municipio de Andalucía.

c) Título universitario exigido y en el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedido de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) Certificación del expediente académico con las calificaciones obtenidas por asignatura y fecha de finalización de los estudios en la titulación requerida por la convocatoria.

e) Documentación acreditativa del conocimiento suficiente de los idiomas exigidos en la convocatoria, inglés y/o francés, salvo declaración correspondiente, en su caso, realizada en el formulario de solicitud, Anexo I.

f) Documentos que acrediten la formación específica sobre la Unión Europea, tanto para el cumplimiento de los requisitos exigidos como para la acreditación de méritos.

g) Documentos que acrediten el conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria.

h) Curriculum vitae.

i) Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como de los méritos alegados.

#### Artículo 19. Propuesta definitiva de resolución.

1. A la vista de la documentación presentada por las personas beneficiarias provisionales y suplentes y de la comprobación documental de los requisitos mínimos y méritos alegados, así como de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se podrá alterar el orden de las personas beneficiarias previstas en el artículo 16.1.

2. La Secretaría General de Acción Exterior, elevará a la persona titular de la Consejería de la Presidencia la propuesta definitiva de resolución, incluyendo una relación de las personas beneficiarias provisionales ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios incluidos en el artículo 10 y añadiendo, en su caso, una lista de personas beneficiarias suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar.

#### Artículo 20. Orden de concesión.

1. La adjudicación a las personas beneficiarias y la determinación del orden de prelación de las personas beneficiarias suplentes, se formalizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón o tablon de anuncios y en la página web señalados en la convocatoria y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Nombre de las personas beneficiarias, con sus datos e indicación del Centro Directivo al que figure adscrita la beca, así como el período de duración de las becas concedidas y la fecha de incorporación al Centro Directivo correspondiente.

b) La cantidad concedida a cada persona beneficiaria, indicando los conceptos en que se desglose, así como el programa y crédito presupuestario al que se imputan.

c) La finalidad o finalidades de la beca.

d) La forma y secuencia de los pagos y los requisitos exigidos para su abono, indicando en su caso la posibilidad y condiciones de los anticipos de gastos extraordinarios.

e) Las condiciones que se impongan a las personas beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas becadas del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca.

g) La indicación de que han sido desestimadas el resto de las solicitudes.

h) Sin perjuicio de lo anterior, la relación ordenada de hasta cuatro suplentes por centro de adscripción, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, puedan cubrirse las becas por el período restante.

2. La referida Orden será motivada, fundamentándose la adjudicación de las becas en los criterios establecidos en el artículo 10, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que la justifique.

3. Se deberá indicar en la Orden que la misma pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 21. Aceptación de la beca.

1. En el plazo de los diez días siguientes a la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias deberán proceder a:

a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la presente Orden.

b) La renuncia, en su caso, a otras becas.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación y, en su caso, la renuncia a otras becas, la adjudicación de la beca quedará sin efecto, previa Orden que deberá ser dictada por la persona titular de la Consejería de la Presidencia, en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificada a la persona interesada. La misma consecuencia se producirá si la persona adjudicataria de la beca no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, en los cuales la adjudicación de la beca quede sin efecto, se resolverá la misma a favor de la persona suplente que corresponda según el orden establecido, para lo cual se dictará una Orden con el contenido previsto en el artículo 20, que se notificará a la persona interesada. Así mismo, se publicará en la página web que se indique en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 22. Plazo y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y publicar la Orden, será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Artículo 23. Derechos de las personas becadas.**

Son derechos de la persona becada:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida para cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.
- b) Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus actividades de formación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- c) Disfrutar de un período de descanso retribuido de un mes durante el período de vigencia de la beca.
- d) Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados, la Consejería de la Presidencia se reserva la facultad de uso y publicación de los mismos. No obstante, las personas autoras podrán publicarlas o difundirlas previa autorización expresa de la citada Consejería, en cuyo caso la persona becada deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la citada Consejería.
- e) Cualquier otro derecho derivado del disfrute de la beca contemplado en esta Orden y en la demás normativa de aplicación.

**Artículo 24. Deberes de la persona becada.**

Son obligaciones de la persona becada:

- a) Cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable del Centro Directivo correspondiente. Las actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine.
- b) Presentar en el transcurso del primer mes de vigencia de la beca, la documentación justificativa de los gastos derivados de la contratación del seguro, para su abono con cargo a la asignación prevista para gastos extraordinarios.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.
- d) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la beca, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos de viaje ocasionados por los desplazamientos que la persona becada necesite realizar desde su localidad de origen al Centro Directivo donde haya sido adscrita y viceversa, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de realización de los mismos.
- f) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los demás gastos extraordinarios a los que se refiere el artículo 4 de esta orden, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos.
- g) Presentar en el último mes de duración de la beca, a la persona responsable del Centro Directivo, una memoria de las actividades realizadas.
- h) Las personas solicitantes deberán comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior, a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control, cualquier cambio del domicilio, en su caso.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de la Presidencia, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto de la Comunidad Autónoma, como nacionales o comunitarios, colaborando y aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo a dichos órganos de control el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden.

l) Aquellas otras exigidas por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

**Artículo 25. Forma y secuencia de pago.**

El abono de la beca se realizará de la siguiente manera:

- a) La cuantía bruta de cada asignación mensual se especificará en la correspondiente convocatoria y se abonará durante todo el período de disfrute de la beca por mensualidades vencidas, previa la justificación correspondiente por módulos mensuales. A estas cantidades se les efectuarán las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente.
- b) Los gastos extraordinarios se desembolsarán, previa autorización expresa de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior o persona en quien delegue, una vez que hayan sido justificados documentalmente. Excepcionalmente y previo informe motivado de la Secretaría General de Acción Exterior, los gastos extraordinarios previstos en los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 4, podrán ser adelantados con carácter previo a la justificación.

**Artículo 26. Modo de justificación.**

1. La persona becada deberá presentar en el primer mes de vigencia de la beca, la documentación justificativa de los gastos derivados de la contratación del seguro.

2. Así mismo, presentará la documentación justificativa de los demás gastos extraordinarios contemplados en esta Orden, en el plazo máximo de un mes a contar desde la realización de los mismos.

3. Las justificaciones a que hacen referencia los apartados anteriores, se realizarán mediante facturas de los gastos efectuados: Sobre el cuerpo de cada factura original o justificante, de forma previa al proceso de compulsación, la persona beneficiaria de la beca deberá inscribir de forma indeleble el siguiente texto: «Documento justificativo de la ayuda de la Consejería de la Presidencia correspondiente al expediente núm. ...» (número de expediente asignado y comunicado por la Secretaría General de Acción Exterior en todas sus comunicaciones). En las facturas deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas de la documentación acreditativa del mismo. Las facturas deberán contener los datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie número de identificación fiscal y nombre o razón social de la empresa o entidad o, si se trata de personas físicas, nombre, apellidos y número DNI/NIF); los datos de identificación de la persona destinataria; la descripción clara de la prestación del servicio; el lugar y fecha de emisión y el importe.

4. Durante todo el período de disfrute de la beca, se realizará la justificación mediante certificado por mensualidades vencidas. Asimismo, en el último mes de vigencia de la beca, la persona becada deberá presentar una memoria de las actividades realizadas.

**Artículo 27. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar el orden de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la persona titular de la Consejería, bien por propia iniciativa, bien a instancia de la persona beneficiaria o por moción razonada de otros órganos en los términos previstos en el artículo 32 del Reglamento

de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Será competente para resolver la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

#### Artículo 28. Renuncias e incidencias.

1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada, con al menos siete días de antelación a la fecha que desee hacerla efectiva, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, resolviendo la persona titular de la Consejería de la Presidencia, mediante una Orden que habrá de ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 20. Esta nueva Orden de concesión habrá de ser aceptada por la nueva persona beneficiaria.

2. Si la renuncia está fundada en causas justificadas y es resuelta conforme a lo establecido en el apartado anterior, la persona beneficiaria perderá las asignaciones mensuales que se prevén en el artículo 4 para la parte de la beca no disfrutada.

3. Cuando quede vacante por renuncia de la persona beneficiaria, la beca quedará disponible para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización. La persona titular de la Consejería de la Presidencia, podrá adjudicarla a la persona suplente que corresponda según el orden previsto, siempre que el periodo de disfrute restante no impida cumplir la finalidad de la beca y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. La dotación económica de la beca adjudicada a la persona suplente, se determinará en la Orden de concesión atendiendo al periodo de disfrute respecto a las asignaciones mensuales y a los fondos disponibles a la fecha de concesión de la asignación para gastos extraordinarios. La asignación para desplazamientos se concederá íntegramente.

#### Artículo 29. Interrupción del disfrute de la beca.

1. La Secretaría General de Acción Exterior, podrá proponer la interrupción del disfrute de la beca por razones o causas excepcionales que impidan o dificulten sensiblemente el desarrollo de la formación de la persona becada y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, a petición razonada de la persona interesada y previo informe favorable de la persona titular del Centro Directivo o del Servicio al que se encuentre adscrita la persona becada.

2. Dicha interrupción no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos como becario o becaria, pudiéndose recuperar el periodo interrumpido mediante prórroga de la beca por un periodo igual al de la duración de la interrupción. Consideradas en su totalidad, las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de la prórroga. Los efectos económicos y administrativos de las interrupciones se establecerán en la orden por la que se autoriza la misma, siendo competente para dictar dicha orden la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

#### Artículo 30. Pérdida de la beca.

1. La persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior podrá, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, previo informe de la persona responsable del centro directivo de la beca, declarar la pérdida de la beca cuando la persona becada:

a) Renuncie por causas no justificadas.

b) No ejecute, en plazo y/o forma, las tareas que le sean asignadas.

2. Cuando se declare la pérdida de la beca, se procederá a adjudicar la beca al suplente que por orden corresponda, en las condiciones establecidas en el artículo 28.

#### Artículo 31. Reintegro.

1. La persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, podrá declarar mediante resolución motivada, la pérdida de la beca con reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Supuestos de nulidad y de anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, de registro o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades becadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias de la beca, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la beca, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) El disfrute de cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, distinta de las concedidas al amparo de esta Orden, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada de más de 20 horas semanales.

j) Supuestos contemplados en el artículo 30 de esta Orden.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable será el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.



3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 24 de esta Orden.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio.

Disposición adicional única. Convocatoria de becas para el año 2011.

1. Por la presente Orden, se convocan becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea para el año 2011.

Las becas se adscriben a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla y a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia 0.1.01.00.01.482.01, cuya cantidad máxima anual para 2011 es de 97.125,00 euros.

2. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en la presente Orden, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en su artículo 1.

3. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de becas reguladas en la presente Orden, se dirigirán a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de dicha Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán realizar la presentación de solicitudes de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia ([www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia)), conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008), desde donde se cursará al Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es).

Las solicitudes se formularán conforme al modelo impreso que figura como Anexo I. Dicho anexo estará disponible en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de internet, [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia), así como en el Portal del Ciudadano, [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es).

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Las personas interesadas, en su caso, podrán utilizar el Anexo II para la aceptación o renuncia de la propuesta provisional de resolución, conforme al artículo 16 de las bases reguladoras, así como para realizar alegaciones o presentación de documentación.

6. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, se publicarán en el tablón de la Consejería de la Presidencia, sito en el Palacio de San Telmo, Avenida de Roma, s/n, Sevilla, así como en la página web de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de internet [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia), en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7. Centro Directivo de adscripción Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla:

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 12.844 euros.

d) Desglose de las asignaciones: Doce Mensualidades a razón de 1.000 euros; Gastos extraordinarios: 844 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de colaboración, investigación y estudio sobre materias relacionadas con la Unión Europea en la Secretaría General de Acción Exterior.

f) Requisitos y méritos: Los establecidos en la presente Orden de bases reguladoras.

8. Centro Directivo de adscripción Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas:

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.937 euros.

d) Desglose de las asignaciones: Doce Mensualidades a razón de 1.300 euros; Gastos extraordinarios: 1.337 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: realización de actividades de colaboración investigación y estudio sobre las materias relacionadas con la Unión Europea en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

f) Requisitos y méritos: Los establecidos en la presente Orden de bases reguladoras.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea, y se publica la convocatoria para el año 2008.

Disposición final primera. Ejecución y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA**

Centro/s de adscripción que solicita  Secretaría General de Acción Exterior  Delegación de Bruselas

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ Convocatoria año: \_\_\_\_\_

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>									
NOMBRE:			PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			
DNI/NIF/NIE:			NACIONALIDAD:			FECHA DE NACIMIENTO:			
LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO::					LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO::				
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA::			KM VÍA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1 (móvil)			TELÉFONO 2			TELÉFONO 3:			
CORREO ELECTRÓNICO 1:					CORREO ELECTRÓNICO 2:				
<b>2 DATOS DE LA PERSONA QUE REPRESENTA AL/A LA SOLICITANTE (Con autorización expresa del/de la solicitante)</b>									
NOMBRE:			PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			
DNI/NIF/NIE:			NACIONALIDAD:						
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1 (móvil)			TELÉFONO 2			TELÉFONO 3:			
CORREO ELECTRÓNICO 1:					CORREO ELECTRÓNICO 2:				
<b>3 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia del Certificado de Empadronamiento									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE									



<b>4</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ DNI: _____</p> <p>Correo Electrónico: _____ Nº móvil: _____</p>	

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS EXIGIDOS</b>
<b>5 A</b>	<b>DECLARACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO</b>
TITULACIÓN UNIVERSITARIA OBTENIDA: _____ ESPECIALIDAD DE LA TITULACIÓN: _____	
UNIVERSIDAD: _____ FACULTAD/ESCUELA: _____	
CIUDAD: _____ PAÍS: _____	
ANO DE INICIO: _____	ANO DE FINALIZACIÓN: _____
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO: _____	
FECHA DE SOLICITUD O EXPEDICIÓN DEL TÍTULO: _____	
TIPO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA:	
<input type="checkbox"/> Licenciatura o equivalente <input type="checkbox"/> Título de Máster (Estudios de Postgrado) <input type="checkbox"/> Título de Doctor/a (Estudios de Doctorado)	

<b>5 B</b>	<b>DECLARACIÓN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA UNIÓN EUROPEA</b>
<input type="checkbox"/> ASIGNATURA DEL PROGRAMA ACADÉMICO ACREDITATIVA DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA UNIÓN EUROPEA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO UNIVERSITARIO DECLARADO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE TITULACIÓN (Debe estar reflejada en el certificado universitario)	
	<b>DENOMINACIÓN DE LA/S ASIGNATURAS:</b>
	<b>Nº DE CRÉDITOS:</b>
	<b>Nº DE HORAS:</b>
<input type="checkbox"/> TÍTULO UNIVERSITARIO DE ESPECIALISTA SOBRE MATERIAS RELACIONADS CON LA UNIÓN EUROPEA (Debe cumplimentarse también en el apartado 6)	
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE POSTGRADO SOBRE AMTERIAS RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA (Debe cumplimentarse también en el apartado 6)	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD FORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE LA UNIÓN EUROPEA DE 40 HORAS O MÁS (Debe cumplimentarse también en el apartado 6)	
<input type="checkbox"/> PERIODO DE PRÁCTICAS U OTROS SIMILARES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS MATERIAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Debe cumplimentarse también en el apartado 6)	

<b>5 C</b>	<b>DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS EXIGIDOS PARA LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN BRUSELAS (Inglés y Francés)</b>
<input type="checkbox"/> Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de los idiomas:	
<input type="checkbox"/> <b>INGLÉS</b> NIVEL ADQUIRIDO <input type="checkbox"/> Bilingüe <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2)	
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____	
<input type="checkbox"/> <b>FRANCÉS</b> NIVEL ADQUIRIDO <input type="checkbox"/> Bilingüe <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2)	
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____	

<b>5 D</b>	<b>DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS EXIGIDOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN BRUSELAS (Elegir Inglés o Francés)</b>
<input type="checkbox"/> Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de los idiomas:	
<input type="checkbox"/> <b>INGLÉS</b> <input type="checkbox"/> <b>FRANCÉS</b> NIVEL ADQUIRIDO: <input type="checkbox"/> Bilingüe <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2)	
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____	

001937D

<b>6</b>	<b>DECLARACIÓN DE MÉRITOS PARA SER VALORADOS</b>		
<b>6 A</b>	<b>DECLARACIÓN DE LA NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO</b> (Máximo 4 puntos)		
<input type="checkbox"/> Nota media Matrícula de Honor (4 puntos) <input type="checkbox"/> Nota media Sobresaliente (3 puntos) <input type="checkbox"/> Nota media Notable (2 puntos)			
<b>6 B</b>	<b>DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS</b> (1 Punto por cada idioma. Máximo 2 Puntos)		
<input type="checkbox"/> Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de los idiomas: A) IDIOMA: _____ NIVEL ADQUIRIDO: <input type="checkbox"/> Bilingüe <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2) ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____ <input type="checkbox"/> Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de los idiomas: B) IDIOMA: _____ NIVEL ADQUIRIDO: <input type="checkbox"/> Bilingüe <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio o equivalente (B1, B2) <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado o equivalente (C1, C2) ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso; _____			
<b>6 C</b>	<b>DECLARACIÓN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA UNIÓN EUROPEA</b>		
TÍTULO/S UNIVERSITARIO/S ADICIONAL/ES, TÍTULO DE DOCTORADO O CURSO/S DE POSTGRADO DE 500 O MÁS HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA (3 Puntos por actividad. Máximo 6 puntos.)			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
ASISTENCIA ACREDITADA A CURSO/S DE 250 A 499 HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA (1,50 Puntos por curso. Máximo 3 puntos.)			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
ASISTENCIA ACREDITADA A CURSO/S DE 100 A 249 HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA (0,50 Puntos por curso. Máximo 2 puntos.)			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
ASISTENCIA ACREDITADA A CURSO/S DE 20 A 99 HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA (0,25 Puntos por curso. Máximo 1 punto.)			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA			
Título/denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Nº de horas
<b>6 D</b>	<b>DECLARACIÓN DE PERIODO/S DE PRÁCTICAS U OTROS SIMILARES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS MATERIAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b> (0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos)		
ENTIDAD QUE HA REALIZADO LA ACTIVIDAD:	LOCALIDAD	FUNCIONES/ACTIVIDAD REALIZADA	PERIODO
			De: _____ Hasta: _____
			De: _____ Hasta: _____

001937D

**7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

**7 A AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			

(\*): Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**7 B AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				

**7 C DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE PRESENTA FACULTATIVAMENTE CON LA SOLICITUD**

Adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación (original o copia autenticada)

- Declaración expresa responsable de ser vecino/a o haber nacido en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de ser español y encontrarse en uno de los supuestos previstos en el art. 5.2. del Estatuto de Autonomía de Andalucía, con el compromiso de presentar certificación acreditativa si resulta beneficiario/a.
- Autorización expresa del/de la solicitante a la persona que representa al/a la solicitante, en su caso.
- Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.
- Certificación del expediente académico con las calificaciones.
- Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria.
- Documentación acreditativa del conocimiento de otros idiomas alegados a efectos de obtención de méritos.
- Documentación acreditativa de la formación sobre la Unión Europea alegada, tanto para el cumplimiento de los requisitos exigidos como para la acreditación de méritos:
  - Título universitario de especialista sobre materias relacionadas con la Unión Europea
  - Título de postgrado sobre materias relacionadas con la Unión Europea
  - Actividad formativa específica sobre la Unión Europea de 40 horas o más
  - Periodo/s de prácticas u otros similares en actividades relacionadas con las materias objeto de la convocatoria
- Currículum vitae
- Otras declaraciones distintas de las contempladas en el apartado 8 de este Anexo I u otros documentos exigidos en la convocatoria, según la Ley anual del Presupuesto u otra norma, según se relacionan a continuación:
  1. \_\_\_\_\_
  2. \_\_\_\_\_

001937D

<b>8</b>	<b>DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y, expresamente, que:</p>			
<p><input type="checkbox"/> No estoy incurso/a en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las salvedades previstas en la presente orden (artículo 2.4).</p>			
<p><input type="checkbox"/> Declaro, bajo mi responsabilidad que cumplo los requisitos previstos en el artículo 2 de esta Orden para poder obtener la condición de persona beneficiaria, así como que no me encuentro incurso/a en las prohibiciones previstas en dicho precepto.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo los requisitos exigidos en las bases reguladoras y:</p>			
<p><input type="checkbox"/> Aporto, junto con esta solicitud, la documentación acreditativa exigida en dichas bases reguladoras.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Me comprometo a aportar la documentación requerida en el supuesto de resultar beneficiario/a provisional o suplente.</p>			
<p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido becas o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p>			
<p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras becas o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año de solicitud	Otro Órgano de la Junta de Andalucía/ Otras Administraciones /Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Período
_____	_____	_____	De: _____ Hasta: _____
_____	_____	_____	De: _____ Hasta: _____
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año de concesión	Otro Órgano de la Junta de Andalucía/ Otras Administraciones /Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Período
_____	_____	_____	De: _____ Hasta: _____
_____	_____	_____	De: _____ Hasta: _____
<p><input type="checkbox"/> Que, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando los términos de la convocatoria arriba señalada, <b>SOLICITO</b> la participación en la misma.</p>			
<p>En _____ a _____</p> <p><b>LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE</b></p>			
<p>Fdo.: _____</p>			

**EXCMO./A. SR./A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Consejería de la Presidencia, Palacio de San Telmo s/n 41071-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001937D



# JUNTA DE ANDALUCÍA

**ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II**  
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

## CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA

Centro/s de adscripción que solicita  Secretaría General de Acción Exterior  Delegación de Bruselas

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ Convocatoria año: \_\_\_\_\_

### FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>					
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
DNI/NIF/NIE:		NACIONALIDAD:		FECHA DE NACIMIENTO:		
LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:.			LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO:.			
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)						
TIPO DE VÍA:	NOMBRE VÍA:.	KM VÍA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAIS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO 1 (móvil)		TELÉFONO 2		TELÉFONO 3:		
CORREO ELECTRÓNICO 1:			CORREO ELECTRÓNICO 2:			
<b>2</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA QUE REPRESENTA AL/A LA SOLICITANTE (Con autorización expresa del/de la solicitante)</b>					
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
DNI/NIF/NIE:		NACIONALIDAD:				
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:						
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)						
TIPO DE VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM VÍA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAIS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO 1 (móvil)		TELÉFONO 2		TELÉFONO 3:		
CORREO ELECTRÓNICO 1:			CORREO ELECTRÓNICO 2:			
<b>3</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>					
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)						
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento						
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)						
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE						



<b>4</b>	<b>ACEPTACIÓN/ALEGACIONES/DOCUMENTACIÓN</b>			
Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de becas de formación e investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea, efectuada mediante Resolución de ..... de ..... de 201 .....				
<input type="checkbox"/> He sido propuesto/a como persona beneficiaria provisional de una beca <input type="checkbox"/> He sido propuesto/a como persona beneficiaria suplente de una beca <input type="checkbox"/> No he sido propuesto/a como persona beneficiaria				
<b>4.1</b>	<b>ACEPTACIÓN</b>			
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta de resolución provisional				
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> la beca propuesta <input type="checkbox"/> No acepto la beca propuesta y desisto de mi solicitud <input type="checkbox"/> No he sido propuesto como persona beneficiaria				
<b>4.2</b>	<b>ALEGACIONES</b>			
Formulo las siguientes alegaciones:				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<hr/>				
<b>4.3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
<b>4.3.1</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras,				
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

(\*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

001937/A02D

**4 ACEPTACIÓN/ALEGACIONES/DOCUMENTACIÓN (continuación)**

**4.3.2 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras,

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.					
2.					
3.					
4.					

**4.3.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Original o fotocopia autenticada)**

**Adjunto al presente formulario la siguiente documentación (original o fotocopia autenticada):**

- Autorización expresa del/de la solicitante a la persona que representa al/a la solicitante, en su caso.
- Título universitario exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.
- Certificación del expediente académico con las calificaciones.
- Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria.
- Documentación acreditativa del conocimiento de otros idiomas alegados a efectos de obtención de méritos.
- Documentación acreditativa de la formación sobre la Unión Europea alegada, tanto para el cumplimiento de los requisitos exigidos como para la acreditación de méritos:
  - Título universitario de especialista sobre materias relacionadas con la Unión Europea
  - Título de postgrado sobre materias relacionadas con la Unión Europea
  - Actividad formativa específica sobre la Unión Europea de 40 horas o más
  - Periodo/s de prácticas u otros similares en actividades relacionadas con las materias objeto de la convocatoria
- Curriculum vitae
- Otros documentos que se relacionan a continuación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

**5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**LA PERSONA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO./A. SR./A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Consejería de la Presidencia, Palacio de San Telmo s/n 41071-SEVILLA.

001937/A02D

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.*

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de febrero de 2008 se encomendó al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales la adopción de medidas excepcionales de carácter social a favor de las personas trabajadoras afectadas por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

En cumplimiento de dicha habilitación, se publicó por la Administración General del Estado el Real Decreto 1010/2009, de 19 de junio, por el que se establecen medidas destinadas a compensar la disminución en la cotización a la Seguridad Social a las personas trabajadoras cuyo contrato se extinguió como consecuencia de los referidos Expedientes de Regulación de Empleo.

A efectos de completar estas medidas, el Ministerio de Trabajo e Inmigración publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectados por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

En el Real Decreto 196/2010 se recogen un conjunto de medidas de carácter excepcional con las que se pretende facilitar la reinserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años que se encuentren situación de desempleo, así como los requisitos que deben reunir las personas trabajadoras afectadas por alguno de los Expedientes de Regulación de Empleo para poder ser personas beneficiarias de esta subvención.

Las ayudas se concederán a solicitud de la persona o entidad interesada en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tal caso, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la sección segunda del Capítulo III del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La gestión de las subvenciones, determinación de la forma, plazo de presentación de las solicitudes, la tramitación del procedimiento, la resolución, el pago de subvenciones y la realización de los controles necesarios en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza corresponderá al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo dentro del marco del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, en el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se Reforma el Estatuto de Autonomía para Andalucía en el que se reconocen competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo y en particular en la gestión de subvenciones, así como en el artículo 26.2.a) de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

La presente Orden recoge una línea de subvención especial en la que se subvenciona la concurrencia de los requisitos en las personas que se hayan visto afectadas por los expe-

dientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 y que participen en acciones de orientación profesional, formación profesional y en general cualesquiera otras políticas activas de empleo que se articulen desde el Servicio Andaluz de Empleo.

La presente norma reguladora y la convocatoria de estas medidas se ajustan a las bases reguladoras tipo y a los formularios publicados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública siguiendo así el procedimiento simplificado recogido en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. En este sentido, no será necesario exigir que junto a la solicitud de la subvención se presente ningún otro documento. Asimismo, tampoco será necesario solicitar el informe de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Asimismo, las bases reguladoras contenidas en esta Orden establecen que, atendiendo a la cuantía de la subvención, concretada en el Real Decreto en una cantidad anual fija, los rendimientos que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Además, antes de que se efectúe la propuesta de pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 118.1 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de las competencias que me vienen conferidas por la Legislación vigente,

### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria.

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

Las subvenciones que se concedan se imputan a la siguiente aplicación presupuestaria 0.1.14.31.18.00.781.09.32L.6, destinándose a la presente convocatoria la cuantía total de 45.646 €. Asimismo, se podrán adquirir compromisos de gasto con carácter plurianual de acuerdo con los libramientos que, en función de las necesidades y de la disposición presupuestaria, efectúe anualmente el Servicio Público de Empleo Estatal.

Disposición transitoria única. Pago único con carácter retroactivo.

Aquellas personas beneficiarias que hayan generado el derecho a percibir la subvención desde el día 28 de febrero de 2010 hasta la entrada en vigor de la presente norma, podrán percibir en un pago único con carácter retroactivo como máximo, desde el 28 de febrero de 2010 hasta la fecha de Resolución concesión de la subvención, el importe que se haya generado desde el reconocimiento del derecho.

Los sucesivos pagos se efectuarán, tal y como se indica en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen, con carácter mensual.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

#### BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de per-

sona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación con presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.



2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o e otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período e justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos e la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho

plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia e Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen. No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de

la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro

Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-Anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

#### Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que le-

gitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo ac-



tuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá



cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

##### 2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 % del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la sub-

vención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe e la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión. En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen e establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

#### Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cum-

plimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de auditores de Cuentas dependiente el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.º del Cuadro

Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan

obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marca-

rán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la per-

sona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN PARA ESTABLECER BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 196/2010, DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FACILITAR LA REINSERCIÓN LABORAL ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO 76/2000, DE 8 DE MARZO DE 2001, Y 25/2001, DE 31 DE JULIO DE 2001

#### 0. Identificación de la Línea de la Subvención.

Medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabaja-

doras que tengan 52 o más años, que estén en desempleo y estén afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

#### 1. Objeto (artículo 1).

a) Establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las medidas para facilitar la reinserción laboral.

b) Establecer ayudas especiales para las personas trabajadoras que tengan 52 o más años, que estén desempleados, afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo, de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

#### 2. Objetos subvencionables (artículos 1 y 17).

##### 2.a) Conceptos subvencionables:

La concurrencia de los requisitos en las personas beneficiarias que participen en acciones de orientación profesional, formación profesional y en general cualesquiera otras políticas activas de empleo que se articulen desde el Servicio Andaluz de Empleo.

##### 2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

##### 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No se establecen.

#### 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

Con carácter específico, la presente subvención se regirá por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a). 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas trabajadoras, desempleadas, no ocupadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

Tendrán la consideración de personas trabajadoras desempleadas, las demandantes de empleo, no ocupadas, inscritas como tal en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

4.a). 2.º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza y en particular los siguientes:

- Tener la consideración de personas trabajadoras desempleadas que tengan 52 o más años, inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, como demandantes de empleo, no ocupadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

- No haber tenido derecho a disfrutar la prestación por desempleo de nivel contributivo o, en caso de haber tenido derecho, haberla extinguido por agotamiento.

- Estar disponible para aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socio-profesionales.



- Participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral. El rechazo injustificado supondrá la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial según establece el artículo 28 de la presente norma y el artículo 9 del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.

No se tendrá derecho a estas subvenciones en el supuesto de que el trabajador haya extinguido su trabajo por cuenta ajena o cesado su actividad por cuenta propia, por voluntad del trabajador sin causa justificada, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de 28 de febrero de 2010 o con posterioridad a dicha fecha, conforme a lo que se establece en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el día 28 de febrero de 2010 o, en todo caso, desde el momento de la solicitud hasta el día inmediato anterior a aquél en que cumpla la edad ordinaria de jubilación conforme al artículo 161.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, adquiera la condición de pensionista de incapacidad permanente o por jubilación de forma anticipada, conforme a la normativa de la Seguridad Social, o cualquier otra causa prevista en esta Orden.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención:

3.000 euros anuales prorrateándose los períodos inferiores al año. Dicha cuantía se actualizará desde el día 1 de enero de 2012 en el mismo porcentaje en que varíe la cuantía del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) previa modificación de la Resolución de Concesión.

En el caso de las personas que no hayan podido ser recolocadas en el plazo de 24 meses desde el comienzo de la percepción de la subvención, la cuantía será de 5.500 euros anuales. Dicha cuantía se actualizará desde el día 1 de enero de 2012 en el mismo porcentaje en que varíe la cuantía del IPREM previa modificación de la Resolución de Concesión.

En el supuesto de que la persona beneficiaria desempeñe un trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia dará lugar a la suspensión de la percepción de la subvención durante la realización de dichos trabajos. Cuando se produzca la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona interesada, salvo cuando la extinción o cese de la actividad se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora sin causa justificada.

5.b).1.º Gastos subvencionables:

No se establecen.

5.b).2.º Posibilidad de compensar varios conceptos:

No.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

No se establecen.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

No se establecen.

5.f) Período durante el que se den destinar los bienes al fin concreto:

No se establecen.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

No existe compatibilidad con los subsidios por desempleo.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones: La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

No.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

No.

10. Solicitud (artículos 10, 11 y 14).

10.a). Obtención del formulario:

1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º En la siguiente dirección electrónica:

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)

3.º En la sede de los siguientes órganos:

- Servicio Andaluz de Empleo.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

1.º En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)

2.º Registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 27 de febrero de 2012. No pudiéndose admitir la presentación de solicitudes fuera de plazo.

No obstante, aquellos beneficiarios a los que se le suspendiese la percepción de la subvención durante el tiempo de realización de un trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, cuando se produzca la extinción del trabajo o cese de la actividad por causa justificada no imputable a la voluntad

del trabajador, pueden presentar la solicitud de reanudación de la percepción de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al que se genere el derecho a la misma.

Asimismo, aquellas personas que hayan tenido derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo y la hayan extinguido por agotamiento, podrán presentar la solicitud de disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a agotar la prestación contributiva que vinieran percibiendo por desempleo, sin que sea aplicable el plazo establecido en el párrafo primero de este apartado.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo, además de las funciones de instrucción del procedimiento asume también el análisis de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentos presentados y propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia el Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17).

Ninguna. El órgano instructor, previo consentimiento expreso incorporado a la solicitud de la persona interesada, recabará de las Administraciones Públicas competentes, la información o documentación acreditativa exigida. En todo caso, tras haberse dictado propuesta provisional de resolución, la persona solicitante dispondrá de un plazo de 10 días para acompañar al formulario-Anexo II, la documentación acreditativa de los requisitos consignados en la solicitud, a través de la declaración responsable.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (artículo 19).

3 meses.

16. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión (artículo 19).

No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establece.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos (artículo 24).

No se establecen.

22. Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas beneficiarias y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

Permanecer desempleada y tener disponibilidad para aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socio-profesionales y para participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral. El rechazo injustificado de acciones de inserción laboral supondrá la pérdida del derecho a la subvención.

23. Forma y Secuencia del Pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago: Una sola forma de pago: Pago mensual, salvo el supuesto establecido en la disposición transitoria única.

23.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

23.a).2.º Pago anticipado:

No se establece.

23.b) Secuencia del pago:

Pago mensual previa acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Con carácter previo a la propuesta de pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:



La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

La justificación es previa.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Contenido de la cuenta justificativa.

Acreditación previa a la Resolución de Concesión, por cualquier medio admisible en derecho, de la situación que da lugar a la subvención, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

25.f).4.º Justificación a través de módulos:

No se establece.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

No se establece.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

El rechazo injustificado supondrá la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial según establece el artículo 28 de la presente norma y el artículo 9 del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Otros criterios de graduación: los establecidos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.



Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD  
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE AYUDA ESPECIAL A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO 76/2000, DE 8 DE MARZO DE 2001 Y 25/2001, DE 31 DE JULIO DE 2001**

Normativa reguladora específica (Boletín donde se publica)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>									
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF/CIF:	
DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:		PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:		PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (tanto del solicitante como del representante legal, si procede)
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería de Empleo / Servicio Andaluz de Empleo a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.  
 Nombre: ..... DNI:.....  
 Apellido 1: ..... Apellido 2: .....  
 Correo Electrónico:.....Nº Móvil:.....

**4 DATOS BANCARIOS**  
 Código Entidad [ ][ ][ ][ ] Código Sucursal [ ][ ][ ][ ] Dígito Control [ ][ ] Nº Cuenta [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]  
 Entidad: .....  
 Domicilio:.....  
 Localidad:.....Provincia:.....C.Postal:.....

**5 DOCUMENTOS A APORTAR**

**5.1. AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS**  
 Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren. (Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)

Documento	Consejería / Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			

**5.2. AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**  
 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos, o la información contenida en los mismos, disponibles en soporte electrónico.

Documento	Administración Pública	Fecha emisión / presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				

**5.3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**  
 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada si es papel).

Documento	Breve descripción
1	
2	
3	

**6 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

Aporta, junto con esta solicitud, la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.

Se comprometo a aportar en el trámite de audiencia la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

No ha recaído sobre ella resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En el caso de que se hubiese recibido, acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud para el ingreso, en su caso, de la ayuda concedida.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

No tiene derecho a percibir prestaciones contributivas por desempleo

No percibe en la actualidad prestaciones contributivas por desempleo

No está en situación de pensionista de incapacidad permanente

No está en situación de jubilación, ya sea por tener edad para ello o por jubilación anticipada

..... Otra/s (especificar) .....

**7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por el importe que corresponda según la normativa reguladora.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo:.....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hytasa, 14. -41006- Sevilla.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

(Hoja 32 de 3) **ALEGACIONES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

LÍNEA DE AYUDA: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA/EJERCICIO: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF/CIF:		
DOMICILIO DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:	PROVINCIA:			MUNICIPIO:				C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:	PROVINCIA:			MUNICIPIO:				C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (tanto del solicitante como del representante legal, si procede)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (caso de exigirse este documento en la normativa reguladora)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	



<b>3</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITÓ LA</b>

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN / DOCUMENTACIÓN</b>
<p>Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de ....., efectuada mediante ..... de ..... de..... de..... (BOJA nº ..... de ...../...../.....), mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>.</p> <p>Por lo que,</p> <p><b>4.1.</b> Dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.</p>	

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN / DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>
<p><b>4.2.</b> Formulo las siguientes alegaciones:</p>    	

<p><b>4.3.</b> (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:</p>    	
---	--

<p><b>4.4.</b> De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, <b>OPTO</b> por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):</p>    	
--	--

<p><b>4.5</b> En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras:</p> <p><b>4.5.1.</b> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p>	
---	--

Documento	Consejería / Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
4			



**4.5.2** Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos, o la información contenida en los mismos, disponibles en soporte electrónico.

Documento	Administración Pública	Fecha emisión / presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				

**4.5.2** Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada si es papel).

Documento	Breve descripción
1	
2	
3	
4	

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.                  En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo:.....</p>	

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hytasa, 14. -41006- Sevilla.</p>

*ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2011.*

Reconocido el derecho a la libre sindicación como derecho fundamental de la ciudadanía en nuestra Constitución Española, los sindicatos se perfilan como organizaciones fundamentales en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los mismos. Este hecho, en el actual momento económico en el que se encuentra la Comunidad Autónoma Andaluza, adquiere total relevancia, toda vez que la creación de un empleo de calidad y la mejora del funcionamiento de nuestro mercado de trabajo, son elementos determinantes para lograr el objetivo de una mayor sostenibilidad en el modelo de crecimiento y desarrollo del tejido social y productivo de Andalucía.

En este contexto, la Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia laboral y con el consiguiente respaldo presupuestario, ha venido convocando la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a que existe una determinada situación en las Organizaciones Sindicales a las que van dirigidas, con el objeto de financiar su actividad sindical en el ámbito del personal laboral en las empresas privadas en Andalucía.

Para el ejercicio económico 2011, la convocatoria de estas subvenciones se adapta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, Orden que da cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las entidades que soliciten la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, no tendrán que aportar ningún tipo de documentación junto a la solicitud de subvención, comprometiéndose a aportarla en un trámite posterior. Así mismo, las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por cualquier otro ingreso de derecho público, tal como establece el artículo 124.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Orden de 30 de agosto de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación.

2. A continuación de esta Orden, se inserta lo siguiente:

- Texto articulado de las bases reguladoras.
- Cuadro resumen de las subvenciones a Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía.
- Anexo I: formulario de solicitud.
- Anexo II: formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Disposición adicional primera. Convocatorias anuales.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como el crédito total máximo destinado a financiar estas subvenciones. Dicha Resolución deberá ser informada conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2011.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria del año 2011 será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria de 2011, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00. 480.00.31.L.0. disponiendo la misma de un crédito de 117.200 euros, así como con cargo a la aplicación 31.14.00.01.00 480.00.31L .0.2012 que dispone de un crédito de 46.880 euros, siendo por tanto el crédito total destinado a esta línea de subvención de 164.080 euros.

3. Las personas o entidades interesadas deberán presentar las solicitudes de las subvenciones conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, así como utilizar el formulario que figura en el Anexo II, en caso de querer presentar alegaciones o efectuar la reformulación, la aceptación o la presentación de documentos.

4. Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra para la misma finalidad concedida por esta Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Orden y, expresamente, la Orden de 9 de octubre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2009.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES PARA FINANCIAR SU ACCIÓN SINDICAL EN EL ÁMBITO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESAS PRIVADAS EN ANDALUCÍA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial

o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán com-

pensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estar en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.



#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y

el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión por el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consig-



nado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

#### Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

##### 2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 % del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de

la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

#### Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presenta-

ción de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.<sup>a</sup> Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.<sup>o</sup> se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.<sup>o</sup> Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.<sup>o</sup> Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.<sup>a</sup> Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.<sup>o</sup> Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.<sup>o</sup> Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subven-

ción, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.<sup>o</sup> Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.<sup>a</sup> Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.<sup>o</sup> Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.<sup>o</sup> Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.<sup>o</sup> Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.<sup>o</sup> En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe

del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.



h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA FINANCIAR SU ACCIÓN SINDICAL EN EL ÁMBITO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS EMPRESAS PRIVADAS EN ANDALUCÍA

##### 0. Identificación de la línea de subvención.

Subvención destinada a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía.

##### 1. Objeto (artículo 1).

Financiar a las organizaciones sindicales con representación en Andalucía en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas, las actividades de promoción, información, formación y asesoramiento dentro de los fines propios de las

mismas y en particular las orientadas a la cualificación de los representantes de los trabajadores y demás gastos corrientes derivados de la actividad sindical.

##### 2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

###### 2.a) Conceptos subvencionables:

La concesión de esta subvención está destinada a la financiación de los gastos corrientes de la actividad sindical, así como a cuantos gastos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios de los sindicatos, particularmente de las elecciones sindicales y atención de los delegados electos.

Concretamente, se subvencionan los gastos dirigidos a:

- Arrendamiento de sedes.

- Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones sindicales, mobiliario, enseres y sistemas para proceso de la información, destinados a la actividad subvencionada.

- Comunicaciones, publicidad y propaganda.

- Transportes.

- Reuniones y conferencias.

- Gastos jurídicos directamente relacionados con la actividad subvencionada, con exclusión expresa de los gastos de procedimientos judiciales.

- Servicios prestados por personas ajenas, físicas o jurídicas a la organización sindical.

- Cuantos otros gastos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios de los sindicatos, particularmente para el mantenimiento de las elecciones sindicales y atención a los delegados electos.

###### 2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

###### 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: ...

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

##### 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Organizaciones sindicales con representación en Andalucía. Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra para la misma finalidad concedida por esta Consejería.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

Organizaciones sindicales con representación en Andalucía que hayan obtenido a 31 de diciembre del año anterior a cada convocatoria, en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía, representación al menos, en cinco provincias andaluzas o bien que hayan alcanzado un mínimo de cincuenta delegados y/o miembros de comités de empresa en la Comunidad Autónoma.

###### 4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde 1.1.2011 hasta 31.12.2011.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: .....
- Cuantía máxima de la subvención: .....
- Cuantía mínima de la subvención: .....
- Importe cierto: .....
- Otra forma de concretar la cuantía: la cuantía a conceder se determinará en función del número de representantes sindicales acreditados para cada organización sindical, a 31 de diciembre del año anterior a cada convocatoria, teniendo en cuenta los resultados en los procesos electorales a órganos de representación en el ámbito del personal laboral de las empresas privadas en Andalucía. Dichos resultados se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo. Se establece una cuantía máxima de 36 euros, por representante acreditado para el año 2011.

5.b).1.º Gastos subvencionables:

La concesión de las subvenciones está destinada a la financiación de los gastos corrientes de la actividad sindical que se enumeran a continuación:

- Arrendamiento de sedes.
- Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones sindicales, mobiliario, enseres y sistemas para proceso de la información, destinados a la actividad subvencionada.
- Comunicaciones, publicidad y propaganda.
- Transportes.
- Reuniones y conferencias.
- Gastos jurídicos directamente relacionados con la actividad subvencionada, con exclusión expresa de los gastos de procedimientos judiciales.
- Servicios prestados por personas ajenas, físicas o jurídicas a la organización sindical.
- Cuantos otros gastos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios de los sindicatos, particularmente para el mantenimiento de las elecciones sindicales y atención a los delegados electos.

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Ejercicio económico 2011.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentran financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado .....

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Ejercicio económico 2011.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. ....

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

- Otra/s participación/es: .....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación: ..... (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: .....

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: .....
- No.

10. Solicitud (artículo 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo).

En las sedes de los siguientes órganos: .....

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Consejería de Empleo. Dirección General de Trabajo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: .....
- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo).

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía: [www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/certificados/certificados-1.htm](http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/certificados/certificados-1.htm).

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: .....

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Trabajo.

Funciones, además de la instrucción del procedimiento:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Expedir las certificaciones de representación de los sindicatos solicitantes

Órgano/s competente/es para resolver: Consejería de Empleo, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de .....

Órgano/s colegiado/s:

No

Sí. Denominación: .....

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: .....

- Vocalías: .....

- Secretaría: .....

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: dado que la tramitación del procedimiento no es íntegramente electrónica, no se dispone de esta dirección electrónica de acceso restringido.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17).

Salvo que se ejerza el derecho establecido en el apartado 3.5.1 del Anexo II, deben presentarse para su compulsión digital los siguientes documentos:

- Poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de la persona que actúe en representación de la Organización Sindical y fotocopia compulsada del DNI de la misma.

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.

- Fotocopia compulsada del CIF.

- Detalle de la cuenta bancaria titularidad del beneficiario donde deberá efectuarse el ingreso de la subvención.

- Una declaración responsable de no hallarse incurso la persona en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (artículo 19).

El órgano concedente dispone de un plazo de tres meses a contar de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Central de la Consejería de Empleo, para resolver y notificar la resolución del procedimiento. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

[www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo).

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

- La no consecución íntegra de los objetivos previstos. Se valorará el nivel de consecución de los objetivos, otorgándose en este caso una subvención cuyo importe sea proporcional a dicha consecución.

- La realización parcial de la actividad. La subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí: .....

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: .....

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: .....

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

- 23.a) Forma de pago:
- Una sola forma de pago.
  - 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, en caso de más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Un único pago del 100% de la cantidad concedida	Importe superior a 6.050 euros
Un pago anticipado de hasta el 75% de la cantidad concedida; el resto, una vez justificado dicho importe.	Importe igual o inferior a 6.050 euros

- 23.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 23.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las actividades que se subvencionan se desarrollan desde el 1 de enero de 2011.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma: .....
- Cuantía de las garantías: .....
- Órgano en cuyo favor se constituyen: .....
- Procedimiento de cancelación: .....
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
Un solo pago	- la cantidad concedida	- Después de la firma de la resolución	- 3 meses a contar desde la fecha del pago material	- El presupuesto total aceptado.
Dos pagos	- Un pago por importe no superior al 75% de lo concedido	- Después de la firma de la resolución	- 3 meses a contar desde la fecha del primer pago material	- Mínimo el importe abonado como primer pago, o en su caso, el total del presupuesto aceptado
	- Un pago por el importe restante hasta el total concedido	- Una vez justificado el primer pago	- 3 meses a contar desde la fecha del segundo pago material	- El importe abonado como segundo pago, o en su caso, el total del presupuesto aceptado

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago: no podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades o personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada: .....

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
- Forma: .....
- Cuantía de las garantías: .....
- Órgano en cuyo favor se constituyen: .....
- Procedimiento de cancelación: .....

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la fecha del pago material, tanto si se trata de un solo pago, como si se trata de dos pagos parciales.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
- Sí.
  - No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: compulsa de documentos.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: compulsa digital.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de las bases reguladoras más un certificado del Secretario General de la entidad beneficiaria de no haber obtenido ninguna otra subvención otorgada por cualquier Administración Pública para la misma finalidad en el ejercicio corriente. En caso de haber obtenido otra/s subvención/es para la



misma finalidad, además de acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, los justificantes de gastos deberán presentarse estampillados, tal como indica el artículo 27.4 de las bases reguladoras.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Verificar, tal como establece el artículo 4.2 de las bases reguladoras, que el importe de las subvenciones obtenidas en ningún caso supera el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El auditor deberá garantizar el carácter elegible de los gastos que se puedan imputar, de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 5.b)1.º de este cuadro resumen. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.

Contenido de la memoria económica abreviada: un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite del total del mismo.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece: .....

25.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos: .....

Forma de actualización, en su caso, de los módulos: .....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí  No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: .....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26 Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se especifican.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan desarrollado mínimo el 75% de las actividades de promoción, información, formación y asesoramiento propuestas por la central sindical así como que se hayan financiado mínimo el 75% de los gastos corrientes de las mismas con cargo a la subvención concedida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación: .....

26.c) Órganos competentes para:  
 - Iniciar el procedimiento de reintegro: Consejero de Empleo.  
 - Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Trabajo.  
 - Resolver el procedimiento de reintegro: Consejero de Empleo.

Otros criterios proporcionales de graduación: .....

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Consejero de Empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Trabajo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Consejero de Empleo.

27 Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Consejero de Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Trabajo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Consejero de Empleo.





REVERSO (Hoja 1 de ....) ANEXO I

<b>5</b>	<b>DOCUMENTOS A APORTAR</b>
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.	
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:	
Documento	Administración Pública
Fecha emisión/presentación	Órgano
Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporó junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	..... € ..... €
.....	..... € ..... €
.....	..... € ..... €
<b>Concedidas</b>	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	..... € ..... €
.....	..... € ..... €
.....	..... € ..... €
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.	

001944D

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**ANVERSO (Hoja 2 de ..... ) ANEXO I**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)</b>
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.
En ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.: .....

ILMO/A DR. GENERAL DE TRABAJO

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar las subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo, Avda. Hytasa, nº 14 - Sevilla 41071
---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.







**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

**ANVERSO (Hoja 1 de 2 ) ANEXO II**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA FINANCIAR SU ACCIÓN SINDICAL EN EL ÁMBITO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DE ANDALUCÍA**  
**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>								

<b>3</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>								
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de ..... ....., efectuada mediante ..... de ..... de ..... de ..... (BOJA número ..... de ..... ....., mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA.</b>									
Por lo que, <b>3.1</b> Dentro del plazo concedido en la propuesta:									
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.									



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

<b>3</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>			
<b>3.2</b> Formulo las siguientes alegaciones:				
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>				
<b>3.3</b> (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:				
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>				
<b>3.4</b> De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, <b>OPTO</b> por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):				
<p>.....</p> <p>.....</p>				
<b>3.5</b> En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.				
<b>3.5.1</b> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1. ....	.....	.....	.....	
2. ....	.....	.....	.....	
3. ....	.....	.....	.....	
<b>3.5.2</b> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1. ....	.....	.....	.....	.....
2. ....	.....	.....	.....	.....
3. ....	.....	.....	.....	.....

001944/A02D

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**ANVERSO (Hoja 2 de 2 ) ANEXO II**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>3</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>
<b>3.5.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....

<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

ILMO/A DR. GENERAL DE TRABAJO

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar las subvenciones.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo, Avda. Hytasa, nº 14 - Sevilla 41071

<b>NOTA</b>
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*NOMBRAMIENTO de funcionarios de carrera del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía.*

Concluido satisfactoriamente el período de seis meses de prueba y prácticas por parte de los funcionarios que se relacionan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, así como en las respectivas bases de la convocatoria de las pruebas selectivas por las que accedieron al Cuerpo de Subalternos, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 28 de septiembre de 2011,

#### HA ACORDADO

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía a las personas que se relacionan a continuación, con efectos económicos y administrativos del día de su toma de posesión:

- Doña Inmaculada Domínguez García.
- Don Juan Manuel Morales Carmona.
- Doña Cristina Sánchez López.
- Don Luis Fernando Márquez Pascual.
- Don Manuel Correa Cuevas.
- Don José Hermosell Díaz.
- Doña Ana Isabel Rodríguez Pérez.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 19 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 28 de enero de 2011, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.*

En cumplimiento de la Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña María Victoria Pérez Ponce, contra la Orden de 28 de enero de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2007, de nombramiento de funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se acuerda publicar la siguiente Orden:

«Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de enero de 2011, por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio,

opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

#### ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo. Por Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, no figurando la interesada en la misma.

Tercero. Contra la anterior Resolución la interesada interpuso recurso de alzada, desestimado mediante Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 18 de junio de 2007. Contra la desestimación del recurso de alzada interpuso recurso contencioso-administrativo que fue estimado por Sentencia número 785/2007 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Cuarto. La referida sentencia establece "Fallo. Se estima el recurso contencioso-administrativo para la protección de los derechos fundamentales formulado por la Procuradora doña María Ángeles Calvo Sainz, en nombre y representación de doña María Victoria Pérez Ponce, contra la Orden de 18 de junio de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado frente a la Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012) correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2003, revocándose el acto administrativo impugnado, por constituir una vulneración de los principios de mérito y capacidad cifrada en el artículo 23.2 de la C.E., debiendo la Administración valorar en el apartado de experiencia profesional 2,40 puntos de los 12 meses no valorados a 0,20 puntos, del trabajo realizado para una empresa pública valorándose en dicho apartado un total de 8,75 puntos como trabajo desarrollado por la recurrente en la Administración, y procediendo consecuentemente conforme a las bases de la convocatoria en lo referente a la relación de aprobados; sin especial pronunciamiento sobre la condena en costas del recurso".

El fallo de la Sentencia ha devenido firme al desestimarse el recurso de casación interpuesto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía contra la referida sentencia.

Quinto. En cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de referencia, acuerda otorgar a doña María Victoria Pérez Ponce una puntuación de 8,75 puntos en el apartado de experiencia profesional, lo que hace un total de 37,75 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 96,0104 de la fase de oposición, hace un total de 133,7604

puntos en el proceso selectivo, circunstancia que sitúa a la interesada en el listado definitivo de aspirantes aprobados.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien para la Resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública, en cumplimiento de la de la Sentencia dictada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la legislación vigente,

#### RESUELVE

Primero. Reconocer el derecho de doña María Victoria Pérez Ponce a ser incluida en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo. Modificar la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 12 de marzo de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, en el sentido que a continuación se indica:

Nombrar funcionaria de carrera, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), a doña María Victoria Pérez Ponce, con DNI. 28799782-Q, con una puntuación final en el proceso de 96,7604 puntos, así como el número de orden 86-bis, adjudicándole con carácter provisional el puesto con código SIRHUS 7829810 y denominación "Programador", perteneciente a la Delegación Provincial de Empleo de Huelva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión del puesto indicado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Cuarto. Los efectos administrativos derivados del acto de toma de posesión que, en su caso, efectúe doña María Victoria Pérez Ponce, tendrán carácter retroactivo desde el día 17 de abril de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 12 de marzo de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña María Victoria Pérez Ponce deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos

citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Sexto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 28 de enero de 2011. La Consejera de Hacienda y Admón. Pública, P.D. (Orden de 15.9.2010), el Secretario General para la Administración Pública. Fdo.: Manuel Alcaide Calderón.»

Lo que se publica de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2011.

Sevilla 19 de septiembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 28 de julio de 2011 (BOJA núm. 154, de 8 de agosto de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 27291015C.  
 Primer apellido: Vargas.  
 Segundo apellido: Sánchez.  
 Nombre: José María.  
 Código puesto de trabajo: 6721410.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Modernización y Explotaciones.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
 Centro directivo: Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.  
 Centro destino: Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

##### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Administrativa por el sistema de promoción interna de esta Universidad.*

Vista la Resolución del Tribunal de Valoración de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería convocadas por Resolución de 8 de febrero de 2011 de esta Universidad («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 1 de marzo de 2011), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería a los aspirantes que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión,

deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.2007), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE de 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 20 de septiembre de 2011.- El Rector, Pedro R. Molina García.

#### A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL
ALVAREZ SILES, M <sup>a</sup> ELISA	45280471A	JEFE DE NEGOCIADO APOYO CONSEJO SOCIAL	20
MALDONADO MARTIN, FRANCISCO GABRIEL	18107852K	JEFE DE NEGOCIADO UNIDAD TECNICA	20
RUIZ MARTINEZ, JOSE	33925689E	JEFE DE NEGOCIADO APOYO A CARGOS (DEFENSOR UNIVERSITARIO)	20

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 21 de febrero de 2011.*

Vistas las actuaciones realizadas por la Comisión de Valoración (Administración) nombrada por Resolución de 30 de mayo de 2011 por este Rectorado, en relación con el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e de la misma norma, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), ha resuelto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo de niveles 27 en administración y disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según Anexo a la presente Resolución.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el apartado 5 de las bases de la convocatoria.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.2007), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de

2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE de 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 21 de septiembre de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

## ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL
GARCIA GARCIA, ANTONIO	24175417W	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ACADEMICA DE ALUMNOS	27
MARTINEZ ESCORIZA, MARIO	44255849P	JEFE DE SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE ALUMNOS	27
IGLESIAS ARAGON, RAMON	23785129R	JEFE DE SERVICIO (SERVICIO DE PLANIFICACION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA)	27
VILCHEZ CALIZ, LUIS FERNANDO	24227949W	JEFE DE SERVICIO (SERVICIO DE INFORMACION Y REGISTRO)	27
PADIAL ROMERO, ENRIQUE	29083088W	JEFE DE SERVICIO (SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION)	27
GARCIA FERNANDEZ, MATIAS	23226971F	JEFE DE SERVICIO (SERVICIO UNIVERSITARIO DE EMPLEO)	27

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión (especialidad Informática), por el sistema de acceso libre de esta Universidad.*

De acuerdo con lo establecido en la base 10.5 de la Resolución de esta Universidad de fecha 3 de marzo de 2010 (BOJA núm. 84, de 7 de abril de 2010), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Administrativa (especialidad Informática) por el sistema de acceso libre de esta Universidad, vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

## HA RESUELTO

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión (especialidad Informática) por el sistema de acceso libre de la Universidad de Sevilla a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Núm. orden	Apellidos y nombre
1	MORALES PÉREZ, JOSÉ ANTONIO
2	CUESTA ATIENZA, EVA
3	MUÑOZ GUIADO, CARMEN
4	TROYANO BRAVO, JUAN JOSÉ

Segundo. La toma de posesión de sus puestos de trabajo se producirá en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente a aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa (especialidad Informática), por el sistema de acceso libre de esta Universidad.*

De acuerdo con lo establecido en la base 10.5 de la Resolución de esta Universidad de fecha 3 de marzo de 2010 (BOJA núm. 84, de 7 de abril de 2010), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Administrativa (especialidad Informática) por el sistema de acceso libre de esta Universidad, vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

## HA RESUELTO

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa (especialidad Informática) por el sistema de acceso libre de la Universidad de Sevilla a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Núm. orden	Apellidos y nombre
1	GÓMEZ GÓMEZ, MOISÉS
2	BASCÓN LARA, JOAQUÍN FRANCISCO

Segundo. La toma de posesión de sus puestos de trabajo se producirá en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente a aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco David Adame Martínez Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 29 de julio de 2011 (BOE de 26.8.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco David Adame Martínez Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimien-

to de Derecho Financiero y Tributario, adscrita al Departamento de Derecho Financiero y Tributario.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se da publicidad a la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación.*

Con fecha 5 de septiembre de 2011, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén ha dictado la Resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

«En virtud de lo dispuesto en el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad a lo dispuesto en el R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de "libre designación", con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación del Gobierno de Jaén, deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Delegación del Gobierno, Plaza de las Batallas, núm. 1, bien directamente o a través de las Oficinas Públicas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la instancia se adjuntará relación de los méritos que se aleguen para solicitar los puestos de trabajo, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. Si la documentación ya constare en el expediente personal, solo será necesario citarlo con la solicitud.

Igualmente se presentará con la instancia una memoria y firmada en la que, en una extensión no superior a cinco folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia con base en la descripción de las funciones del puesto.

Tercera. Puesto que se convoca.

Denominación: Director.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Jaén.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Funcionarios pertenecientes al cuerpo de Médicos Forenses, con cinco años de ejercicio profesional como médico forense.

Cuarta. La Resolución por la que se efectúe el nombramiento deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para efectuar el nombramiento podrá prorrogarse hasta un mes más.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Quinta. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén, Felipe López García.»

Sevilla, 13 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica Belén.*

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica Belén en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, Eduardo Sánchez Arenas.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA BELÉN

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

##### 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

###### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Belén.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC Belén.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Jaén UGC Belén.

3.1.5. Nivel: 22.

###### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales,



incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, sito en la C/ Arquitecto Berges, 10, D.P. 23007, Jaén, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Jaén, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolu-

ción provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña .....  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 calle/avda./pza. ....  
 tfnos. ...., correo electrónico .....  
 en posesión del título de .....  
 especialidad .....

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica Belén, del Distrito Sanitario Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel

experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del Tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacio-

nales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), anuncia la provisión de puesto de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentados en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

### A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.  
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.  
Código: 9689910.  
Centro directivo: Adscripción provisional D. Gral. Infraestructuras y Explotación del Agua.  
Centro de destino: Adscripción provisional D. Gral. Infraestructuras y Explotación del Agua.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: C1-C2.  
Cuerpo: P-C11.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Nivel: 18.  
C. específico: XXXX-9.287,40 €.  
Experiencia: 1 año.  
Localidad: Jerez de la Frontera.



**CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA**

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en consonancia con el artículo 9.4 de la meritada Ley, acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas a la Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro de este Organismo, sito en Avda. República Argentina, núm. 26, entreplanta, 41011 Sevilla, o bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales acompañando «curriculum vitae» en

el que se hará constar el número de registro de personal de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Cuarta. Los méritos alegados deberán ser justificados por documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Quinta. La convocatoria, a tenor del artículo 16.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de la Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- La Presidenta, Emelina Fernández Soriano.

**A N E X O**

Denominación del puesto de trabajo: Asesor Técnico Contenidos.  
Código: 9818810.  
Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Mod. accs.: PLD.  
Tipo de Adm.: A11.  
Grupo: A.  
Cuerpo preferente: A-12.  
Área funcional: Doc. Publ. y Com. Soc.  
Nivel C.D.: 26.  
C. específico.: RPT: XXXX- 14.423,88.  
Experiencia: 3 años.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del himno del municipio de La Carolina (Jaén).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su himno municipal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 18 de febrero de 2011 el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su himno municipal con la siguiente letra:

Quiero cantar a mi ciudad  
un himno nuevo de verdad  
que hable de amor, que ofrezca paz  
y a todos brinde la amistad.

Ciudad de sol y mineral,  
que Andalucía la ve brillar,  
sabe vivir en libertad  
dando a la vida su bondad.

Por esta tierra de Jaén  
renace el vergel  
de San Juan de la Cruz.  
La Carolina le hizo Patrón  
y aquí quedó como andaluz.

#### ESTRIBILLO

La Carolina es la ciudad  
a la que entrego mi corazón  
belleza pura es su arquitectura,  
fruto soñado de la Ilustración.

En la Peñuela, viejo solar  
Carlos tercero la hizo fundar.  
Sierra Morena les enamoró  
y el emigrante  
de otros lugares  
se hizo español.

#### FINAL

La Carolina, La Carolina, es mi pasión.

Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2011, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su himno municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del himno del municipio de La Carolina (Jaén) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la letra indicada y con la música de la partitura que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Director General,  
Antonio Ramirez Ortega.

A N E X O

Himno del municipio de La Carolina (Jaén)

# HIMNO A LA CAROLINA

GUIÓN DE VOZ

Tpo de Marcha Moderada

Quie ro can tar a mi ciu dad un him no

14 nue vo de ver dad que ha ble de a mor queo frez ca paz

21 ya to dos brin de la mis tad Ciu dad de sol y mi ne

28 ral que An da lu cí a la ve bri llar sa be vi vir

35 en li ber tad dan doa la vi da su bon dad Por es ta

42 tie rra de Ja én re na ecel ver gel de San Juan de la Cruz

49 La Ca ro lí na le hi zo Pa trón ya qui que éo co mo an da

56 luz

61 La ca ro lí na es la ciu dad , a la queen te go  
67 mi co ra zón be lie za pu ra es suar qui tec tu ra  
73 fru to so ña do de la lus tra ción En la Pe fue la vic jo so  
80 lar Car los ter ce ro lahí zo fun dar Sie rra Mo re na  
87 les e na mo ró yel e mi gran te deo tros lu ga res sehí zoes pa ñol  
93  
100  
107 En la Pe fue la vic jo so lar Car los ter  
114 ce ro lahí zo fun dar Sie rra Mo re na les e na mo ró  
121 yel e mi gran te deo tros lu ga res sehí zoes pa ñol La Ca ro  
126 lí na La Ca ro lí na es mi pa sión



*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 523/2011 ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 1 de septiembre de 2011, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 523/2011 (Neg. M3), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) contra el Acuerdo adoptado el 17 de mayo de 2011 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, por el que se desestima el requerimiento interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río contra el Acuerdo de la Comisión de fecha 31 de enero de 2011, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en ochenta y siete mil setecientos diecisiete euros con sesenta y dos céntimos (87.717,62 euros) en el expediente 2009/305, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don José Arquelladas Molina y doña Victoria Ruiz Fernández (parcelas 24.a y 24.b del Sector SUS-SE-2/11 del PGOU de Palma del Río), y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta CPV de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 23 de septiembre de 2011.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) contra el Acuerdo adoptado el 17 de mayo de 2011 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba por el que se desestima el requere-

rimiento interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río contra el Acuerdo de la Comisión de fecha 31 de enero de 2011, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en ochenta y siete mil setecientos diecisiete euros con sesenta y dos céntimos (87.717,62 euros) en el expediente 2009/305, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don José Arquelladas Molina y doña Victoria Ruiz Fernández (parcelas 24.a y 24.b del Sector SUS-SE-2/11 del PGOU de Palma del Río), y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo. Remitir a don José Arquelladas Molina y doña Victoria Ruiz Fernández, como interesados en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a don José Arquelladas Molina y doña Victoria Ruiz Fernández y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 26 de septiembre de 2011.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 282/2011, de 27 de septiembre, por el que se acepta la cesión del uso gratuito a la comunidad Autónoma de Andalucía de 245 metros cuadrados de la planta baja del inmueble sito en la C/ Espinillos, s/n, en Ronda (Málaga), propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, para fines propios del Servicio Andaluz de Salud, al que quedan adscritos.*

Por Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2010, del Ministro de Trabajo e Inmigración, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de 245 m<sup>2</sup> de la planta baja del inmueble sito en la calle Espinillos, s/n, de Ronda (Málaga), para la ampliación del Centro de Salud «Ronda Norte».

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito del referido inmueble porque permitirá mejorar el dispositivo de asistencia primaria ahora existente y redundará en beneficio de toda la población y áreas próximas, mejorando la calidad del servicio al ciudadano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de septiembre de 2011,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión del uso

gratuita de 245 m<sup>2</sup> de la planta baja del inmueble sito en la calle Espinillos, s/n, de Ronda (Málaga), para la ampliación del Centro de Salud «Ronda Norte», que forma parte de la siguiente finca:

Urbana: Edificio destinado a ambulatorio de la Seguridad Social y Agencia del Instituto Nacional de Previsión, situado en la Avenida Martínez Astein, s/n, compuesto de cuatro plantas. La superficie total es de mil trescientos nueve metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: Norte, carretera de Ronda a Gobantes; Sur, prolongación de calle Granada; Este, calle nueva creación en los Espinillos y grupo de chalets existentes y Oeste, calle de nueva creación y últimas casas de la carrera Espinel.

Inscrito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Ronda con el número de finca 8.321, tomo 200, libro 120, al folio 128, inscripción 4.ª Referencia catastral: 7390101UF0679S0001TO.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión del uso gratuita objeto del presente Decreto, quedando adscrito el referido inmueble al Servicio Andaluz de Salud para la ampliación de los servicios del Centro de Salud «Ronda Norte» que se ubica en Ronda (Málaga).

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*ACUERDO de 27 de septiembre 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso a la Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro Social de Día de Personas Mayores.*

La Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha solicitado la cesión de uso de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro Social de Día de Personas Mayores.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establece en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 27 de septiembre 2011,

## ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso a la Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro de Día de Personas Mayores.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Jerez de la Frontera (Cádiz), al tomo 1.945, libro 687, folio 34, con el número de finca 37.528, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/001324.

Referencia catastral número 5123213QA6752C0001AQ.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la Entidad Local Autónoma, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. La Entidad Local Autónoma se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La Entidad Local Autónoma se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligada a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública



*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de La Malahá (Granada), del inmueble denominado «Centro de la Juventud», sito en Avda. de Andalucía, núm. 5, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Centro de Día para Personas Mayores.*

El Ayuntamiento de La Malahá (Granada) ha solicitado la cesión de uso gratuito del inmueble denominado «Centro de la Juventud», de 174 m<sup>2</sup>, sito en Avda. de Andalucía, núm. 5, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Centro de Día para Personas Mayores.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establece en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 27 de septiembre 2011,

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de La Malahá (Granada), del inmueble denominado «Centro de la Juventud», de 174 m<sup>2</sup>, sito en Avda. de Andalucía, núm. 5, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Centro de Día para Personas Mayores.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Santa Fe (Granada), al tomo 2.461, libro 66, folio 50, con el número de finca 2.175, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/002632.

Referencia catastral número 6164501VG3066C0001IL.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de un inmueble sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela de terreno de forma irregular, sita en la Isla de la Cartuja, con una superficie de novecientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda al Norte con la calle Matemáticos Rey Pastor y Castro, registral 9.775 de la que se segrega, y las parcelas L-13 y L-14, fincas registrales 9.878 y 9.879; al Sur y Este, con viario que la separa del Jardín del Guadalquivir, y al Oeste con viario que la separa de la L-16, finca registral 9.881.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, al tomo 2.373, libro 422, folio 202, finca registral 17.404, y pendiente de alta catastral.

La sociedad «Entre Castilla y la O, S.L.» ha solicitado la adquisición del referido inmueble por tratarse de una banda de terreno perimetral vinculado a las parcelas colindantes L-13 y L-14 de su propiedad, al objeto de adecuar estas últimas a las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa, si existen razones objetivas justificadas».

Las especiales características urbanísticas citadas que concurren en la parcela de referencia imposibilitan promover la concurrencia de otras ofertas para su enajenación y, como exige el artículo 186.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, justifican que la enajenación se acuerde de forma directa, con exclusión de la subasta, previa autorización del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de septiembre de 2011,

#### A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 186.1 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de

11 de noviembre, se autoriza la enajenación directa de los terrenos descritos en el expositivo de este Acuerdo a la sociedad «Entre Castilla y la O, S.L.», anotados con carácter patrimonial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 11/3480.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión Hacienda y Administración Pública del Parlamento.

Segundo. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 13 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patito Amarillo», de Málaga. (PP. 2127/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luciano González García, titular del centro de educación infantil «Patito Amarillo», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patito Amarillo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Patito Amarillo.

Código de centro: 29018121.

Domicilio: Plaza de Celedonio Romero, núm. 5, local 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Luciano González García.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo para 51 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 31 agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Don Mickey», de Churriana (Málaga). (PP. 3191/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Fernández Sánchez, representante de «Profincas Churriana 2007, S.L.U.», entidad titular del centro de educación infantil «Don Mickey», en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica

nica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa por ampliación en 3 unidades de primer ciclo para 44 puestos escolares, al centro de educación infantil «Don Mickey», promovido por «Profincas Churriana 2007, S.L.U.», como entidad titular del mismo, con código 29013433, ubicado en C/ Jilguero, núm. 4, de Churriana (Málaga), quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 79 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda II», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 3276/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Villegas Berdejo, representante de «Villegas Corporación, Sociedad de Activos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «La Casa del Panda II», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa del Panda II», promovido por «Villegas Corporación, Sociedad de Activos, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41019396, ubicado en C/ Duquesa de Talavera, núm. 30, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 594/2011, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 6.ª planta, Joaquín Mochón Casas ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O., núm. 594/2011, contra Resolución de 11.7.2011 que desestima la reclamación interpuesta contra la resolución del C.D.P. Sagrado Corazón.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 594/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 27 de septiembre de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial Fundación Centro Tecnológico del Sector Aeronáutico (CATEC), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Inno-

vación y Ciencia y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial Fundación Centro Tecnológico del Sector Aeronáutico (CATEC), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL SECTOR AERONÁUTICO (CATEC), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS.

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2011.

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, del día 23 de marzo, y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Juan Pedro Vela Martínez, en su calidad de representante legal de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, con CIF núm. G-91649616, domiciliada en C/ Wilbur y Orville Wright, núm. 19, La Rinconada (Sevilla), constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla don Pablo Gutiérrez-Alviz Conrado, como sustituto de su compañero don Pedro Antonio Romero Candau, Notarios del Ilustre Colegio de Sevilla, el 29 de enero de 2007, con el número 424 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía el 25 de junio de 2007 con el número SE-1075, que actúa en virtud del poder otorgado a su favor ante la Notaria de Sevilla doña María del Carmen Alonso Bueyes y registrada con el núm. de Protocolo 577 de fecha 8 de abril de 2008.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que materializa la voluntad de la Presidencia de la Junta de Andalucía de integrar en una única estructura política las decisiones estratégicas de todos los actores principales que intervienen en el desarrollo de la Innovación y el Conocimiento, con el objetivo de incorporar la Innovación como valor fundamental al modelo de desarrollo económico y social andaluz, en el contexto de la globalización y de las nuevas reglas sociales y económicas que se imponen en la nueva Sociedad del Conocimiento.

En el campo concreto de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 134/2010, de 13 de abril modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y Decreto 152/2011, de 10 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, son:

- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.



- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo (BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2007), contempla entre sus objetivos el implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación empresarial en dicho sistema a fin de que tome conciencia del valor de la innovación como motor de progreso social y económico de nuestra región.

Con fecha 18 de diciembre de 2009, se dictó Orden de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se modificó la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establece un programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013.

Una de las razones que aconsejaban la modificación de la citada Orden, y así consta en el preámbulo de la misma, era dar carta de naturaleza a la reivindicación de los espacios y centros tecnológicos de aplicación del conocimiento, expuesta incluso ante las Cortes, de asegurar una financiación basal en los primeros años de funcionamiento, que garantice su viabilidad y engarce con el sistema productivo al que dirigen su actividad.

En este sentido, el artículo 89 de la citada Orden define el Plan Anual de Actividades y Funcionamiento, como documento que integra toda la información tanto de índole económica sobre los recursos, ingresos y gastos, como de índole estratégica sobre sus actividades y líneas de negocio, que permite conocer la capacidad del Agente del Conocimiento para el desarrollo de las actividades que le corresponden según su categoría, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento.

Segundo. La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial ((FADA) constituida mediante escritura pública otorgada el 29 de enero de 2007 ante el notario don Pedro H. Romero Candau, con el número 424 de su protocolo, tiene entre sus fines el fomento y la promoción de la innovación tecnológica entre las empresas del sector aeroespacial y aeronáutico con el objetivo de aumentar la capacidad de acción y la competitividad de dichas empresas.

Asimismo, la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) se calificó como Centro Tecnológico Avanzado en virtud de Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de fecha 8 de abril de 2008, al amparo de la Orden de 18 de septiembre de 2006, derogada por el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio).

Tercero. El Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento, define al Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento como aquellos grupos de personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento. El Centro Tecnológico, en sus distintas categorías, interviene en los procesos de transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento.

Los Centros Tecnológicos Avanzados y los Centros Tecnológicos son Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que representan un nexo de unión entre la ciencia y el mercado, y nacen para cubrir necesidades concretas de un entorno empresarial. Están ubicados en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza y su objetivo es la generación de acciones innovadoras y el desarrollo tecnológico, así como la difusión y transferencia de sus resultados para mejorar la capacidad competitiva de las empresas que actúan en Andalucía.

Son organizaciones que tienen un papel clave entre las infraestructuras de soporte a la innovación empresarial cuya misión fundamental es facilitar la actividad innovadora en el sector productivo mediante la prestación de una amplia gama de servicios a las empresas. En concreto, los Centros Tecnológicos Avanzados son creados con el objeto de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento orientadas a la innovación, que están dirigidos a un sector económico estratégico para Andalucía, teniendo como objetivo principal la mejora de productos, servicios, procesos, y específicamente la generación de patentes.

La actividad de un Centro Tecnológico incluye tanto la generación de conocimiento como el desarrollo de investigación precompetitiva, la realización de proyectos de investigación aplicada bajo contrato, la prestación de servicios tecnológicos, la difusión de resultados de investigación y la formación especializada.

Cuarto. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia pretende potenciar la colaboración entre los Centros Tecnológicos y el tejido empresarial a partir de unas líneas estratégicas para el desarrollo de Andalucía, en concreto la coordinación, el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades de I+D+i, así como el fomento de la interacción de las empresas con los Centros Tecnológicos y el fomento de la transferencia de tecnología a los sectores productivos.

Esta colaboración debe hacerse de manera eficaz y ordenada con cada una de las entidades representantes, a juicio de la propia Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de las entidades de aplicación y transferencia de tecnología de cada uno de los sectores estratégicos de actividad, estableciendo principios de coordinación y aprovechamiento de sinergias que redunden en el desarrollo de cada uno de los sectores de actividad. Estos sectores, junto con los centros tecnológicos respectivos, son:

Industrias tradicionales: CETEMET, CITMA, MOVEX, CITTA.  
Agroindustria: ADESVA, CITGARUM, CTAQUA, FUNDACION TECNOVA, CENTRO I+D VALLE DE LOS PEDROCHES, TEICA, CITOLIVA.  
Servicios transversales: CTA, IAT y SURGENIA.  
Aeronáutico: CATEC (FADA).  
Energías renovables: CTAER.  
TIC: CITIC.  
Turismo: CINNTA.  
Construcción y materiales: CT HABITEC, CTAP, ANDALTEC, INNOVARCILLA.

Quinto. Es objetivo común de las partes el promover colaboraciones que consigan sinergias para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito empresarial, al ser el sector empresarial el principal consumidor de conocimiento y tecnología, a la vez que agente materializador de la innovación, en el que convergen las principales demandas de servicios de alto valor productivo, de financiación competitiva y de recursos humanos profesionalmente preparados para la gestión del cambio de la sociedad andaluza a una sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de alcanzar los objetivos que se plantearán más adelante, ambas partes acuerdan



firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la financiación de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) dentro de una política general impulsada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, para conseguir que los Centros Tecnológicos de Andalucía alcancen una masa crítica que les permita generar conocimiento tecnológico y diseñar una oferta de actuaciones que tenga repercusiones en la capacidad innovadora de las empresas andaluzas de un mismo sector.

Esta financiación se articula mediante subvención excepcional, por su finalidad pública e interés económico justificado con anterioridad en los expositivos tercero y quinto, y al no existir bases reguladoras específicas a la que acogerse, según establece el artículo 84.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2009.

Segunda. Concepto de financiación de un Centro Tecnológico objeto del presente Convenio.

Se entiende por financiación de un Centro Tecnológico los recursos financieros fijos necesarios del Centro y que no dependen del volumen de actividad que tenga, con independencia de que un incremento significativo de la actividad pueda suponer un aumento de aquéllos.

Se incluye a continuación una descripción de los costes elegibles incluidos en el concepto de esta financiación:

1. Gastos de personal:

Se utilizan como criterios de referencia los establecidos por la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), para la contratación de personal de investigación así como los salarios públicos de categorías profesionales equivalentes.

Serán financiados los costes de personal según la siguiente distribución:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL (EUROS)
DIRECCIÓN/GERENCIA	55.000
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	45.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO DOCTOR O DOCTORA	42.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA	26.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA Y F.P.	22.500
PERSONAL DE APOYO	22.500

Los salarios de los profesionales financiados por resolución aprobada de una convocatoria competitiva deberán regirse por lo establecido en ella. Este criterio se aplicará en todos los casos, cuando la procedencia de los fondos públicos sea internacional, nacional ó autonómica.

Se consideran costes de personal los correspondientes a los trabajadores en plantilla del centro. Se consideran gastos financiados las cotizaciones sociales vinculadas a estos salarios.

Los costes asumidos por el centro que excedan de las cuantías indicadas serán responsabilidad financiera del propio centro. No se consideran financiados los costes variables

(salarios variables, bonos anuales, etc.) imputables a las estructuras de remuneración que puedan estar aprobadas por el centro en la actualidad.

2. Alquileres y amortizaciones de préstamos de financiación de construcción de las infraestructuras y equipamientos.

3. Gastos fijos vinculados a la actividad ordinaria del centro (luz, agua, teléfono, material de oficina, etc.).

4. Otros gastos no fungibles:

a) Seguros.

b) Gastos financieros.

c) Publicidad.

d) Mensajería.

5. Servicios profesionales externos:

Se consideran financiados los gastos de asesoría jurídica, fiscal y contable.

Muy excepcionalmente podrán considerarse financiados los gastos de asesoramiento o gestión de proyectos de I+D+i, cuando el centro lo justifique por razones de un incremento importante en el volumen de proyectos gestionados o bien porque la novedad del centro limite su capacidad de contar con el personal técnico apropiado.

Se consideran dentro de esta excepción a los Centros Tecnológicos Avanzados de reciente creación.

6. Gastos no incluidos dentro del concepto de financiación.

a) Subcontrataciones, que deberán estar vinculadas a proyectos concretos y justificar debidamente su necesidad (en la solicitud del incentivo).

b) Gastos fungibles, que se vincularán a proyectos concretos.

c) Adquisición y actualización de equipamientos e infraestructuras.

d) Gastos de comunicación de proyectos concretos (se consideran divulgación y transferencia de conocimiento).

e) Gastos que puedan ser financiados por algún apartado de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la Orden de Incentivos de la Agencia IDEA o en proyectos incentivados por la Corporación Tecnológica de Andalucía. Es obligación inexcusable del Centro solicitar los incentivos públicos en las modalidades establecidas para ello y, por lo tanto no se permitirá imputar estos gastos a la financiación basal operativa.

Tercera. Plan anual.

El Centro deberá elaborar su Plan Anual, entendido como documento que integra toda la información cuantificada sobre los recursos del Centro y su planificación estratégica, y que permite conocer su capacidad para el desarrollo de las actividades previstas para esta clase de agentes del conocimiento en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento mediante el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Debe integrar, asimismo, un estudio sobre el impacto de su actividad en el entorno en que se desarrolla, tanto respecto de las empresas localizadas en sus inmediaciones -aunque no pertenezcan a su sector de actividad-, como sobre las empresas de su sector ubicadas en el resto del territorio de Andalucía, pues los Centros Tecnológicos son verdaderos clusters localizados en un determinado territorio, integrados por empresas de tecnologías especializadas en un foco o sector específico.

Cuarta. Financiación del Centro Tecnológico.

El Centro Tecnológico presentará el Plan Anual y sus necesidades de financiación a la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento para la Información y Seguimiento de Incentivos que la examinará, analizando las variaciones relacionadas con los gastos respecto de los del año anterior, y formulará la correspondiente propuesta de financiación a la Comisión Autónoma de Agentes del Conocimiento para el Seguimiento de Incentivos, que informará y coordinará el conjunto de propues-

tas remitidas por los distintos Centros Tecnológicos, para su presentación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la CEIC, la cual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará definitivamente las propuestas de financiación a conceder.

El importe a financiar por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para el año 2010 se fija en la cantidad de 763.560 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010

Para el año 2011 la cantidad de 813.765 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010

Y para el año 2012 la cantidad de 710.822,5 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3.1.12.00.18.00.486.02.54A.2.2012

Coordinación y seguimiento.

En el seno de las Comisiones Provincial y Autonómica de Seguimiento de los Incentivos se evaluará que los Centros Tecnológicos de un mismo sector de actividad realicen sus actividades de manera ordenada, integrando capacidades y evitando duplicidades, a la luz de los indicadores contenidos en el Plan Estratégico del Centro Tecnológico.

En todo caso, para obtener la financiación indicada para los años posteriores, el Centro Tecnológico deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos relacionados en su Plan Anual 2010, considerándose los siguientes objetivos como estratégicos para el sector:

1. Incremento sustancial de los ingresos privados en un ejercicio, por actividades previstas en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

2. Número de productos, procesos o servicios mejorados y con aplicación empresarial. Se medirá por el número de los mismos en el mercado.

3. Número de patentes y modelos de utilidad en uso.

4. Número de servicios empresariales de innovación (apoyo a la presentación de proyectos, gestión de proyectos de I+D+i, etc.).

5. Número de proyectos de I+D+i desarrollados por sí mismo o en colaboración con otras instituciones de generación de conocimiento.

6. Proyectos de Internacionalización incluidos en el Plan Innprensa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

7. En el caso de Centros Tecnológicos Avanzados, número de EBTs impulsadas por el Centro.

Como consecuencia de lo expuesto, la obtención de la financiación en los porcentajes indicados queda condicionada para los ejercicios siguientes al grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Centro, de acuerdo con el informe y la propuesta formulados por las Comisiones de Agentes del Conocimiento Provincial y Autonómica, funcionando el sistema de financiación a modo de un contrato-programa entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el respectivo Centro Tecnológico. La desviación en la consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento y expresada en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%.

Pagos y Justificación.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia estipulada en el presente Convenio se realizará mediante dos pagos equivalentes a las anualidades 2010 y 2011, por 1.577.325 euros, y otro, de la anualidad 2012 por 710.822,5 euros, una vez firmado el presente Convenio y ostentando estas entregas la categoría de «pagos en firme con justificación diferida». El plazo de justificación del primer 25% será de 3 meses a contar desde la firma del Con-

venio. Una vez justificado, al menos, el 25% del importe total (572.036, 88 euros), se efectuará el segundo pago, con cargo a la anualidad 2012 que tendrá la categoría de «pago en firme con justificación diferida». El importe total de los pagos deberá quedar justificado antes del 30 de junio del año siguiente.

El Centro Tecnológico justificará ante la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia la ejecución de los gastos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones previstas y el importe de los gastos efectivamente ejecutados para el cumplimiento de la finalidad misma.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del Centro Tecnológico, de un Informe de un Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, resultando de aplicación en este supuesto como referencia lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006, que establece normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea, informe que garantice el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II, del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

La última justificación vendrá acompañada de una memoria justificativa del conjunto de la actuación realizada.

Quinta. Financiación de otras actividades y proyectos.

Para la financiación de otras actividades y proyectos que no puedan ser imputados a este Convenio y que no puedan ser sufragados con cargo a ingresos por servicios prestados, el Centro Tecnológico podrá presentar solicitudes en las convocatorias de concurrencia competitiva de proyectos de I+D+i, tanto al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), como –con carácter preferente– de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17 de diciembre de 2008).

Asimismo, podrán presentar solicitudes para la financiación de las actividades de carácter complementario enumeradas en el apartado c) del artículo 89 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Sexta. Naturaleza del Convenio y régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Conforme al artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la concesión de dicha subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las

actuaciones de este Convenio específico, quedando incluido en todo el ámbito de actuación y organización de la otra parte firmante.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octava. Causas de extinción.

El presente Convenio de Colaboración concluirá a la finalización de su período de vigencia, por denuncia de cualquiera de sus partes o por el mutuo acuerdo de las mismas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los gastos específicos de financiación basal que pudieran encontrarse en ejecución.

La denuncia del Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, por escrito, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Novena. Resolución de controversias.

La ejecución ordinaria del Convenio y la evaluación de las obligaciones asumidas en el mismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2010).

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, a cuyo fin se constituirá una Comisión Mixta formada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes y una persona en representación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), cuyo régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el Instituto Andaluz de Tecnología (IAT), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el Instituto Andaluz de Tecnología (IAT),

por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA (IAT), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS ANDALUCES

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2011.

## R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, del día 23 de marzo, y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don José Luis Calvo Borrego, en su calidad de Presidente de la Fundación Instituto Andaluz de Tecnología (IAT), con CIF núm. G-41389248, domiciliada en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 2, Isla de La Cartuja, Sevilla, e inscrita el día 11 de julio de 1989, con número de registro SE-489, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con su nombramiento efectuado el 14 de diciembre de 2006, que tiene conferidos poderes mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, don Victorio Magariños Blanco, el 18 de enero de 2007, con el número 198 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto,

## E X P O N E N

Primero. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que materializa la voluntad de la Presidencia de la Junta de Andalucía de integrar en una única estructura política las decisiones estratégicas de todos los actores principales que intervienen en el desarrollo de la Innovación y el Conocimiento, con el objetivo de incorporar la Innovación como valor fundamental al modelo de desarrollo económico y social andaluz, en el contexto de la globalización y de las nuevas reglas sociales y económicas que se imponen en la nueva Sociedad del Conocimiento.

En el campo concreto de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y Decreto 152/2011, de 10 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, son:

- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.
- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo (BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2007), contempla

entre sus objetivos el implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación empresarial en dicho sistema a fin de que tome conciencia del valor de la innovación como motor de progreso social y económico de nuestra región.

Con fecha 18 de diciembre de 2009 se dictó Orden de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se modificó la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establece un programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013.

Una de las razones que aconsejaban la modificación de la citada Orden, y así consta en el preámbulo de la misma, era dar carta de naturaleza a la reivindicación de los espacios y centros tecnológicos de aplicación del conocimiento, expuesta incluso ante las Cortes, de asegurar una financiación basal en los primeros años de funcionamiento, que garantice su viabilidad y engrace con el sistema productivo al que dirigen su actividad.

En este sentido, el artículo 89 de la citada Orden define el Plan Anual de Actividades y Funcionamiento, como documento que integra toda la información tanto de índole económica sobre los recursos, ingresos y gastos, como de índole estratégica sobre sus actividades y líneas de negocio, que permite conocer la capacidad del Agente del Conocimiento para el desarrollo de las actividades que le corresponden según su categoría, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento.

Segundo. El Instituto Andaluz de Tecnología (IAT) constituida mediante escritura pública otorgada el 29 de enero de 2007 ante el notario don José Luis Vivancos Escobar, con el número 2103 de su protocolo, tiene entre sus fines el fomento y la promoción de la innovación tecnológica entre las empresas del sector aeroespacial y aeronáutico con el objetivo de aumentar la capacidad de acción y la competitividad de dichas empresas.

Asimismo, el Instituto Andaluz de Tecnología (IAT) se calificó como Centro Tecnológico en virtud de Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de fecha 8 de abril de 2008, al amparo de la Orden de 18 de septiembre de 2006, derogada por el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio).

Tercero. El Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento, define al Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento como aquellos grupos de personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento. El Centro Tecnológico, en sus distintas categorías, interviene en los procesos de transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento.

Los Centros Tecnológicos Avanzados y los Centros Tecnológicos son Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que representan un nexo de unión entre la ciencia y el mercado, y nacen para cubrir necesidades concretas de un entorno empresarial. Están ubicados en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza y su objetivo es la generación de acciones innovadoras y el desarrollo tecnológico, así como la difusión y transferencia de sus resultados para mejorar la capacidad competitiva de las empresas que actúan en Andalucía.

Son organizaciones que tienen un papel clave entre las infraestructuras de soporte a la innovación empresarial cuya misión fundamental es facilitar la actividad innovadora en el sector productivo mediante la prestación de una amplia gama de servicios a las empresas. En concreto, los Centros Tecnológicos Avanzados son creados con el objeto de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento orientadas a la innovación, que están dirigidos a un sector económico estratégico para Andalucía, teniendo como objetivo principal la mejora de productos, servicios, procesos, y específicamente la generación de patentes.

La actividad de un Centro Tecnológico incluye tanto la generación de conocimiento como el desarrollo de investigación precompetitiva, la realización de proyectos de investigación aplicada bajo contrato, la prestación de servicios tecnológicos, la difusión de resultados de investigación y la formación especializada.

Cuarto. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia pretende potenciar la colaboración entre los Centros Tecnológicos y el tejido empresarial a partir de unas líneas estratégicas para el desarrollo de Andalucía, en concreto la coordinación, el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades de I+D+i, así como el fomento de la interacción de las empresas con los centros tecnológicos y el fomento de la transferencia de tecnología a los sectores productivos.

Esta colaboración debe hacerse de manera eficaz y ordenada con cada una de las entidades representantes, a juicio de la propia Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de las entidades de aplicación y transferencia de tecnología de cada uno de los sectores estratégicos de actividad, estableciendo principios de coordinación y aprovechamiento de sinergias que redunden en el desarrollo de cada uno de los sectores de actividad. Estos sectores, junto con los Centros Tecnológicos respectivos, son:

Industrias tradicionales: CETEMET, CITMA, MOVEX, CITTA.  
Agroindustria: ADESVA, CITGARUM, CTAQUA, FUNDACIÓN TECNOVA, CENTRO I+D VALLE DE LOS PEDROCHES, TEICA, CITOLIVA.  
Servicios Transversales: CTA, IAT y SURGENIA.  
Aeronáutico: CATEC.  
Energías Renovables: CTAER.  
TIC: CITIC.  
Turismo: CINNTA.  
Construcción y Materiales: CTAP, CT HABITEC, ANDALTEC, INNOVARCILLA.

Quinto. Es objetivo común de las partes el promover colaboraciones que consigan sinergias para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito empresarial, al ser el sector empresarial el principal consumidor de conocimiento y tecnología, a la vez que agente materializador de la innovación, en el que convergen las principales demandas de servicios de alto valor productivo, de financiación competitiva y de recursos humanos profesionalmente preparados para la gestión del cambio de la sociedad andaluza a una sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de alcanzar los objetivos que se plantearán más adelante, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la financiación de la Instituto Andaluz de Tecnología (IAT), dentro de una política general impulsada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, para conseguir que los Cen-



tros Tecnológicos de Andalucía alcancen una masa crítica que les permita generar conocimiento tecnológico y diseñar una oferta de actuaciones que tenga repercusiones en la capacidad innovadora de las empresas andaluzas de un mismo sector.

Esta financiación se articula mediante subvención excepcional, por su finalidad pública e interés económico justificado con anterioridad en los expositivos tercero y quinto, y al no existir base reguladora específica a la que acogerse, según establece el artículo 84.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2009.

Segunda. Concepto de financiación de un Centro Tecnológico objeto del presente Convenio.

Se entiende por financiación de un Centro Tecnológico los recursos financieros fijos necesarios del Centro y que no dependen del volumen de actividad que tenga, con independencia de que un incremento significativo de la actividad pueda suponer un aumento de aquéllos.

Se incluye a continuación una descripción de los costes elegibles incluidos en el concepto de esta financiación:

#### 1. Gastos de personal:

Se utilizan como criterios de referencia los establecidos por la Orden de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), para la contratación de personal de investigación así como los salarios públicos de categorías profesionales equivalentes.

Serán financiados los costes de personal según la siguiente distribución:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL (EUROS)
DIRECCIÓN/GERENCIA	55.000
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	45.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO DOCTOR O DOCTORA	42.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA	26.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA Y F.P.	22.500
PERSONAL DE APOYO	22.500

Los salarios de los profesionales financiados por resolución aprobada de una convocatoria competitiva deberán regirse por lo establecido en ella. Este criterio se aplicará en todos los casos, cuando la procedencia de los fondos públicos sea internacional, nacional o autonómica.

Se consideran costes de personal los correspondientes a los trabajadores en plantilla del centro. Se consideran gastos financiados las cotizaciones sociales vinculadas a estos salarios.

Los costes asumidos por el centro que excedan de las cuantías indicadas serán responsabilidad financiera del propio centro. No se consideran financiados los costes variables (salarios variables, bonos anuales, etc.) imputables a las estructuras de remuneración que puedan estar aprobadas por el centro en la actualidad.

2. Alquileres y amortizaciones de préstamos de financiación de construcción de las infraestructuras y equipamientos.

3. Gastos fijos vinculados a la actividad ordinaria del centro (luz, agua, teléfono, material de oficina, etc.).

4. Otros gastos no fungibles:

- a) Seguros.
- b) Gastos financieros.
- c) Publicidad.
- d) Mensajería.

5. Servicios profesionales externos:

Se consideran financiados los gastos de asesoría jurídica, fiscal y contable.

Muy excepcionalmente podrán considerarse financiados los gastos de asesoramiento o gestión de proyectos de I+D+i, cuando el centro lo justifique por razones de un incremento importante en el volumen de proyectos gestionados o bien porque la novedad del centro limite su capacidad de contar con el personal técnico apropiado.

Se consideran dentro de esta excepción a los Centros Tecnológicos Avanzados de reciente creación.

6. Gastos no incluidos dentro del concepto de financiación.

a) Subcontrataciones, que deberán estar vinculadas a proyectos concretos y justificar debidamente su necesidad (en la solicitud del incentivo).

b) Gastos fungibles, que se vincularán a proyectos concretos.

c) Adquisición y actualización de equipamientos e infraestructuras.

d) Gastos de comunicación de proyectos concretos (se consideran divulgación y transferencia de conocimiento).

e) Gastos que puedan ser financiados por algún apartado de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la Orden de Incentivos de la Agencia IDEA o en proyectos incentivados por la Corporación Tecnológica de Andalucía. Es obligación inexcusable del Centro solicitar los incentivos públicos en las modalidades establecidas para ello y, por lo tanto no se permitirá imputar estos gastos a la financiación basal operativa.

Tercera. Plan anual.

El Centro deberá elaborar su Plan Anual, entendido como documento que integra toda la información cuantificada sobre los recursos del Centro y su planificación estratégica, y que permite conocer su capacidad para el desarrollo de las actividades previstas para esta clase de agentes del conocimiento en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento mediante el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Debe integrar, asimismo, un estudio sobre el impacto de su actividad en el entorno en que se desarrolla, tanto respecto de las empresas localizadas en sus inmediaciones –aunque no pertenezcan a su sector de actividad–, como sobre las empresas de su sector ubicadas en el resto del territorio de Andalucía, pues los Centros Tecnológicos son verdaderos clusters localizados en un determinado territorio, integrados por empresas de tecnologías especializadas en un foco o sector específico.

Cuarta. Financiación del Centro Tecnológico.

El Centro Tecnológico presentará el Plan Anual y sus necesidades de financiación a la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento para la Información y Seguimiento de Incentivos que la examinará, analizando las variaciones relacionadas con los gastos respecto de los del año anterior, y formulará la correspondiente propuesta de financiación a la Comisión Autonómica de Agentes del Conocimiento para el Seguimiento de Incentivos, que informará y coordinará el conjunto de propuestas remitidas por los distintos Centros Tecnológicos, para su presentación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la CEIC, la cual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará definitivamente las propuestas de financiación a conceder.

El importe a financiar por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para el año 2010 se fija en la cantidad de 1.070.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010



Para el año 2011 la cantidad de 720.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010

Y para el año 2012 la cantidad de 600.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3.1.12.00.18.00.486.02.54A.2.2012

#### Coordinación y seguimiento.

En el seno de las Comisiones Provincial y Autonómica de Seguimiento de los Incentivos se evaluará que los Centros Tecnológicos de un mismo sector de actividad realicen sus actividades de manera ordenada, integrando capacidades y evitando duplicidades, a la luz de los indicadores contenidos en el Plan Estratégico del Centro Tecnológico.

En todo caso, para obtener la financiación indicada para los años posteriores, el Centro Tecnológico deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos relacionados en su Plan Anual 2010, considerándose los siguientes objetivos como estratégicos para el sector:

1. Incremento sustancial de los ingresos privados en un ejercicio, por actividades previstas en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

2. Número de productos, procesos o servicios mejorados y con aplicación empresarial. Se medirá por el número de los mismos en el mercado.

3. Número de patentes y modelos de utilidad en uso.

4. Número de servicios empresariales de innovación (apoyo a la presentación de proyectos, gestión de proyectos de I+D+i, etc.).

5. Número de proyectos de I+D+i desarrollados por sí mismo o en colaboración con otras instituciones de generación de conocimiento.

6. Proyectos de Internacionalización incluidos en el Plan Innprensa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

7. En el caso de Centros Tecnológicos Avanzados, número de EBTs impulsadas por el Centro.

Como consecuencia de lo expuesto, la obtención de la financiación en los porcentajes indicados queda condicionada para los ejercicios siguientes al grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Centro, de acuerdo con el informe y la propuesta formulados por las Comisiones de Agentes del Conocimiento Provincial y Autonómica, funcionando el sistema de financiación a modo de un contrato-programa entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el respectivo Centro Tecnológico. La desviación en la consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento y expresada en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%.

#### Pagos y Justificación.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia estipulada en el presente Convenio se realizará mediante dos pagos equivalentes a las anualidades 2010 y 2011, por 1.790.000 euros, y otro, de la anualidad 2012 por 600.000 euros, una vez firmado el presente Convenio y ostentando estas entregas la categoría de «pagos en firme con justificación diferida». El plazo de justificación del primer 25% será de 3 meses a contar desde la firma del Convenio. Una vez justificado, al menos, el 25% del importe total (597.500 euros), se efectuará el segundo pago, con cargo a la anualidad 2012 que tendrá la categoría de «pago en firme con justificación diferida». El importe total de los pagos deberá quedar justificado antes del 30 de junio del año siguiente.

El Centro Tecnológico justificará ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia la ejecución de los gastos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las

actuaciones previstas y el importe de los gastos efectivamente ejecutados para el cumplimiento de la finalidad misma.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del Centro Tecnológico, de un Informe de un Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, resultando de aplicación en este supuesto como referencia lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006, que establece normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea, informe que garantice el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II, del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

La última justificación vendrá acompañada de una memoria justificativa del conjunto de la actuación realizada.

#### Quinta. Financiación de otras actividades y proyectos.

Para la financiación de otras actividades y proyectos que no puedan ser imputados a este Convenio y que no puedan ser sufragados con cargo a ingresos por servicios prestados, el Centro Tecnológico podrá presentar solicitudes en las convocatorias de concurrencia competitiva de proyectos de I+D+i, tanto al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), como –con carácter preferente– de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17 de diciembre de 2008).

Asimismo, podrán presentar solicitudes para la financiación de las actividades de carácter complementario enumeradas en el apartado c) del artículo 89 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

#### Sexta. Naturaleza del Convenio y Régimen Jurídico.

El presente Convenio es de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Conforme al artículo 119.2.j), del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la concesión de dicha subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio específico, quedando incluido en todo el ámbito de actuación y organización de la otra parte firmante.

#### Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octava. Causas de extinción.

El presente Convenio de Colaboración concluirá a la finalización de su período de vigencia, por denuncia de cualquiera de sus partes o por el mutuo acuerdo de las mismas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los gastos específicos de financiación basal que pudieran encontrarse en ejecución.

La denuncia del Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, por escrito, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Novena. Resolución de controversias.

La ejecución ordinaria del Convenio y la evaluación de las obligaciones asumidas en el mismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010).

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, a cuyo fin se constituirá una Comisión Mixta formada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes y una persona en representación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), cuyo régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Eurocei Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A., por el que se establecen las bases para la financiación basal de la Entidad.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Eurocei Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A., por el que se establecen las bases para la financiación Basal de la Entidad.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- La Directora General, M.ª Sol Calzado García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y EUROCEI CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN, S.A., POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN BASAL DE LA ENTIDAD

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, del día 23 de marzo, y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don José Antonio López de la O Castro, en su calidad de Director General de Eurocei, Centro Europeo de Empresas e Innovación de Sevilla (en adelante Eurocei, S.A.), con CIF A-41416710 y domiciliado en Autovía Sevilla-Coria del Río, km 3,5, 41920, Sevilla, constituida con fecha 13 de julio de 1990, interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de los poderes que tiene conferidos de la entidad, con fecha 15 de junio de 2009, ante el Notario don Tomás Marcos Martín, con número de protocolo 1275.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que materializa la voluntad de la Presidencia de la Junta de Andalucía de integrar en una única estructura política las decisiones estratégicas de todos los actores principales que intervienen en el desarrollo de la Innovación y el Conocimiento, con el objetivo de incorporar la Innovación como valor fundamental al modelo de desarrollo económico y social andaluz, en el contexto de la globalización y de las nuevas reglas sociales y económicas que se imponen en la nueva Sociedad del Conocimiento.

En el campo concreto de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y en el que Decreto 134/2010, de 13 de abril, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y Decreto 152/2011, de 10 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, son:

- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo (BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2007), contempla entre sus objetivos el implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación empresarial en dicho sistema a fin de que tome conciencia del valor de la innovación como motor de progreso social y económico de nuestra región.

Segundo. Que Eurocei, se constituyó en 1990 por iniciativa del extinguido Instituto de Fomento de Andalucía, como primera entidad en Andalucía acogida al Programa para la Creación de Centros Europeos de Empresas e Innovación de la Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea. Es una sociedad participada mayoritariamente por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Eurocei tiene establecido, entre otros, como objetivos fundacionales, la captación y desarrollo de proyectos para la creación de nuevas empresas, así como la prestación de servicios a las iniciativas empresariales ya existentes, movilizando los recursos públicos y privados de su entorno y en estrecho contacto con los organismos con competencia en el desarrollo económico de la Región.

Tercero. Que los Centros Europeos de Empresas e Innovación desempeñan un papel clave como organismos de apoyo a las Pymes y a los empresarios innovadores, son de interés público y están constituidos por los principales agentes económicos de una zona para ofrecer una gama de servicios integrados de orientación y acompañamiento de proyectos de Pymes innovadoras y contribuir así al desarrollo regional y local.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de alcanzar los objetivos que se plantearán más adelante, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la financiación basal de Eurocei, dentro de una política general impulsada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, para conseguir reforzar el papel que desempeñan los CEEIs de Andalucía en el Sistema Andaluz del Conocimiento, como apoyo a empresas de alto valor añadido, específicamente las Empresas de Base Tecnológica, facilitando la incorporación de éstas al mercado.

Esta financiación se articula mediante subvención excepcional, por su finalidad pública e interés económico justificado con anterioridad en los expositivos tercero y quinto, y al no existir bases reguladoras específicas a la que acogerse, según establece el artículo 84.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2009.

Segunda. Concepto de financiación basal de un centro europeo de empresas e innovación.

Se entiende por financiación basal de los Centros Europeos de Empresas de Innovación los recursos financieros fijos necesarios para el funcionamiento de estas entidades y que no dependen del volumen de actividad que tengan, con independencia de que un incremento significativo de la actividad pueda suponer un aumento de aquéllos, y que tampoco son imputables a un proyecto o actividad concreta.

Se incluye a continuación una descripción de los costes elegibles incluidos en el concepto de financiación basal:

1. Gastos de personal:

Se utilizan como criterios de referencia los establecidos por la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 11 de diciembre de 2007, y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), para la contratación de per-

sonal de investigación así como los salarios públicos de categorías profesionales equivalentes.

Serán financiables los costes de personal según la siguiente distribución:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL (EUROS)
DIRECCIÓN/GERENCIA	55.000
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	45.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO DOCTOR O DOCTORA	42.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA	26.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA Y F.P.	22.500
PERSONAL DE APOYO	22.500

Los salarios de los profesionales financiados por resolución aprobada de una convocatoria competitiva deberán regirse por lo establecido en ella. Este criterio se aplicará en todos los casos, cuando la procedencia de los fondos públicos sea internacional, nacional o autonómica.

Se consideran costes de personal los correspondientes a los trabajadores en plantilla de la entidad. Se consideran gastos financiables las cotizaciones sociales vinculadas a estos salarios.

Los costes asumidos por la entidad que excedan de las cuantías indicadas serán responsabilidad financiera de la propia entidad. No se consideran financiables los costes variables (salarios variables, bonos anuales, etc.) imputables a las estructuras de remuneración que puedan estar aprobadas por la entidad en la actualidad.

2. Alquileres y amortizaciones de préstamos de financiación de construcción de las infraestructuras y equipamientos.

3. Gastos fijos vinculados a la actividad ordinaria de la entidad (luz, agua, teléfono, material de oficina, etc.).

4. Otros gastos no fungibles:

- a) Seguros.
- b) Gastos financieros.
- c) Publicidad.
- d) Mensajería.

5. Servicios profesionales externos:

Se consideran financiables los gastos de asesoría jurídica, fiscal y contable.

Excepcionalmente podrán considerarse financiables los gastos de asesoramiento o gestión de proyectos de I+D+i, cuando la entidad lo justifique por razones de un incremento importante en el volumen de proyectos gestionados o bien porque la novedad de la entidad limite su capacidad de contar con el personal técnico apropiado.

6. Gastos no incluidos dentro del concepto de financiación basal.

a) Subcontrataciones, que deberán estar vinculadas a proyectos concretos y justificar debidamente su necesidad (en la solicitud del incentivo).

b) Gastos fungibles, que se vincularán a proyectos concretos.

c) Adquisición y actualización de equipamientos e infraestructuras.

d) Gastos de comunicación de proyectos concretos (se consideran divulgación y transferencia de conocimiento).

e) Gastos que puedan ser financiados por algún apartado de la Orden 11 de diciembre de 2007, por la Orden de Incentivos de la Agencia IDEA o en proyectos incentivados por la Corporación Tecnológica de Andalucía. Es obligación inexcusable de la entidad solicitar los incentivos públicos en las modalidades establecidas para ello, y por lo tanto no se permitirá imputar estos gastos a la financiación basal operativa.

#### Tercera. Plan Anual de Funcionamiento.

La Entidad deberá elaborar su Plan Anual de Funcionamiento, entendido como documento que integra toda la información cuantificada sobre los recursos de la entidad y su planificación estratégica, y que permite conocer su capacidad para el desarrollo de las actividades previstas.

#### Cuarta. Financiación basal de la entidad.

La Entidad presentará el Plan Anual de Funcionamiento y sus necesidades de financiación basal a la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento para la Información y Seguimiento de Incentivos, prevista en la Orden de 11 de diciembre de 2007 y sus modificaciones que la examinará, analizando las variaciones relacionadas con los gastos respecto de los del año anterior, y formulará la correspondiente propuesta de financiación a la Comisión Autónoma de Agentes del Conocimiento para el Seguimiento de Incentivos, para su presentación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la cual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará definitivamente las propuestas de financiación.

#### Quinta. Financiación de las actuaciones.

El importe a financiar por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para el año 2010 se fija en la cantidad de 200.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.442.02.54A.9.2010

Para el año 2011 la cantidad de 200.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.442.02.54A.9.2010

Y para el año 2012 la cantidad de 200.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3.1.12.00.18.00.442.02.54A.2.2012

#### Naturaleza y régimen jurídico de la subvención.

La subvención excepcional concedida con el presente Convenio se regirá en lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Reglamento de los Procedimientos de la Concesión de Subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Conforme al artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de dicha subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio específico, quedando incluido en todo el ámbito de actuación y organización de la otra parte firmante.

#### Pagos y Justificación.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia estipulada en el presente Convenio, se realizará mediante dos pagos equivalentes a las anualidades 2010 y 2011, por 400.000 euros, y otro, de la anualidad 2012, por 200.000 euros, una vez firmado el presente Convenio y ostentando estas entregas la categoría de «pagos en firme con justificación diferida». El plazo de justificación del primer 25% será de 3 meses a contar desde la firma del convenio. Una vez justificado, al menos, el 25% del importe total (150.000 euros), se efectuará el segundo pago, con cargo a la anualidad 2012 que tendrá la categoría de «pago en firme con justificación di-

ferida». El importe total de los pagos deberá quedar justificado antes del 30 de junio del año siguiente.

La Entidad justificará ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la ejecución de los gastos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones previstas y el importe de los gastos efectivamente ejecutados para el cumplimiento de la finalidad misma.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la entidad, del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos bien mediante cuenta justificativa, por módulos o presentación de estados contables, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

La última justificación vendrá acompañada de una memoria justificativa del conjunto de la actuación realizada.

En todo caso, para obtener la financiación indicada para los años posteriores, la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos relacionados en su Plan Anual 2010, considerándose los siguientes objetivos como estratégicos:

1. Incremento sustancial de los ingresos privados en un ejercicio, por actividades previstas en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

2. Número de productos, procesos o servicios mejorados y con aplicación empresarial. Se medirá por el número de los mismos en el mercado.

3. Número de patentes y modelos de utilidad en uso.

4. Número de servicios empresariales de innovación (apoyo a la presentación de proyectos, gestión de proyectos de I+D+i, etc.).

5. Número de proyectos de I+D+i desarrollados por sí mismo o en colaboración con otras instituciones de generación de conocimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, la obtención de la financiación en los porcentajes indicados queda condicionada para los ejercicios siguientes al grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, de acuerdo con el informe y la propuesta formulados por las Comisiones de Agentes del Conocimiento Provincial y Autónoma, funcionando el sistema de financiación basal a modo de un contrato-programa entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la respectiva Entidad. La desviación en la consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento y expresada en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%.

#### Reintegro.

En el reintegro se estará a lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Además de los supuestos de responsabilidad en la obligación del reintegro contemplados en el artículo 126 del mismo, serán también de aplicación los previstos en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los casos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

#### Sexta. Financiación de otras actividades y proyectos.

Para la financiación de otras actividades o proyectos que no puedan ser imputados a este Convenio y que no puedan ser sufragados con cargo a ingresos por servicios prestados,



la Entidad podrá presentar solicitudes en las convocatorias de concurrencia competitiva, tanto al amparo de Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), como –con carácter preferente– de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17 de diciembre de 2008), siempre que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario.

Séptima. Naturaleza del Convenio y régimen jurídico.

El presente convenio es de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Novena. Causas de extinción.

El presente Convenio de Colaboración concluirá a la finalización de su período de vigencia, por denuncia de cualquiera de sus partes o por el mutuo acuerdo de las mismas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los gastos específicos de financiación basal que pudieran encontrarse en ejecución.

La denuncia del Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, por escrito, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Décima. Resolución de controversias.

La ejecución ordinaria del convenio y la evaluación de las obligaciones asumidas en el mismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010).

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, a cuyo fin se constituirá una Comisión Mixta formada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes y una persona en representación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), cuyo régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 28 de septiembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Autos La Valenciana, S.A., Transportes Bética, S.A., R. Díaz Paz, S.A., y Transportes Linesur, S.L., que realizan el servicio de transporte de viajeros en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT de Sevilla, en nombre y representación de los trabajadores de las empresas Autos La Valenciana, S.A., Transportes Bética, S.A., R. Díaz Paz S.A., y Transportes Linesur S.L., que prestan el servicio de transporte público de viajeros en la provincia de Sevilla, ha sido convocada huelga que se llevará a efectos desde el día 1 al 10 de octubre y desde el día 1 al 10 de noviembre de 2011, con paros de duración de jornada completa, y que afecta a todo el personal en la provincia de Sevilla de tales empresas. No obstante, según acuerdo alcanzado durante el trámite de audiencia, que consta en acta de 27 de septiembre de 2011, el Comité de huelga y los representantes legales de las empresas citadas han determinado que el comienzo de la huelga se pospone al día 4 de octubre de 2011.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Las empresas prestan un servicio esencial para la comunidad, el servicio público de transporte de viajeros en la provincia de Sevilla, con paros que duran la jornada completa y abarcan a los diez primeros días de los meses de octubre y noviembre, por lo que podría verse afectado el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución en caso que el ejercicio de la huelga convocada se llevara a cabo sin limitación alguna. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiéndose obtenido un acuerdo entre el Comité de Huelga y los representantes legales de las empresas, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía,



Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de las empresas Autos La Valenciana, S.A., Transportes Bética, S.A., R. Díaz Paz, S.A., y Transportes Linesur, S.L., que prestan el servicio de transporte público de viajeros en la provincia de Sevilla, la cual se llevará a efectos desde el día 4 al 10 de octubre y desde el día 1 al 10 de noviembre de 2011, con paros de duración de jornada completa.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

## A N E X O

### SERVICIOS MÍNIMOS

Criterios básicos:

1. Servicios escolares: 100%.
2. Servicios discrecionales: 0%.
3. Servicios regulares: 30%.

3.1. En los supuestos de concurrencia con servicios ferroviarios, se reducirán en un 10%, quedando en este caso en el 20%.

3.2. En los casos que exista un solo servicio éste se mantendrá.

4. Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo donde indique la dirección de la empresa para evitar perjuicios de circulación viaria y seguridad de los usuarios.

5. En los supuestos en que de la aplicación de estos porcentajes resultase un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

*ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa ASISTELL-SAD, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de El Coronil (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario General del Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT), en nombre y representación de los trabajadores de la empresa ASISTELL-SAD, ha sido convocada huelga con carácter indefinido, que se iniciará a las 00,00 horas del día 3 de octubre de 2011 y que afecta a todos los trabajadores del centro de trabajo de tal empresa en El Coronil.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa en la localidad citada, presta un servicio esencial para la comunidad cual es la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los ciudadanos de El Coronil, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, a la protección de la salud y al bienestar social de tales personas, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud y a un bienestar social proclamados en los artículos 15, 43 y 50 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre la parte social y la empresa, no asistiendo representante alguno por el Ayuntamiento, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

## D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa ASISTELL-SAD, que presta el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de

El Coronil (Sevilla), la cual se iniciará a las 00,00 horas del día 3 de octubre de 2011.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

#### A N E X O SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% del personal de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizada por el mismo la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la Empresa o Entidad prestadora del Servicio, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

*ORDEN de 3 de octubre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT en Cádiz, en nombre y representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), ha sido convocada huelga con carácter indefinido a partir del 7 de octubre de 2011 para todo el personal del Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de

la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral al servicio del Ayuntamiento presta servicios esenciales para la comunidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos, reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, como pueden ser los derechos a la vida y a la integridad física, a la libertad y la seguridad, a la educación, o a la protección de la salud, consagrados en los artículos 15, 17.1, 27 y 43.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### D I S P O N E M O S

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), la cual se llevará a efectos a partir del 7 de octubre de 2011 con carácter indefinido.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O SERVICIOS MÍNIMOS

Los servicios mínimos para el personal laboral serán los siguientes, siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario:

- Comunicaciones y telefonía: 1 trabajador.
  - Registro: 1 trabajador.
  - Vigilancia y portería de los edificios e instalaciones: 1 trabajador.
  - Mantenimiento de edificios, instalaciones y bienes: 1 trabajador.
  - Centros escolares: 1 trabajador de portería y 1 de limpieza por cada uno de los centros escolares existentes en el municipio.
  - El 20% de los trabajadores adscritos al servicio de limpieza viaria, así como el mismo porcentaje para los medios mecánicos, en días alternos.
- Se garantizarán, además, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, siempre que existieren, y en el caso de que puedan resultar afectados, los servicios de:
- Protección civil, prevención y extinción de incendios, y los servicios de comunicaciones derivados de los mismos.
  - Protección de la salubridad pública.
  - Cementerio y servicios funerarios.
  - Prestación de servicios sociales (Residencia de Ancianos, Guarderías, Servicio de Ayuda a Domicilio, etc.) y de reinserción social.
  - Suministro y mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos.
  - Abastecimiento y saneamiento de agua.
  - Vigilancia y mantenimiento de pasos a nivel.
  - Portería, vigilancia y mantenimiento de estaciones de autobuses.
  - Mantenimiento de servicios operativos.
- Si en los supuestos anteriores estos servicios se prestaran durante todos los días de la semana, en cualquier caso los servicios mínimos designados no superarán los que habitualmente se prestan en domingos y festivos.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de la Orden que se cita.*

La Orden de 20 de julio de 2011 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos Andaluces, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En base a lo anterior y a la propuesta formulada por el Secretario General,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 171.485,00 € (ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco euros), en concepto de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, atribuyéndoles

por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la citada Orden las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. La aprobación con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.02.11.461.02.31J.0, del gasto correspondiente a las transferencias resultantes, y que se hagan efectivas a los Ayuntamientos, en un solo pago, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Que dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos, los documentos de pagos correspondientes se efectúen en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores deberán remitir a esta Delegación Provincial de Empleo en Cádiz y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Cuarto. La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio preceptor a través de un Plan de Acción, se enmarquen dentro de las líneas de actuación que los Planes Integrales contemplan para las Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 15 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

#### A N E X O

##### RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO AUTONÓMICO DE INMIGRACIÓN Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (euros)
Algeciras	18.380,00
Barbate	14.927,00
Barrios (Los)	8.418,00
Cádiz	9.723,00
Conil de la Frontera	8.474,00
Chiclana de la Frontera	9.904,00
Jerez de la Frontera	29.808,00
Jimena de la Frontera	9.143,00
Línea de la Concepción (La)	10.198,00
Puerto de Santa María (El)	11.479,00
Puerto Real	7.247,00
Rota	7.702,00
San Fernando	9.120,00
San Roque	9.893,00
Tarifa	7.069,00
Total	171.485,00

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 380/2011, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 380/2011, interpuesto por Nuevas Profesiones, S.A., contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 28 de abril de 2011, recaída en el expediente administrativo 41/2008/J/383 R - 1, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas,

### RESUELVE

1. Ordenar la remisión de copia autenticada del expediente al Juzgado.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el Procedimiento Ordinario núm. 380/2011, seguido a instancia de Nuevas Profesiones, S.A., contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 28 de abril de 2011, recaída en el expediente administrativo 41/2008/J/383 R - 1, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de septiembre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 57/2010, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 57/2010, INTERPUESTO POR DON ANTONIO CABALLERO BRAVO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte

el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 57/2010, interpuesto por don Antonio Caballero Bravo contra la Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Mecánico, Peón, Pintor y Telefonista, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 57/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 462/2011, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 462/2011, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA JOSÉ SERRANO GARCÍA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 462/2011, interpuesto por doña María José Serrano García contra la Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, Albañil, Calefactor, Carpintero, Celador, Celador-Conductor, Electricista, Fontanero, Mecánico, Personal de Lavandería y Plan-



chado, Peón, Pinche, Pintor y Telefonista del Servicio Andaluz de Salud, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 462/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1143/2011, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 1143/2011, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA LUZ LÓPEZ PALENZUELA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1143/2011, interpuesto por doña María Luz López Palenzuela contra la Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, Albañil, Calefactor, Carpintero, Celador, Celador-Conductor, Electricista, Fontanero, Mecánico, Personal de Lavandería y Planchado, Peón, Pinche, Pintor y Telefonista del Servicio Andaluz de Salud, y contra la Resolución de 14 de marzo de 2011, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1143/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA en Granada en el recurso núm. 1445/2011, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 1445/2011, INTERPUESTO POR DOÑA CONCEPCIÓN LÓPEZ GARCÍA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1445/2011, interpuesto por doña Concepción López García contra la Resolución de 19 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra la Resolución de 28 de marzo de 2011, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de septiembre



de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1445/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 642/2011, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 642/2011, INTERPUESTO POR DON JUAN MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 642/2011, interpuesto por don Juan Manuel Jiménez Jiménez contra la Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo, Albañil, Calefactor, Carpintero, Celador, Celador-Conductor, Electricista, Fontanero, Mecánico, personal de Lavandería y Planchado, Peón, Pinche, Pintor y Telefonista del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 642/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2126/2010, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2126/2010, INTERPUESTO POR DON JAVIER GASSET GIRÁLDEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2126/2010, interpuesto por don Javier Gasset Giráldez contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2126/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 230/2011, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de septiembre de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 230/2011, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA MEDINA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 230/2011, interpuesto por doña María del Mar García Medina contra la Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Médicos de Familia.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 230/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 822/2011, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 822/2011, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO MIGUEL CRUZ GALLARDO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 822/2011, interpuesto por don Francisco Miguel Cruz Gallardo contra la Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermera de Empresa, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 822/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2616/2010, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2616/2010 INTERPUESTO POR DOÑA MANUELA GARCÍA MARTÍNEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2616/2010, interpuesto por doña Manuela García Martínez contra la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Técnicos Especialistas, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2616/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 16 de septiembre de 2011, de rectificación de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», código de la Junta de Andalucía MA-10030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Canillas de Albaida, Salares y Sedella, provincia de Málaga.*

Expte. MO/00016/2005.

Una vez aprobado el deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», con código de la Junta de Andalucía MA-10030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en los términos municipales de Canillas de Albaida, Salares y Sedella, provincia de Málaga, mediante Orden de 31 de octubre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente (publicada en el BOJA núm. 244, de 10 de diciembre

de 2008), se han advertido errores y omisiones de hecho. Esto es debido a que en los planos existentes en el expediente de deslinde aprobado la superficie de los enclavados A, B y E se ha medido tomando las distancias entre los piquetes en línea recta, sin haber tenido en cuenta la existencia de tramos en los que la linde del monte se materializa por lindes naturales, como arroyos, cañadas o ríos, que sí se tuvieron en cuenta, en cambio, en las actas de deslinde e informe del ingeniero operador que forman parte del expediente.

Por consiguiente, este error en la medición ha provocado una variación en la asignación de la superficie de los enclavados A (afectando al tramo del piquete de deslinde A13 al A14), B (afectando al tramo del piquete B17 al B19) y E (afectando al tramo del piquete E20 al E21), elaborándose a tal efecto nuevos planos de situación y de detalle de los enclavados, cuyas mediciones se ajustan a la realidad marcada por la existencia de las lindes naturales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a la siguiente rectificación en la parte resolutoria de la mencionada Orden, párrafo 2.º, cuando se hace una relación del tramo de perímetro exterior, isletas de monte público y enclavados reconocidos, por lo que:

Donde dice:

- «- Enclavado A: 2 ha, 58 a, 54 ca.
- Enclavado B: 6 ha, 51 a, 35 ca.
- Enclavado E: 3 ha, 54 a, 70 ca.»

Debe decir:

- «- Enclavado A: 2 ha, 66 a, 37 ca.
- Enclavado B: 6 ha, 35 a, 15 ca.
- Enclavado E: 3 ha, 98 a, 92 ca.»

Asimismo, cabe señalar que las coordenadas de los piquetes mencionados no han variado, manteniéndose vigentes las que se aprobaron mediante Orden de 31 de octubre de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 16 de septiembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado núm. 34/2011, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga se tramita el procedimiento abreviado núm. 34/2011, interpuesto por doña María Dolores Pérez Arévalo contra la Resolución de 23 de agosto de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala Administrativa correspondiente a la convocatoria de 24 de marzo de 2009, publicada en BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2010.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.1.98), este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento abreviado núm. 34/2011.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía al objeto de emplazar a los posibles interesados para que, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en los citados Procedimiento y Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 26 de septiembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de 27 de septiembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento-Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B/133/11. (PD. 3357/2011).*

#### EDICTO

##### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO-DEPARTAMENTO 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 21 de septiembre de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-133/11, de Corporaciones Locales (Ayto. de Marbella; Sociedad Municipal «Difusión y Comunicación 2000, S.L.»), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance por importe de cincuenta y ocho mil trece euros con veinticinco céntimos (58.013,25 €), como consecuencia de los pagos efectuados al Director del diario «La Tribuna de Marbella», por importe de veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.684,58 €), en concepto de «pérdida de derechos», así como por el pago de comisiones por publicidad, pagadas igualmente a dicho Director, cuantificadas en el Informe de Fiscalización en treinta y un mil ochocientos veintiocho euros con sesenta y siete céntimos (31.328,67 €).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil once.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1536/2008. (PP. 2646/2011).*

NIG: 2905442C20080004996.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1536/2008. Negociado: AN.

Sobre: J. Ordinario.

De: Sres. Roland Kjeldahl y Elin Kjeldahl

Procuradora: Sra. De la Rosa Panduro Rosario.

Contra: Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, sucursal en España.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1536/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Roland Kjeldahl y Elin Kjeldahl contra

Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, sucursal en España, sobre J. Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro.

Fuengirola (Málaga).

Juicio Ordinario núm. 1536/2008.

#### SENTENCIA

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1536/2008 en los que han sido parte demandante los Sres. Roland y Elin Kjeldahl, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. De la Rosa Panduro y asistidos de la Letrada Sra. Franquelo Quesada, y parte demandada Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, Sucursal en España, en situación de rebeldía procesal, en Fuengirola, a 14 de marzo de 2011.

#### FALLO

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. De la Rosa Panduro en nombre y representación de los sres. Roland y Elin Kjeldahl condeno a Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, Sucursal en España, a abonar a la primera la suma de 126.309,46 euros más la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 25 de julio de 2008, fecha de presentación de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López,

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, sucursal en España, extiende y firmo la presente en Fuengirola a siete de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1285/2009. (PP. 2567/2011).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1285/2009.

De: Ian Christopher Harley.



Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.  
Contra: Brisamar Cuatro, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1285/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de don Ian Christopher Harley contra Brisamar Cuatro, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 305/10

En Marbella, a once de diciembre de dos mil diez.

Vistos por mí, don Ángel-J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto núm. Seis), los presentes autos de Juicio ordinario número 1.285/09, sobre resolución de contrato de compraventa y reclamación de cantidad, seguidos a instancias de don Ian Christopher Harley representado por la Procuradora Sra. Zea Montero y asistido del Letrado Sr. De Castro García, contra la entidad Brisamar Cuatro, S.L., incomparecida en autos, declarada en rebeldía; y de conformidad con los siguientes, (...//...)

## F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Ian Christopher Harley contra la entidad Brisamar Cuatro, S.L., declaro resuelto el contrato privado de compraventa celebrado entre ambas partes con fecha de 29 de abril de 2005, condenando a la demandada a abonar al actor la cantidad de 73.830 euros (setenta y tres mil ochocientos treinta euros), más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su abono hasta la de esta sentencia, aplicándose a partir de ésta lo dispuesto por el art. 576 de la N.L.E.C.; condenándola, igualmente, al pago de las costas procesales causadas.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3011-0000-12-1285.09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, «siguen las firmas y la publicación».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Brisamar Cuatro, S.L., extiendo y firmo la presente en Marsella a veinticuatro de enero de dos mil diez.- El Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 14 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 60/2009.*

Procedimiento: 60/2009.

Ejecución: 121.1/2011. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20090000712.

De: Don Antonio Lozano Martín.

Contra: Don Antonio Ángel Santiago Morales, don Sebastián Zamora Pérez y Mei Electriclima.

## E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121.1/2011 a instancia de la parte actora don Antonio Lozano Martín contra don Antonio Ángel Santiago Morales, don Sebastián Zamora Pérez y Mei Electriclima sobre ejecución se ha dictado Decreto de fecha 14.9.2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminada la presente ejecución.

Se alzan los embargos practicados en la misma, acordándose el alzamiento de embargo de las cantidades pendientes de abonar a la ejecutada en concepto de facturaciones adeudadas a esta por los servicios prestados a las empresas relacionadas en el informe patrimonial que son Luna Molina Instalaciones, S.L.L., librándose el correspondiente oficio a dicha empresa.

Asimismo, se acuerda el alzamiento del embargo trabado sobre los siguientes bienes embargados los ejecutados: vehículos matrículas 9445DBY, 5458DYX, 0093GHX y 1927FHN.

Librense los despachos oportunos, en la forma y con los insertos necesarios, para que tenga lugar la cancelación de la anotación preventiva de dicho embargo en los correspondientes registros públicos, así como el desprecinto de los vehículos, en su caso, una vez que adquiera firmeza esta resolución.

Se acuerda el archivo definitivo de la presente ejecución previa anotación en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados Antonio Ángel Santiago Morales, Sebastián Zamora Pérez y Mei Electriclima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados,

salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de septiembre de dos mil once.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación de los servicios que se citan.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
  - c) Número de expediente: 18/2011.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Mantenimiento y soporte de hardware y software del cluster compuesto por dos servidores modelos HP9000/RP5470 y UA-7100 existentes en el Parlamento de Andalucía.
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 109 y BOPA núm. 692, de 6 de junio de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total: 30.508,48 euros, excluido IVA. Importe total: 36.000,00 euros, incluido IVA.
5. Adjudicación.
- d) Fecha: 28 de septiembre de 2011.
- b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.007,69 euros sin IVA y 35.409,08 euros con IVA.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 29 de septiembre de 2011.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José Antonio Víboras Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.*

Esta Consejería de Gobernación y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.
  - Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 52/11/6.
  2. Objeto del contrato.
  - Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: Suministro de 375 ordenadores, 375 S.O. Microsoft Windows, 100 monitores TFT, 17 portátiles y 17 S.O. Microsoft Windows.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Negociado (bienes homologados).
  - Forma: -
4. Presupuesto base de licitación: 315.259,26 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - Fecha: 18 de julio de 2011.
  - Contratista: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe: 315.259,26 euros IVA incluido.

Sevilla, 16 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.*

Esta Consejería de Gobernación y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.
  - Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 54/11/6.
2. Objeto del contrato.
  - Tipo de contrato: Suministro.
  - Objeto: Suministro de bienes homologados de 302 microordenadores de sobremesa, 302 S.O. Microsoft Windows, 302 DVD, 14 monitores TFT, con recompra de 302 ordenadores de sobremesa para la Consejería de Gobernación y Justicia.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Negociado (bienes homologados).
  - Forma: -
4. Presupuesto base de licitación: 226.958,34 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - Fecha: 17 de agosto de 2011.
  - Contratista: Fujitsu Technology Solution.
  - Nacionalidad: Española.
  - Importe: 226.958,34 € (IVA incluido).

Sevilla, 19 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 3366/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 11/11.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para la organización, descripción, registro informático y servicio de la documentación judicial del Archivo Judicial Territorial de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Atendiendo a más de un criterio.

4. Presupuesto base de licitación: 764.640,00 euros (IVA al 18% y demás impuestos incluidos).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 6.<sup>a</sup> planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfonos: 951 037 738/54.

e) Telefax: 951 037 730.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 31.10.2011.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Según artículo 37, RGLCAP: Grupo: M, Subgrupo: 5, Categoría: B; Grupo: V, Subgrupo: 1, Categoría: A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 31.10.2011.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

2. Domicilio: Alameda Principal, 18, planta baja

3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.<sup>a</sup> planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora con, al menos, 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Málaga, 15 de septiembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Remedios Martel Gómez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto), se hace pública la formalización del contrato «Servicios para la organización y gestión del III Congreso Escuela 2.0».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 21/2011.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicios para la organización y gestión del III Congreso Escuela 2.0».

c) División por lotes y números: No.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79950000-8 y 63510000-7.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 144, de 25 de julio de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 338.119,89 euros. Importe total 380.000 euros.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 23 de agosto de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 14 de septiembre de 2011.

c) Contratista: Ati Viajes, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 324.000 euros. Importe total 363.748,72 euros.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3356/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación. Delegación Provincial de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Retribuciones.

c) Número de expediente: SV aux com 2011-2012.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Auxiliar de comedor escolar en centros docentes públicos de gestión directa, dependientes de la Delegación Provincial de Educación de Jaén del 1 de noviembre de 2011 al 22 de junio de 2012».

b) División por lotes y número: Sí. Dos.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 88.421,67 euros (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación de cada lote adjudicado.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la entidad: Servicio de Gestión Económica y Retribuciones. Consejería de Educación, Delegación Provincial de Jaén, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 003 763.

e) Telefax: 953 368 327.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica o profesional: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

2.º Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8.

3.º Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: Se aceptarán las mejoras indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

b) Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Fecha y hora: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén así como en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.800,00 euros.

Jaén, 28 de septiembre de 2011.- La Delegada, Angustias M.<sup>a</sup> Rodríguez Ortega.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la participación de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan.*

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30.7.2008), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con

fondos incluidas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en determinados expedientes de contratación tramitados por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Córdoba cofinanciados con fondos europeos haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación y adjudicación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11.1.2011), de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

### RESUELVO

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución incorporando a los mismos la mención siguiente:

«Actuación cofinanciada por la Unión Europea. Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007/2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Tasa de cofinanciación: 65%.»

Córdoba, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco García Delgado.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER

1. 2008/3139 (3-CO-1605-0.0-0.0-RF).

Mejora de firme y balizamiento en la A-3151 de la A-431 a Fuente Obejuna por Hornachuelos. Tramo: Ojuelos Altos-Fuente Obejuna, p.k. 72+090 al p.k. 84+342.

Publicación licitación: BOJA núm. 16, de 26.1.2009.

Publicación adjudicación: BOJA núm. 142, de 23.7.2009.

Adjudicatarios: UTE Montealto Infraestructuras-Gocertrans «UTE FuenteObejuna».

2. 2008/3135 (3-CO-1597-0.0-0.0-RF).

Mejora de pavimentación en la A-3125 de Cañete de las Torres a Baena. Intersección A-3126-Baena.

Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.2009.

Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.2009.

Adjudicatarios: Jicar S.A.

3. 2008/3309 (3-CO-1600-0.0-0.0-RF).

Refuerzo de firme A-3277, de La Granjuela a límite de provincia de Badajoz.

Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.2009.

Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.2009.

Adjudicatarios: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa).

4. 2008/3176 (3-CO-1598-0.0-0.0-RF)

Mejora de firme y balizamiento en la A-3851 de la A-431 a Fuente Obejuna por Hornachuelos. Tramo: El Cabril-La Cardenchoa. P.k. 46+000 al p.k. 65+000.



- Publicación licitación: BOJA núm. 17, 27.1.2009.  
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.2009.  
Adjudicatarios: Jicar S.A.
5. 2008/3331 (2-CO-1590-0.0-0.0-RF).  
Refuerzo de firme y balizamiento en A-435. Tramo: Pozo blanco-Pedroche.  
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.2009.  
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.2009.  
Adjudicatarios: Jicar, S.A.
6. 2008/3365 (2-CO-1591-0.0-0.0-RF).  
Refuerzo de firme y balizamiento A-435. Tramo: Pozoblanco-Torrecampo.  
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.2009.  
Publicación adjudicación: BOJA núm. 170, de 1.9.2009.  
Adjudicatarios: Construcciones Maygar, S.L.
7. 2008/3159 (3-CO-1596-0.0-0.0-RF).  
Mejora de pavimentación en la A-3125 de Cañete de las Torres a Baena. Tramo: P.k. 0+000 al p.k. 9+500. Intersección A-3126.  
Publicación licitación: BOJA núm. 16, de 26.1.2009.  
Publicación adjudicación: BOJA núm. 142, de 23.7.2009.  
Adjudicatarios: UTE Asfaltos Matas Iglesias, S.A., y Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L. «UTE Cañete de las Torres-Baena».
8. 2008/0178 (5-CO-1397-0.0-0.0-ON).  
Proyecto de Urbanización de la Puerta del Puente de Córdoba.  
Publicación licitación: BOE núm. 95, de 19.4.2008, y BOJA núm. 74, de 15.4.2008.  
Publicación adjudicación: BOE núm. 248, de 14.10.2008, y BOJA núm. 207, de 17.10.2008.  
Adjudicatarios: UTE Acsa, Obras e Infraestructuras de Construcción y Servicios Andaluces, S.L.
9. 2008/0191 (5-CO-1397-0.0-0.0-AT).  
Control de Calidad de las Obras de Urbanización del entorno de la Puerta del Puente de Córdoba.  
Publicación licitación: BOJA núm. 82, de 24.4.2008.  
Adjudicatarios: Centro de Investigación de Carreteras de Andalucía de Andalucía, S.A. (Cican).
10. 2008/0182 (5-CO-1397-0.0-0.0-DO).  
Dirección de Obra de la Urbanización del Entorno de la Puerta del Puente de Córdoba.  
Publicación licitación: Negociado sin publicidad.  
Publicación adjudicación: BOJA núm. 163, de 18.8.2008.  
Adjudicatario: J. Cuenca Ardí, S.L.P.

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3368/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Red Logística de Andalucía, S.A.  
Dirección: Calle Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 5.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.  
Tfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.
  - b) Dirección del perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - c) Número de expediente: AB-RLASC-11-05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Programa de Seguros para Red Logística de Andalucía, S.A.
  - b) Lugar de ejecución: Varias áreas logísticas de interés autonómico de la Red Logística de Andalucía, S.A.
  - c) Plazo de ejecución: Véase PCP.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Ordinaria.
  - b) Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  - c) Lotes: Sí.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe inicial máximo: 138.000,00 €, impuestos incluidos, según el siguiente desglose:  
Lote 1: Seguro de daños materiales de bienes públicos: 70.000,00 €.  
Lote 2: Seguro de Responsabilidad Civil: 60.000,00 €.  
Lote 3: Seguro de Responsabilidad Civil de Consejeros y Directivos: 7.300,00 €.  
Lote 4: Seguro Accidentes Colectivos del Personal: 700,00 €.
  - b) El valor global estimado de la totalidad de los lotes asciende a trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos euros (355.800 €). Se han tenido en cuenta las prórrogas previstas y las posibles modificaciones contractuales de naturaleza convencional.
5. Garantías.
  - Provisional: No.
  - Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Dirección de Gestión de Áreas de Transportes de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011 Sevilla.
  - b) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Condiciones Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
  - b) Lugar de presentación:
    1. En el Registro de los Servicios Centrales de Red Logística de Andalucía, S.A., en la dirección indicada en el punto 1.  
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.  
Núm. fax registro 955 007 201.
    - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
    - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura económica:
  - Veinte días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
11. Gastos de anuncios.
  - Máximo 1.200 euros. Los gastos de la publicación de anuncios correrán a cuenta de los adjudicatarios de forma proporcional al valor de adjudicación de cada lote.
12. Financiación Europea: No.
13. Otra información: Véase Pliego de Condiciones Particulares.

Sevilla, 4 de octubre de 2011.- El Director Gerente, Ignacio Alvarez-Ossorio Ramos.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen del Rocío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Sevilla.

c) Número de expediente: CCA. +QGNR7T (2010/311187).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de un telemando del Área Hospitalaria Virgen Macarena.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 94.000,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 16.2.2011.

b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 94.000,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Juan Ramón Jiménez.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Huelva.

c) Número de expediente: CCA. +X+9XEB (2011/121401).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras para la reforma de las instalaciones de distribución interior de agua caliente sanitaria y agua fría para la adecuación a la normativa contra Legionella en varias plantas del Hospital de Riotinto, AGS Norte de Huelva.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 179.361,99 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 17.8.2011.

b) Contratista: Agrupación Empresas Automatismo, Montajes y Servicios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 160.395,80 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.R.U. Carlos Haya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Málaga.

c) Número de expediente: CCA. +DSILMM (2011/059720).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público de Tomografía Axial Computerizada mediante Concierto con destino a varios Centros Sanitarios de la Provincia de Málaga.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 53, del 16.3.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.529.200,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 1.9.2011.

b) Contratista: 1. Hospital de Benalmádena Xanit, S.L., 2. UTE Centro Diagnóstico Scanner, S.A., Unidad de Resonancia y Scanner, S.A., y Diagnóstico por Imagen Marti-Torres, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 1.439.200,00 €, 2. 973.980,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +X2SZSC (2010/290893).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de Mobiliario General por Catálogo de Bienes Homologados para el Chare de Loja (Granada).

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 154.372,88 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 8.11.2010.

b) Contratista: Unión 50, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 152.172,88 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +S1839E (2010/192550).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de Construcción de Consultorio Local Tipo II en Escacena del Campo (Huelva).

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 466.508,13 €.

5. Adjudicación/formalización:

a) Fecha: 28.10.2010.

b) Contratista: Acciona Infraestructuras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: (IVA excluido): 466.082,20 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral de Almería.

c) Número de expediente: CCA. +XAR5GG (2011/008018).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Prestación de Servicio Público, bajo la modalidad de concierto, del transporte sanitario provincial

para los pacientes atendidos por el SAS en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, Complejo Hospitalario Torrecárdenas, Distrito Sanitario Almería y Distrito Poniente de Almería con carácter subsidiario a los dispositivos propios.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 89, de 9.5.2011.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 24.874.253,84 €.

5. Adjudicación/formalización:

a) Fecha: 1.7.2011.

b) Contratista: Ambulancias M. Quevedo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.873.600,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 23 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización. Servicio de Informática.

c) Número de expediente: CCA. +W+ZE8M (2011/133863).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de soporte especializado para la actualización del microcódigo de los equipos hardware (firmware) y del software de base de del equipamiento del fabricante Bull del SAS.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 121.885,83 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 27.5.2011.

b) Contratista: Bull (España), S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 121.885,83 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.R.U. Carlos Haya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Málaga.

c) Número de expediente: CCA. +DBI5KM (2011/075019).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de control de plagas en el Hospital Regional y Centros dependientes del mismo.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 64, de 31.3.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 72.000,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 1.8.2011.

b) Contratista: Andaluza tratamientos de Higiene, S.A.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 57.600,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud: Servicios de Apoyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Programas y Desarrollo.

c) Número de expediente: CCA. +1EI2LR (2010/382680).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos, arrendamiento y mantenimiento de equipamiento necesario para el cribado neonatal de fibrosis quística.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 13, de 20.1.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 172.056,55 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 3.5.2011.

b) Contratistas: 1. Perkinelmer España, S.L. 2. Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 1. 139.316,24 €.

2. 8.400,00 €.

6. Lotes declarados desiertos: 1, 4 y 6.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Reina Sofía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Córdoba.

c) Número de expediente: CCA. +D1-ENK (2011/106445).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de traslado de personal del H.U. Reina Sofía, entre el actual H. Prov. y el H. General y Materno Infantil y viceversa.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 3.5.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 159.120,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 31.7.2011.

b) Contratista: Autocares Marín, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 125.000,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen del Rocío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Sevilla.

c) Número de expediente: CCA. +HGC+T3 (2010/179395).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro arrendamiento de módulos prefabricados.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 133.640,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 1.7.2010.

b) Contratista: Algeco Construcciones Modulares, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: (IVA excluido): 133.640,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen del Rocío.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Sevilla.
  - c) Número de expediente: CCA. +88A+4V (2011/195938).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de Carruseles de Farmacia, por exclusividad, del H.U. Virgen del Rocío.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin Publicidad
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 69.370,90 €.
  5. Adjudicación/formalización.
    - a) Fecha: 16.8.2011.
    - b) Contratista: Palex Medical, S.A.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 69.370,90 €.
6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla 26 de septiembre de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela perteneciente a la finca «Arroyo Villano», situada en el término municipal de Villablanca (Huelva). (PD. 3373/2011).*

Mediante Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, se acordó iniciar expediente de enajenación, mediante el procedimiento de subasta, de la parcela catastral 117 del polígono 11, con una superficie de 15,4534 ha, en el término municipal de Villablanca (Huelva), situada fuera de la Zona Regable del Chanza, al amparo de lo establecido en el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de los bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 115, de 10.10.98).

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada Resolución, procede insertar el presente anuncio:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva.
  - c) Número de expediente: 2/2011.
2. La subasta se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, C/ Los Mozárabes, 8, Huelva; en el Servicio de Promoción Rural de dicha Delegación, Edificio Antigua Escuela Náutico-Pesquera, Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Huelva, y en la Oficina Comarcal Agraria «Costa Occidental», C/ San Pedro, 60, Cartaya (Huelva).

La fecha límite de obtención de la documentación e información será hasta un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en calle Los Mozárabes, núm. 8, Huelva.
4. Plazo máximo para elevar a Escritura Pública la transmisión de la propiedad: Seis meses a contar desde la notificación de Resolución de adjudicación del bien.
5. Plazo máximo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.
6. Fecha y hora de la subasta: Diez horas del decimoquinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará, a la misma hora, el siguiente día hábil.
7. Lugar de celebración de la subasta: Salón de Actos de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8.
8. Segunda y tercera subastas: Los plazos para la presentación de ofertas correspondientes a la segunda y tercera subastas, caso de celebrarse, finalizará a los tres y seis meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA. A partir de tales fechas se computarán idénticos plazos y horarios que los citados para la celebración de la primera subasta.

En estos casos, el tipo mínimo de tasación se reducirá en un 10%, en cada una de ellas, respecto a los especificados en el Anexo, de esta Resolución.

9. Otras informaciones: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en el domicilio antes expresado, los defectos subsanables observados en la documentación contenida en el sobre A previa reunión mantenida al efecto.

Dicho anuncio concederá un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

Pasado el mismo, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores y procederá a señalar el día y la hora en que se celebrará la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Cristóbal Romero Márquez.

### A N E X O

Linderos:  
 Norte: Silvasur Agroforestal, S.A.  
 Sur: Arroyo de Salonares.  
 Este: Viveros California, SAT.  
 Oeste: Vía pecuaria: Vereda del Camino de La Redondela.

Inscripción registral: Está constituida por la finca registral 2294 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo 399, libro 28, folio 217 y pendiente su segregación de la finca registral núm. 2237, inscrita al tomo 500 del libro 34, folio 228 del Registro de la Propiedad de Ayamonte (Huelva).

### TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN

Tipo mínimo de licitación (Euros)	Tipo mínimo de licitación en segunda subasta (Euros)	Tipo mínimo de licitación en tercera subasta (Euros)
92.700	83.430	74.160



*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3370/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: L/02/110430.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica en embarcaciones pesqueras para llevar a cabo la instalación y mantenimiento de cajas verdes pertenecientes al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Dentro del litoral andaluz.
  - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 75.000,00 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 13.500,00 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad 88.500,00 €.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
  - d) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 764.
  - e) Teléfono información técnica: 955 059 718.
  - f) Fax: 955 059 713.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día desde el siguiente día al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - 2.º Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - 4.º Teléfono: 955 032 206. Fax: 955 032 598.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor:
  - a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

- b) Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.
  - a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Veinte días naturales siguientes después del indicado en el apartado 8.a) de esta Resolución; si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al día siguiente hábil.
11. Otras informaciones.
  - a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.
13. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 3371/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: A110290SV00SG.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de todas las sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Prórroga: Sí.
  - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. 466.052,92 euros, IVA: 83.889,53 euros.
  - a) Valor estimado: 932.105,84 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Personal y Asuntos Generales.
  - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 036 413.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.



7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: M; Subgrupo: 2; Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2.º Domicilio: C/ San José, núm. 13.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4.º Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El séptimo día natural después del indicado en el apartado 8.a) a las 12,00 horas; si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El decimocuarto día natural después del indicado en el apartado 8.a) a las 12,00 horas; si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita. (PD. 3372/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

c) Número de expediente: L1103510B29FP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de consolidación del anti-guo Convento de la Trinidad, Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Prórroga: No.

d) Lugar de ejecución: Málaga.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ocho meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 2.879.402,29 euros, IVA: 518.292,41 euros.

a) Valor estimado: 2.879.402,29 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, Servicio de Infraestructuras Culturales.

b) Domicilio: C/ Levías, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 036 715/955 036 672.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 7; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2.º Domicilio: C/ San José, núm. 13.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4.º Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El séptimo día natural después del indicado en el apartado 8.a) a las 12,00 horas; si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El decimocuarto día natural después del indicado en el apartado 8.a) a las 12,00 horas; si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- La Directora General, María Paz Sánchez Zapata.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 60

#### Título: Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



## SUMARIO

*Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número*

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Edicto de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 126

Edicto de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 126

Anuncio de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales. 126

Anuncio de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 126

Anuncio de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 128

Anuncio de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones en virtud del cual se fija el justiprecio. 128

Anuncio de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio. 128

Número formado por dos fascículos

Martes, 11 de octubre de 2011

Año XXXIII

Número 200 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 129

Acuerdo de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita. 129

Acuerdo de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del acuerdo de inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita. 129

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del acuerdo de inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita. 130

Notificación de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan. 130

Anuncio de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la resolución de la reclamación que se cita. 130

Anuncio de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la resolución de la reclamación que se cita. 130

Anuncio de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la resolución de la reclamación que se cita. 130

Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía. 131

Anuncio de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria. 131

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo adoptado en el expediente que se cita «Asociación provincial de informadores turísticos de Granada». 131

Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica requerimiento para justificar la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 131

Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden que se cita. 132

Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 132

Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden que se cita. 132

Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica oficio de subsanación de la solicitud presentada al amparo de la Orden que se cita. 132

Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica requerimiento para justificar la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 133

Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 133

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de revisión de la subvención del préstamo hipotecario a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 133

Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 134

Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 134

Anuncio de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de junio de 2011, recaída en el expediente que se cita. 134

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publica Notificación de Resolución de Archivo. 161

Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. 161

Anuncio de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Belmez, en el ámbito de Nuevo Sector de SUO Industrial «Polígono Tecnológico Lechero», en el municipio de Belmez. 162

Anuncio de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras. 163

Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 164

Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 164



Anuncio de 9 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0037.

164

Anuncio de 14 de septiembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2011-0020.

165

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

165

Resolución de 25 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

165

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

166

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando requerimiento por deficiencias encontradas en su expediente de acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

166

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando requerimiento por deficiencias encontradas en su expediente de acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

166

Anuncio de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

167

Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de apertura trámites de audiencia, en materia de infracciones en Seguridad y Salud Laboral.

167

Anuncio de 9 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de formación continua.

167

Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de formación profesional para el empleo.

167

Anuncio de 16 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de FPE a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

168

Anuncio de 16 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de FPE a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

168

## CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimientos en materia de personal adscrito a esta Delegación.

169

Anuncio de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador en materia de salud.

169

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios en Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

169

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

170

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público con carácter informativo las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de marzo de 2011, que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva materia de Comercio, modalidad (ASC) Fomento de la Cooperación Empresarial e Impulso del Comercio Urbano (Convocatoria año 2011).

173

Anuncio de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica resolución de Inicio de Procedimiento de Apremio en materia subvenciones de Comercio.

174

Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro en el procedimiento administrativo de concesión de subvención en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, Convocatoria 2009.

174

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de la apertura del trámite de audiencia que se cita.

174

Acuerdo de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de la apertura del trámite de audiencia que se cita.

174

Acuerdo de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

175

Acuerdo de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

175

Acuerdo de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

175

Acuerdo de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

175

Acuerdo de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

175

Acuerdo de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.

176

Acuerdo de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.

176

Edicto de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación de la cuantía y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

178

Notificación de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25 de agosto de 2011, en relación al expediente de protección de menores que se cita.

178

Anuncio de 28 de septiembre de 2011, de la Coordinación General de la Viceconsejería, por el que se notifican los actos administrativos, del registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales que se citan.

179

Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 17 de mayo de 2011, recaída en expediente de recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

180

Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 9 de mayo de 2011, recaída en expediente de recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

181

Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 9 de mayo de 2011, recaída en expediente de recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

181

Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 17 de mayo de 2011, recaída en expediente de recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

181

Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

182

Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el requerimiento de subsanación cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.

182

Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el requerimiento de subsanación cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.

182

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica el inicio de expediente de reintegro en materia de subvenciones individuales para personas con discapacidad.

183

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de San Pedro Apóstol, en Castillo de Locubín (Jaén).

183

Anuncio de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de resolución por la que se le impone sanción por comisión de infracción.

183

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

183

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.	184	Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	186
Anuncio de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre la notificación que se cita.	184	Anuncio de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.	186
Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	184	Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.	187
Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.	184	Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, departamento de Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	187
Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.	185	Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, departamento de Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	187
Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	185	Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, departamento de Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	188
Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	185	Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el Proyecto modificado núm. 1 de defensa contra inundaciones en Almadén de la Plata (Sevilla).	188
Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.	185		
Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.	186	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
		Anuncio de 28 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, de bases para la selección de plaza de Policía Local.	190

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*EDICTO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Protección de Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador, dictado por el Instructor del Procedimiento, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-02A/011-ANI.

Notificado: Don Andrés Puche Almela.

Último domicilio: Urbanización «El Romeral» de Molina de Segura (Murcia).

Trámite: Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Jaén, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

*EDICTO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Protección de Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador, dictado por el Instructor del Procedimiento, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-085/011-ANI.

Notificado: Don Pedro José García García.

Último domicilio: C/ Real núm. 34, de Martos (Jaén).

Trámite: Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Jaén, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: José Manuel Cruz Sánchez.

Expte.: AL-04/2011-PA.

Fecha: 16.9.2011.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Materia: Animales.

Sevilla, 23 de septiembre de 2011.- El Director General, Luis Partida Gómez.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.*

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asisten.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201102107	GARCIA RODRIGUEZ	GUILLERMO
01201103019	ALFEREZ PERALTA	SERAFIN
01201103974	ZEMOURI	MOHAMMED
01201104309	DARDOUR	ABDELHAMID
01201104310	GRZESKOWIK AGNIESZKA	MARTA
01201104316	EL ASRAOUI	BOUJEMAA
01201104321	LOPEZ GUALDA	JOSE FRANCISCO
01201104343	MAGAÑA GARCIA	DOLORES PURA
01201104344	ZAOUI	BRAHIM
01201104346	TOUFIK	HAKIM
01201104347	LARBI CACHQAR	MOHAMMED
01201104388	GONZALEZ MARTINEZ	FRANCISCO JOSE
01201104398	SANTIAGO GOMEZ	ANTONIO MANUEL
01201104399	RODRIGUEZ MARQUEZ	FRANCISCO JESUS
01201104420	KALAN	VALERIA
01201104436	DE LA ESCALERA ALEJANDRE	JUAN JOSE
01201104437	BARBERO CASTILLO	ANTONIO
01201104438	AGUILAR AYBAE	PEDRO ANTONIO
01201104439	MORALES GALVEZ	MIGUEL ANGEL
01201104440	RODRIGUEZ MORENO	ANTONIO
01201104456	CRISTEA	SILVIU
01201104514	DIAGNE	MBAYE
01201104524	ZABADANI	ABDUL-HALIM
01201104525	EL OUASSINI	MOHAMED
01201104577	CHEGDALI	ABDELAZIZ
01201104581	ORTELLS PAREJA	GLORIA
01201104583	LOPEZ MORENO	CRISTINA
01201104599	SENE	INSA
01201104600	MBAYE	SAWROU
01201104624	GINER SANCHEZ	PEDRO JESUS
01201104628	DONKOR	SAMUEL
01201104629	ROLDAN	SELVA AZUCENA
01201104630	EL HASSONY	HAMID
01201104635	BENELMOUAK	HOUCINE
01201104636	SARR	ISMAILA
01201104641	KONE	ADAMA
01201104655	JOHNSON	BEN
01201104665	MARTIN LOPEZ	RAFAEL
01201104668	LOPEZ ABAD	HECTOR GINES
01201104674	GOMEZ SEGURA	ANTONIA EMILIA
01201104683	SEPULVEDA	GLORIA LUCIA
01201104691	EL GHAYNAOUI	BRAHIM
01201104694	MARTIN FERRE	JOSE JAVIER
01201104695	ESSAMMAH	DRISS
01201104698	SALMERON RODRIGUEZ	ANTONIO
01201104699	EL MOUMNI	NADID
01201104701	DAHEI	ZOUHAIR
01201104702	TEBBA	ES SADIK
01201104707	AL AZHAR	TALHAOUI
01201104708	EMARANI	MOHAMED
01201104712	MORENO MERIDA	JUAN CARLOS
01201104716	CANO NIETO	JESUS
01201104737	BAGGAR	ABDELKRIM
01201104746	MORENO LOPEZ	JOSE ANTONIO
01201104748	EL JAOUAD	JAOUAD
01201104749	BENKMAIL	HIJRA
01201104755	HERRERA PEREZ	YOVANNY
01201104756	FUENTES DEL PINO	MANUEL MIGUEL
01201104764	GOMES TEIXEIRA	VICTOR MANUEL
01201104780	HAYOUN	SAID
01201104782	ELHADJI	DIOUF
01201104783	RONIDRACK	HAMID
01201104784	BEN OTSMAN	MOHAMED
01201104785	ZOUHRI	ABDELLILLAH
01201104788	CASTILLO BELLO	ALLAN MICHAEL
01201104789	AUBOIROUX	MATHIEN JEAN
01201104813	SHAHZAD	AMIR
01201104814	BAL	RAHMA

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201104818	ABERASTURI RODRIGUEZ	CARMEN
01201104819	VAZQUEZ CRUZ	MARIA DEL MAR
01201104826	VERDEGAY LOPEZ	JESUS MARIA
01201104828	SALAH	RABEH
01201104862	ROMERO GARCIA	JUAN MANUEL
01201104916	AIT SOUR	MOHAMMED
01201104925	KAIRIS	ERIKAS
01201104927	POPYK	DONANDRY
01201104928	YAKIMENKO	OLEKSANDR
01201104929	CHANI	RACHID
01201104930	PATRICK	PATIENCE
01201104931	KEITA	SOULEYMANE
01201104932	ANTHONY	MERCY
01201104933	ICHAGBA	DORIS
01201104934	REMTUNDA	AMADU
01201104935	ZAMPOU	ISSA
01201104937	OBASOHAN	PAT
01201104938	AKPOMEDAYE	PRESMUS
01201104990	VALDES TAPIA	ANTONIO
01201104991	PASCALACHE	ANDREA
01201104992	MHHA	MOHAMMED
01201105011	MUÑOZ ROMAN	NICOLAS JESUS
01201105017	LAZAR	HICHAM
01201105026	DIALLO	MOUSSA
01201105067	OKECHWU	STEPH NWODO
01201105070	COLOMBE	SACHA
01201105093	ASAKAGH	MOHAMED
01201105111	BOUZIANE	REHIM
01201105119	YALO	MUSSA
01201105120	MUTARI	YARA
01201105122	OVIawe	JOY
01201105123	ADARIGHOFUE	GLORY
01201105125	ADARIGHOFUE	GLORY
01201105193	GUERBAZ	ABDELGHANI
01201105228	SANCHEZ ALONSO	JUAN FRANCISCO
01201105233	PERALS CONTRERAS	CONSTANTINO
01201105238	LAMAALLAM	BRAHIM
01201105273	DAOUI	MOHAMED
01201105282	BENALI	HAMID
01201105284	CORTES FERNANDEZ	ANTONIO
01201105285	GARCIA MARTINEZ	GABRIEL
01201105306	NOURI	ABDESLAM
01201105307	GASSAMA	ABDOU
01201105308	BOUKHARAKI	ISMAIL
01201105309	LHASSAN	ZAID
01201105310	NIARE	LASANA
01201105311	KEKE	VIVIAN
01201105312	BENALI	HAMID
01201105322	ARAZAK	MOHAMED
01201105335	MENDEZ	BEBETO
01201105336	SAMOUDI	ABDELLAH
01201105374	CHOUNI	HICHAN
01201105375	MOUCHIH	ABDELMOUNAIM
01201105382	BEDMAR HERRERA	JOSE
01201105390	DUMITRU	ROSU
01201105393	CALLEJON MARTINEZ	JUAN ANTONIO
01201105398	RODRIGUEZ CABANUELAS	JESUS
01201105402	GUTIERREZ GOMEZ	JOSE FRANCISCO
01201105406	OMRI	RACHID
01201105463	EL OUANZI	SAID
01201105474	EL MESKINI	ZOUHAIR
01201105485	NIAN	DJIBRIL
01201105498	GARCIA GONZALEZ	JULIO
01201105523	BOUAID BOULAD	ABDESSALAM
01201105526	AMET	AHMED
01201105529	AZIZE	KARIM
01201105533	SMIRYAGINA	NINA
01201105534	ABOUELAZIZ	YOUSSEF



EXpte.	APELLIDOS	NOMBRE
01201105537	HAMDOUCH	ABDELLAH
01201105539	CASIMIRO CUESTA	JOSE
01201105544	HRISTOV	YULIAN GEORGIEV
01201105546	EZHIRI	JAOUAD
01201105547	EL FAILAMI	EL KHAMMALI
01201105565	SACOLIC	PAUL
01201105583	LIMEIRA	MAIZA SOCORRO
01201105585	LARINA	ANNA
01201105586	SCHOVCOVA	ALISA
01201105591	BALDE	BAKAR
01201105592	MOUHCINE	MOHAMMADI
01201105612	JUAREZ BRAVO	ISRAEL
01201105613	LAGZOULI	KHALID
01201105623	BENAICHA	BOUSELHAM
01201105627	HILOUT	NOUREDDINE
01201105628	KHELLADA	HASSAN
01201105629	RHOZLANE	MOHAMED
01201105636	MALDONADO ROMERA	ANTONIO
01201105637	BAEZA CRESPO	ENRIQUE
01201105638	MANZANO SEVILLA	JOSE RAMON
01201105640	MALDONADO ROMERA	JUAN
01201105641	CORTES FERNANDEZ	MARIA DOLORES
01201105642	RODRIGUEZ FERNANDEZ	MARIA JESUS
01201105662	GHAZAL	HASSAN
01201105663	ERRAHMOUNI	TOUHAMI
01201105669	EL OUANZI	SAID
01201105672	EL BADAOUY	HASSEM
01201192557	GUERRERO CARRILLO	MONICA

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 15 de septiembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Isabel Requena Yáñez.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.*

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a la interesada que se indica que, examinada por su letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo esta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los correspondientes documentos a su letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Alcalde Muñoz, 15, de Alme-

ría, se procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de Asistencia Jurídica Gratuita.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01201193383	MARÍA VERHEIM DEL PINO C/ CEDRO, 6 04720 - AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR) ALMERIA

Almería, 16 de septiembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Isabel Requena Yáñez.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones en virtud del cual se fija el justiprecio.*

Núm. Expte.: 45/10.

Interesados: Doña Remedios Martínez Domene, don Juan Martínez Domene; doña Encarnación Lozano Martínez, M.<sup>a</sup> Dolores Lozano Martínez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Valoración de justiprecio del expediente indicado de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones y en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica:

Se ha adoptado Acuerdo de Valoración por la Comisión Provincial de Valoraciones, en la sesión ordinaria realizada el día 12 de julio de 2011, en el que se fija el justiprecio de la finca expropiada en el expediente CPV 45/10.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que dichos Acuerdos de Valoración pueden ser consultados en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en C/ Gran Vía, núm. 56, de lunes a viernes, de las 9 a las 14 horas.

Granada, 23 de septiembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> José Sánchez Rubio.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados abajo indicados que se ha iniciado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada la tramitación de la fijación del Justiprecio en los expedientes que se citan, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, sita en C/ Gran Vía, núm. 56, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

Núm. Expte.: 17/11.

Interesada: Doña Ana Recio Alcalde.

Último domicilio conocido: C/ San Isidro, 6 (Deifontes) (Granada).

Núm. Expte.: 22/11.

Interesada: Doña M.<sup>a</sup> del Águila Morales.

Último domicilio conocido: C/ San Martín, 1 (Deifontes) (Granada).

Contenido del acto: Inicio expediente de fijación del justiprecio.

Granada, 23 de septiembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> José Sánchez Rubio.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte: S-088/2011.

Encausado: Catedral de Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 29 de septiembre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

*ACUERDO de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.*

Anuncio de 21 de septiembre de 2011 de la Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona,

incoado según lo dispuesto en el art. 125 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido la L.G.H.P. de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio:

Entidad: Cuasares Diseño (antes SLL).

Núm. Expte.: RS.0026.CO/05-RT02/11.

Dirección: Calle Alonso de Burgos, núm. 6, 1-1, 14008, Córdoba.

Asunto: Notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 22 de agosto de 2011.

Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada tendrá un plazo de quince días para alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de septiembre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

*ACUERDO de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del acuerdo de inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.*

Anuncio de 21 de septiembre de 2011 de la Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 125 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido la L.G.H.P. de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio:

Entidad: Evensur (antes SLL).

Núm. Expte.: RS.0036.CO/05-RT03/11.

Dirección: Calle Veracruz, núm. 17, Local 1, 14900, Lucena (Córdoba)

Asunto: Notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 22 de agosto de 2011.

Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada tendrá un plazo de quince días para alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de septiembre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del acuerdo de inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.*

Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 125 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido la LGHP de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio:

Entidad: Mobiliario Lucentino Lucecuatro (Antes, SLL).  
Núm. Expte.: RS.0028.CO/06-RT06/11.  
Dirección: Calle Fontanería, Parcelas 127-128, Pol. Ind. La Viñuela, 14900, Lucena.  
Asunto: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 22 de agosto de 2011.  
Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada tendrá un plazo de quince días para alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de septiembre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

*NOTIFICACIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha dictado resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan por doña María Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la Comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, (Sevilla).

Expediente Sancionador núm.: SE/1830/11/DI.  
Empresa: Comunidad de Propietarios de Avenida Reina Mercedes, núm. 5, 41012, Sevilla.

Expediente Sancionador núm.: SE/1832/11/DI.  
Empresa: Comunidad de Propietarios de C/ Virgen de Regla, núm. 1, Pasaje 1.º, 7 41011 Sevilla.

Sevilla, 21 de septiembre de 2011.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la resolución de la reclamación que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de la reclamación núm. 194/09, interpuesta por Antonio Muñoz Cobos, con último domicilio conocido en Pago del Humo. Canteruelas altas. Venta Florentina, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz), contra Sevillana Endesa, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 23 de septiembre de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la resolución de la reclamación que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de la reclamación núm. 195/09, interpuesta por Rafael Rodríguez López, con último domicilio conocido en Pago del Humo, Canteruelas Altas, Venta Florentina, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz), contra Sevillana Endesa, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 23 de septiembre de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la resolución de la reclamación que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de la reclamación núm. 268/09, interpuesta por José Romero Jiménez, con último domicilio conocido en C/ Nuevo Mundo, 5, 11004, Cádiz, contra Eléctrica de Cádiz, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación

de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 23 de septiembre de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 163/2010 - Energía.

Interesado: Climelet, S.L.

Domicilio: C/ Urbanización Altos del Castillo, parcela 31, 14913, Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Infracciones: Varias infracciones.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 21 de septiembre de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria.*

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta:

Interesado: Admasi Inversiones y Servicios Inmobiliarios, S.L.  
Expediente: Proyecto singular para suministro de gas natural a la urbanización Cortijo del Aire (Granada).

Fecha: 13.9.2011.

Acto notificado: Consignación del Justiprecio de la finca núm. GR-AB-12.

Granada, 23 de septiembre de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo adoptado en el expediente que se cita «Asociación provincial de informadores turísticos de Granada».*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar la notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por el presente anuncio a publicar una somera indicación de su contenido y del lugar en donde el interesado puede comparecer en el plazo que se indica para su notificación.

Expediente: ES/02/2010 «Asociación provincial de informadores turísticos de Granada».

Interesado: Asociación profesional de informadores turísticos de Granada.

Último domicilio: C/ San José Baja, 44-1.º B, 18005, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de actuaciones complementarias.

Lugar de notificación: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla.

Plazo para la notificación: 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- La Directora-Gerente, Amalia Rodríguez Hernández.

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica requerimiento para justificar la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el requerimiento de justificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, derogada por la Orden de 4 de febrero de 2009, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado: Fco. Javier Arcenegui Rodrigo.

Expediente: 119912.

Acto notificado: Requerimiento de justificación

Plazo: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo conferido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.



*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, la resolución de desistimiento de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, derogada por la Orden de 4 de febrero de 2009.

Interesado: Jesús Romero García.

Expediente: 94851.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, derogada por la Orden de 4 de febrero de 2009.

Interesado: Romero Candau, S.L.

Expediente: 119937.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, la resolución de desistimiento de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010.

Interesada: M.<sup>a</sup> Dolores Trujillo Secades.

Expediente: 238328.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica oficio de subsanación de la solicitud presentada al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el oficio de subsanación de la solicitud presentada al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado: Benidorm Experience Hoteles, S.L.

Expediente: 240709.

Acto notificado: Oficio de subsanación de solicitud de subvención.



Plazo: Diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar la documentación solicitada. En el caso de no subsanar las deficiencias advertidas en el plazo conferido, se tendrá por desistida la solicitud previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica requerimiento para justificar la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el requerimiento de justificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton, núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesado: Juan Martínez Salinas.

Expediente: 241056.

Acto notificado: Requerimiento de justificación.

Plazo: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, dando audiencia al mismo y poniéndole de manifiesto el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 84 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009.

Interesado: José María Lamadrid Pérez.

Expediente: 224400.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro.

Interesada: María Eladia Encarnación Camacho Castilla.

Expediente: 224462.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro.

Interesado: Cristian Hernán Bonavía.

Expediente: 236901.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de revisión de la subsidiación del préstamo hipotecario a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 26 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-PO-E-00-0043/02	LLEPES MARÍN	INGRID	79016769Q
29-PO-E-00-0007/03	MARCOS GUIJARRO	FÉLIX	33395565W
29-PO-G-00-0016/99	MORENO OCÓN	M.ª LUZ	52573054E
29-PO-G-00-0008/03	RUIZ BERROCAL	JOSÉ MANUEL	74921480S

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-PO-E-00-0034/02	VÁZQUEZ CARRILLO	JOSÉ MANUEL	08920687E
29-PO-E-00-0034/02	RODRÍGUEZ CARMONA	ANA BELÉN	53157934N
29-PO-G-00-0034/02	FLORES MARTÍN	ANTONIO MARTÍN	28639085Z
29-PO-G-00-0023/98	RIVAS PÁEZ	MIGUEL ÁNGEL	25573652V

Málaga, 5 de septiembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Hormigo Antón, Susana.  
DNI: 27341427-Q.  
Descalificación: 29-DS-0262/11.

Málaga, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante

la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
PAZOS PARDOS, FERNANDO MANUEL	44575832S	29-TV-0089/11
GONZÁLEZ MORENO, FRANCISCO	24790556Y	29-TV-0205/11
PÉREZ VILLODRES, JOSÉ A.	33362986Z	29-TV-0219/11
DOLPHIN, JEAN IRENE	01062706Z	29-TV-0237/11
TEXEIRA JIMÉNEZ, RAFAEL	24854026L	29-TV-0259/11

Málaga, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de junio de 2011, recaída en el expediente que se cita.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2011, adoptó en relación al expediente PTO 59/10 sobre Modificación núm. 4 del PGOU en el Paraje «Los Llanos» del t.m. de Arboleas (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento. Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.9.2011, y con el número de registro 4909 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 9 de junio de 2011, por la que se aprueba definitivamente Modificación núm. 4 del PGOU en el Paraje «Los Llanos» del t.m. de Arboleas (Almería) (Anexo I), y Memoria Descriptiva y Justificativa (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2011, examinó el expediente PTO 59/10 sobre Modificación núm. 4 del PGOU, en el Paraje «Los Llanos», del t.m. de Arboleas (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

#### HECHOS

#### ANTECEDENTES

El planeamiento general de Arboleas lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 14.7.1997, así como la Modificación de fecha 27.4.2001.

Dicho planeamiento se encuentra adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía según documento aprobado por el Ayuntamiento el 8.6.2009.

Con fecha 17.12.2010 se requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente.

Con fecha 22.12.2010 se presenta documentación complementaria.

Con fecha 7.2.2011 se presenta Anexo justificativo de cumplimiento de correcciones solicitadas.

Con fecha 29.4.2011 se aporta informe de la D.P. de Cultura. Con fecha 29.4.2011 se aporta el informe de la Delegación de Cultura. En el que se indica, por una parte que no consta que en el área existan elementos pertenecientes al patrimonio histórico conocido por esta Administración y, por otra que en cumplimiento del art. 29 de la Ley 14/2007, existe racionalmente duda para esa Administración Cultural de la posibilidad de afectar al patrimonio arqueológico, por lo que deberá realizarse una prospección arqueológica superficial, la cual determinará valorar las medidas protectoras o correctoras oportunas. Asimismo, se indica que deberá solicitarse por parte de la Consejería en materia de medio ambiente el informe vinculante según el art. 32.2 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía. De todo lo anterior se deduce que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que no es preceptivo el análisis arqueológico sobre el ámbito previsto para la innovación del PGOU de Arboleas, ya que, según la información facilitada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, no constan elementos pertenecientes al patrimonio histórico en el mismo.

#### OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de la modificación es reclasificar 137.554 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable como:

- Suelo urbanizable ordenado (sector LL-01 89.979 m<sup>2</sup>).
- Suelo urbanizable sectorizado (sector LL-02 42.875 m<sup>2</sup>).
- Sistema general viario (4.700 m<sup>2</sup>).

Se delimita un área de reparto con las siguientes determinaciones:

Superficie	137.554 m <sup>2</sup>
Aprov. Medio	0,6656 m <sup>2</sup> utc/m <sup>2</sup> s

Las determinaciones propuestas para cada uno de los sectores son:

Denominación	Sector terciario LL-01	
Superficie	89.970 m <sup>2</sup>	
Clasificación	Urbanizable	
Categoría	Ordenado	
Uso característico	Terciario	
Edificabilidad	0,60 m <sup>2</sup> t/ms (53.918 m <sup>2</sup> c)	
Aprov. Medio	0,6656 m <sup>2</sup> utc/m <sup>2</sup> s	
Aprov. Objetivo	62.006 m <sup>2</sup> utc	
Sist. Generales adscrito	3.188 m <sup>2</sup>	
Ejecución Sist. Grales.	67,73%	
Dotaciones locales	(10%) 8.997 m <sup>2</sup>	
Espacio libre	(4%) 3.599 m <sup>2</sup>	
Equipamiento	(0,5) 270 plazas	
Zonificación ordenación pormenorizada potestativa	P-1-Espacio libre	8.997 m <sup>2</sup>
	P-2-SIPS	3.599 m <sup>2</sup>
	P-3-Viario	16.120 m <sup>2</sup>
	P-4-Comercial	61.239 m <sup>2</sup>
	P-5-Infra.Eléctrica	22 m <sup>2</sup>

Denominación	Sector terciario LL-02
Superficie	42.875 m <sup>2</sup>
Clasificación	Urbanizable
Categoría	Sectorizado
Uso característico	Terciario
Edificabilidad	0,50 m <sup>2</sup> t/ms (21.437 m <sup>2</sup> c)
Aprov. Medio	0,6656 m <sup>2</sup> utc/m <sup>2</sup> s
Aprov. Objetivo	28.537 m <sup>2</sup> utc
Sist. Generales adscrito	1.512 m <sup>2</sup>
Ejecución Sist. Grales.	32,27%
Dotaciones locales	10%
Espacio libre	4%
Equipamiento	0,5
aparcamientos	

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cohesionado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

##### II. VALORACIÓN

El informe de la Agencia Andaluza del Agua es favorable, con una serie de condicionantes para el correspondiente Proyecto de Urbanización.

El informe de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en base a la disposición adicional segunda de la Ley 1/1996, de Comercio Interior, es desfavorable al entender que existe una incidencia territorial negativa (art. 52 del POT). En cualquier caso, y según se indica en el propio informe, este es no vinculante según la legislación de aplicación, y el informe de incidencia territorial es favorable en este sentido toda vez que han solucionado los condicionantes que en el mismo se establecían.

El informe de carreteras es favorable, condicionando la aprobación del Proyecto de Urbanización y la concesión de las licencias de obras a la previa aprobación del Proyecto de paso inferior a la carretera A-334 y la vía de servicio por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, y la concesión de las licencias de primera ocupación a la ejecución de dichas infraestructuras.

El informe de incidencia territorial es favorable condicionado a la inclusión de algunas justificaciones.

El documento de modificación consta de los siguientes documentos:

- Proyecto de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Arboleas (con diligencia de aprobación provisional de fecha 24.11.2010).

- Estudio de Impacto Ambiental (con diligencia de aprobación provisional de fecha 24.11.2010).

- Anexo cumplimiento Informe de Valoración CIVTU (con diligencia de aprobación provisional de fecha 24.11.2010).

- Anexo justificativo del informe de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de fecha 17.12.2010.

En el documento se aporta la justificación del carácter de modificación y no de revisión en aplicación de la legislación estatal de suelo.

El documento se ajusta a la legislación urbanística aplicable.

Respecto a la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Suelo, dado que el suelo urbano existente supone un total de 3.945.062 m<sup>2</sup>, la presente modificación supone un incremento de suelo respecto a aquél del 3,48%.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva del expediente PTO 59/10 sobre la Modificación núm. 4 del PGOU en el Paraje «Los Llanos» del t.m. de Arboleas (Almería), siendo requisito previo al amparo del informe de carreteras ut supra citado:

1. La aprobación del Proyecto de paso inferior a la carretera A-334 y la vía de servicio, por la Dirección General de Infraestructuras Viarias, para la aprobación del Proyecto de Urbanización y la concesión de las licencias de obras.

2. La ejecución de dichas infraestructuras para la concesión de las licencias de primera ocupación.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 9 de junio de 2011. El Vicepresidente de la CPOTU, José Manuel Ortiz Bono.

## ANEXO II

### MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

#### 1. Promotor

El promotor de la presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Arboleas es:

Ilmo. Ayuntamiento de Arboleas

Cif: P-0401700-J

Plaza de España, 1

04660 Arboleas (Almería)

#### 2. Antecedentes.

El municipio de Arboleas cuenta, como figura de planeamiento general, con un Plan General de Ordenación Urbanística resultado de la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el 14 de julio de 1997. La Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. se encuentra aprobada definitivamente por acuerdo del pleno de la corporación celebrado el día 2 de abril de 2009, habiéndose publicado en el BOP el día 12 de junio de 2009.

Los terrenos incluidos en el expediente de innovación se encuentran ubicados en el paraje denominado «Los Llanos» en el municipio de Arboleas, sus linderos son:

Norte: Vía Pecuaria vereda La Pina (núm. 11 ADP).

Sur: Carretera A-334 [A-92N (Baza)-A-7 (Huércal Overa)].

Este: Suelo Urbano No Consolidado «Los Llanos de Arboleas».

Oeste: Suelo No Urbanizable.

Los terrenos ocupan una superficie de 137.554,60 m<sup>2</sup>. Su localización territorial se expresa en las láminas núm. 1 y núm. 2.



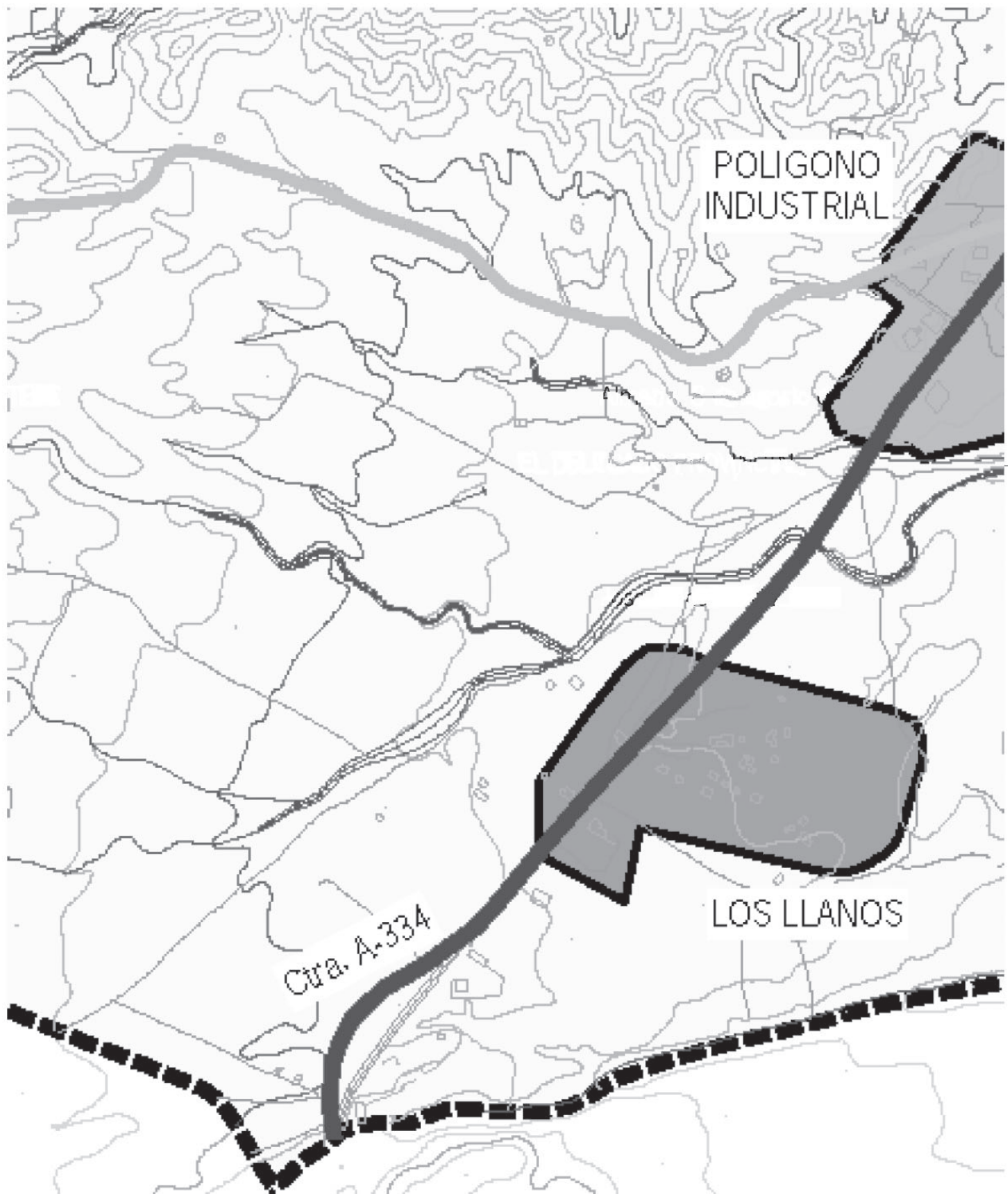


LÁMINA NÚM. 1: LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



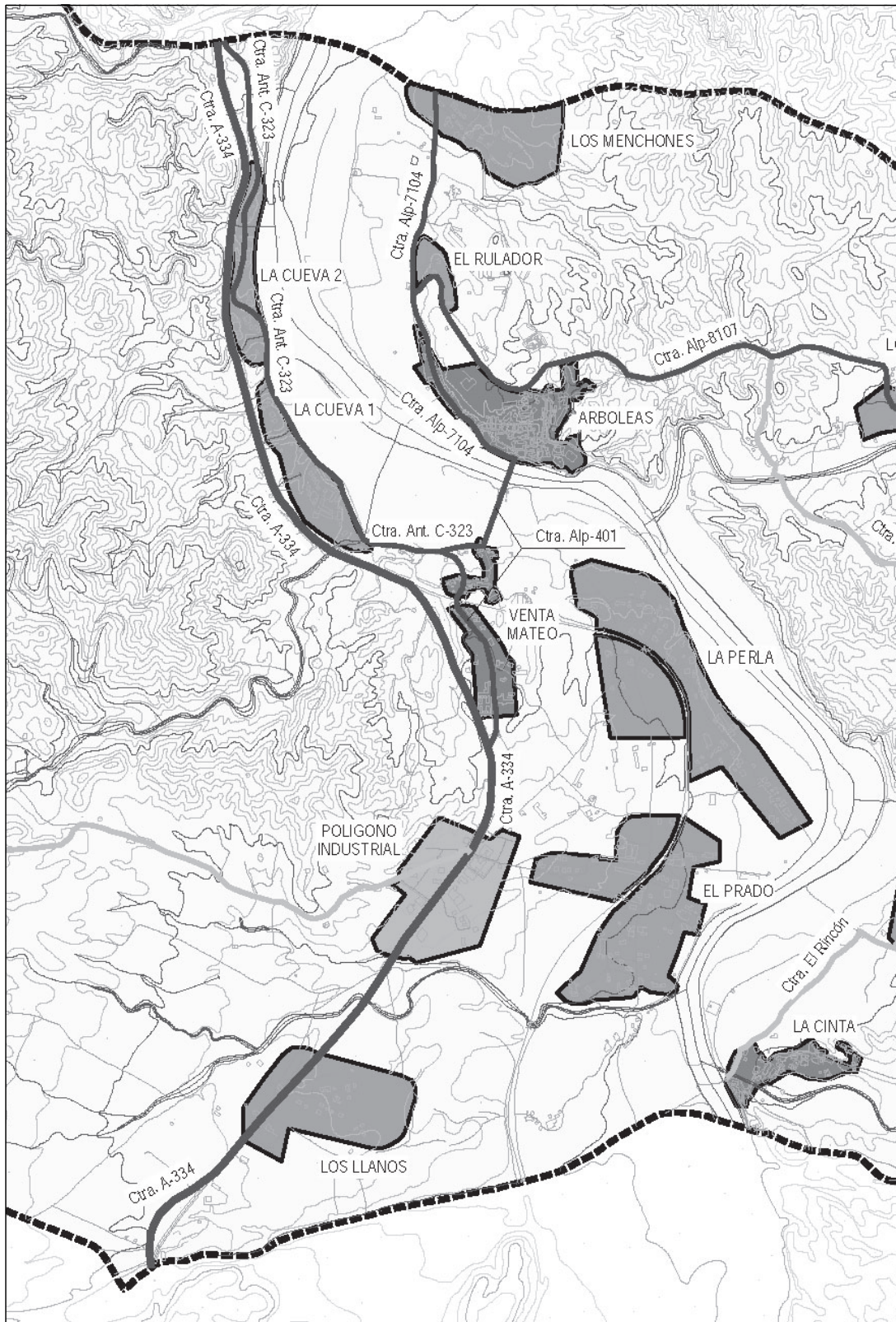


LÁMINA NÚM. 2: LOCALIZACIÓN DE DETALLE

En el planeamiento general vigente (PGOU) se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural y Rural- uso preferentemente agrícola (Lámina núm. 3).



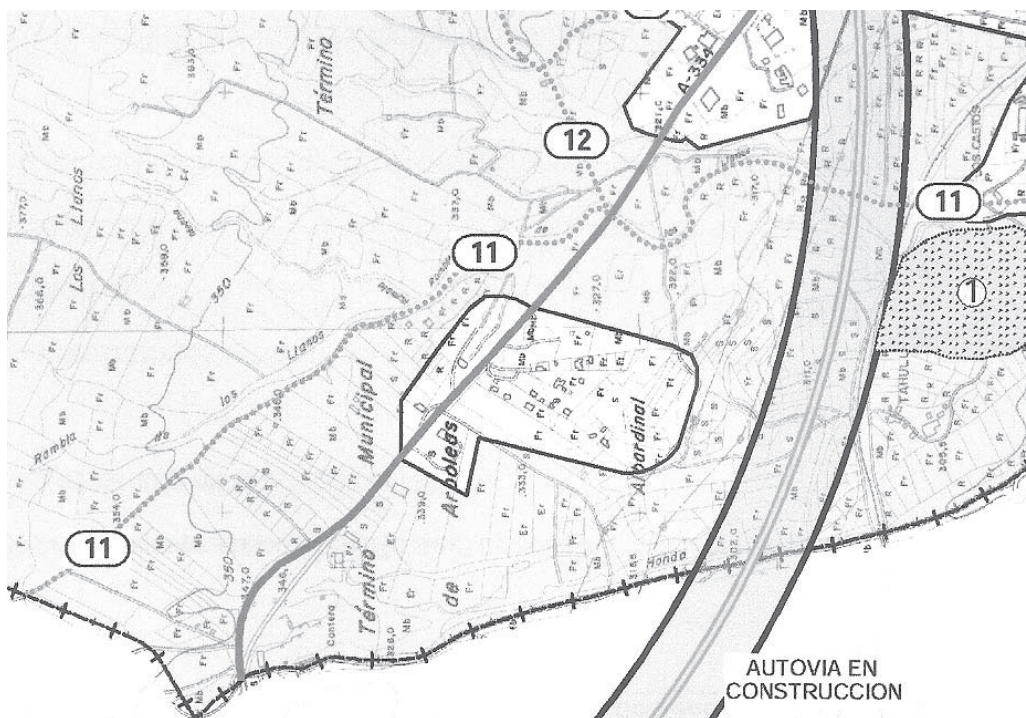


LÁMINA NÚM. 3: CLASIFICACIÓN DE SUELO

Como puede observarse en la lámina núm. 3 ya aparece la autovía en construcción, nuevo eje articulador de la movilidad en toda la comarca que mejora esencialmente la accesibilidad de la zona y proporciona nuevas oportunidades económicas.

Como hemos expuesto los terrenos objeto de la innovación lindan al Este con el Suelo Urbano No Consolidado «Los Llanos de Arboles», un núcleo de población dividido por la A-334 que carece de las dotaciones e infraestructuras necesarias para su categorización como consolidado y cuya accesibilidad desde la carretera A-334 es precaria. Se adjunta como lámina núm. 4.

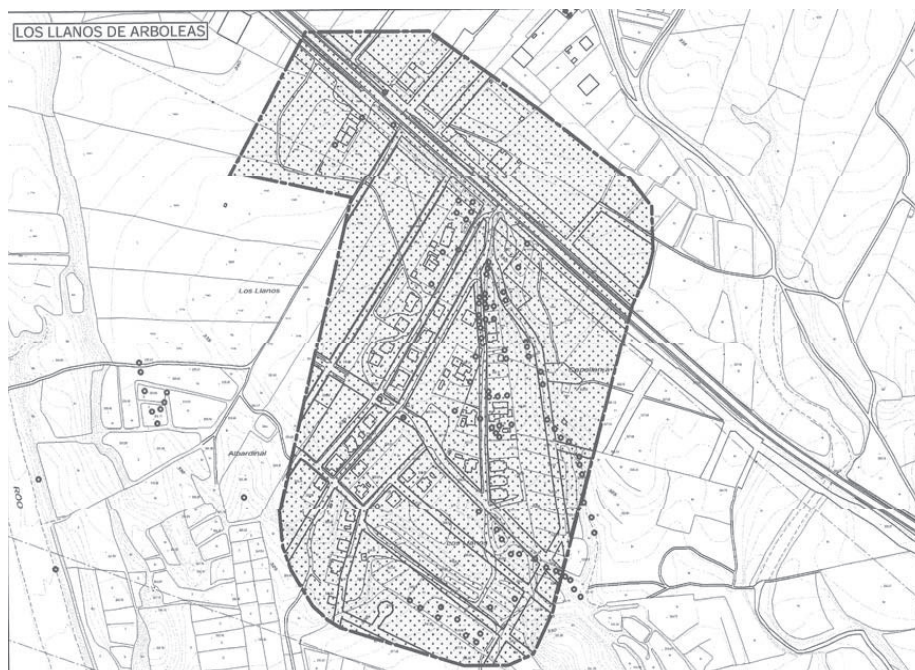


LÁMINA NÚM. 4: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO LOS LLANOS DE ARBOLEAS

De la observación de ésta lámina puede comprobarse que la parte del núcleo urbano ubicado al norte de la carretera A-334. Una ortofotografía descriptiva de la zona se adjunta como Lámina núm. 5.



LÁMINA NÚM. 5: ORTOFOTOGRAFÍA

De estos antecedentes pueden concluirse, a los efectos de la presente innovación, las siguientes circunstancias:

Uno. Los terrenos objeto de la innovación carecen de protección ambiental y urbanística encontrándose clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural y rural.

Dos. El suelo urbano no consolidado «Los Llanos», en su parte ubicada al norte de la carretera A-334 carece de las reservas para dotaciones y de las infraestructuras mínimas necesarias para su población.

Tres. El municipio y la comarca carecen de infraestructuras comerciales (ver documento complementario uno).

3. Objeto y justificación de la innovación del planeamiento.

El objeto de la innovación del planeamiento es la delimitación de un área de reparto en suelo urbanizable integrada por un sector de uso terciario de 42.785 m<sup>2</sup> de superficie, un sector también de uso terciario de 89.979 m<sup>2</sup> de superficie y un sistema general viario (adscrito) de 4.700,60 m<sup>2</sup> de superficie, así como el establecimiento de los parámetros urbanísticos correspondientes a su ordenación estructural.

Esta innovación se justifica por las siguientes razones:

Uno. Aprovechar la oportunidad estratégica que representa el desarrollo de un Centro Comercial Detallista con Hipermercado y Locales de Ocio para la dinamización socioeconómica y modernización de infraestructuras comerciales y de ocio de la Comarca del Valle del Almanzora. Un estudio

específico de la viabilidad de esta propuesta se adjunta como documento complementario a esta memoria.

Dos. Delimitar un sector urbanizable terciario colindante con el suelo urbano «Los Llanos-02» al objeto de facilitar en este sector las superficies necesarias para completar las dotaciones locales y las infraestructuras que corresponderían al mencionado suelo urbano.

Tres. Corregir las deficiencias de accesibilidad de la zona mediante un sistema general viario que mediante una vía de servicio y un paso inferior a la carretera A-334. Además se reserva el suelo necesario para realizar una glorieta una vez entre en servicio la autovía y la actual carretera se transforme en un vial municipal. A este respecto haya que señalar que Ilmo. Ayuntamiento de Arboleas solicitará en el plazo de un mes desde la fecha de puesta en servicio de la autovía la cesión de la actual A-334. En todo caso ejercitará cuantas acciones sean necesarias para obtener la autorización para ejecutar la glorieta de acceso al área de reparto.

La solución propuesta integra los nuevos desarrollos urbanísticos con la estructura de núcleos de población ya consolidada, evitando una innecesaria dispersión, mejorando y completando la ordenación estructural del municipio

4. Conveniencia y oportunidad.

La presente modificación es conveniente puesto que proporcionará al municipio los terrenos con necesarios para aprovechar la oportunidad estratégica que representa el desarrollo de un Centro Comercial Detallista con Hipermercado y Locales



de Ocio para la dinamización socioeconómica y modernización de infraestructuras comerciales y de ocio de la comarca.

Asimismo es conveniente porque facilita la regularización del núcleo urbano de Los Llanos aportando los suelos necesarios para las dotaciones públicas y los sistemas generales de infraestructuras y da accesibilidad de los que ahora carece.

La presente innovación es oportuna por dos razones, la primera de carácter operativo, puesto que es en este momento, tras la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias, cuando es posible realizarla, y la segunda es de oportunidad empresarial, puesto que es ahora cuando existe la demanda necesaria y la capacidad empresarial suficiente para materializar la oferta.

#### 5. Competencia y procedimiento.

Los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establecen:

Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

##### a) De ordenación:

1.<sup>a</sup> La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.<sup>a</sup> Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesidad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

3.<sup>a</sup> Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.<sup>a</sup> Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

##### b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

##### c) De procedimiento:

1.<sup>a</sup> La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.<sup>a</sup> Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

3.<sup>a</sup> En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuada a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de

sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos

A la vista de lo expuesto podemos considerar la presente innovación del planeamiento como una modificación dado que no reúne las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El artículo 31.2.B de la LOUA establece lo siguiente:

Artículo 31. Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo:

B) La aprobación definitiva de:

a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y los planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

La modificación puntual que se propone seguirá la tramitación establecida en el artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La modificación afecta a la ordenación estructural del PGOU, por lo que su aprobación definitiva corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La presente modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Dado que la modificación puntual implica la reclasificación de suelo no urbanizable es necesario que paralelamente a la tramitación urbanística se realice la tramitación ambiental correspondiente, en este caso Evaluación de Impacto Ambiental, documento que se presenta junto con la presente innovación.

6. Justificación del cumplimiento de los estándares correspondientes a los sistemas locales de Espacios Libres Públicos y Dotaciones.

La justificación de reservas para espacios libres y dotaciones, dado que no existe ordenación previa, se remite a las exigidas en las Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que quedan recogidas en la correspondiente ficha reguladora de la ordenación, que se recoge de manera anexa en esta memoria.

7. Disponibilidad de conexión con los Sistemas Generales de infraestructuras y servicios.

La conectividad con los sistemas generales de infraestructuras se resuelve de la forma que se describe a continuación:

- Abastecimiento de agua potable.

El suministro para abastecimiento lo proporciona la conducción general de Galasa ubicada junto a la vía férrea (ver plano), que una conducción de 400 mm de diámetro a una presión de 200 m.c.a.

Desde esta conducción se realiza un ramal de acometida a los sectores que termina en un depósito, donde rompe carga, depósito ubicado en el sector terciario-comercial. Este depósito será privado y se gestionará por la entidad de conservación de dicho sector.

Previamente a la entrada del colector en el sector comercial se realizará una derivación para el sector terciario donde se ubicará otro depósito.

La dotación necesaria sería:

Sector Terciario (LL-01)

Superficie construida = 53.918,27 m<sup>2</sup>

Dotación = 20 l/m<sup>2</sup> = 1.079 m<sup>3</sup>/día

Sector Terciario (LL-02)

Superficie construida oficinas= 10.812,23 m<sup>2</sup>

Dotación = 6 l/m<sup>2</sup> = 65 m<sup>3</sup>/día

Superficie construida naves-escaparate = 4.287,50 m<sup>2</sup>

Dotación = 2,5 l/m<sup>2</sup> = 11 m<sup>3</sup>/día

Superficie construida hoteles= 2.143,75 m<sup>2</sup>

Dotación = 20 l/m<sup>2</sup> = 43 m<sup>3</sup>/día

Superficie construida locales de ocio = 4.287,50 m<sup>2</sup>

Dotación = 20 l/m<sup>2</sup> = 86 m<sup>3</sup>/día

Dotación total sector Terciario (LL-02)= 205 m<sup>3</sup>/día

La dotación total para el área de reparto será de 1.284 m<sup>3</sup>/día

- Saneamiento de aguas fecales.

Se realizarán las infraestructuras necesarias para conseguir la conexión de la red de saneamiento con la estación depuradora municipal proyectada al sur del núcleo urbano de los Llanos (ver plano).

- Energía eléctrica.

La acometida eléctrica al área de reparto se realiza desde la subestación eléctrica «La Molata», en el t.m. de Albox, a unos tres km de distancia. La red de baja tensión se distribuirá desde los necesarios centros de transformación abastecidos desde es acometida.

- Telefonía.

La conexión se realizará en el suelo urbano colindante donde se ubica la infraestructura necesaria de la compañía suministradora.

- Acceso.

El acceso se resuelve mediante un sistema general que ha previsto su ejecución en dos fases.

En una primera fase se ejecutará un paso inferior a la carretera A-334 y una vía de servicio que discurre desde el enlace propuesto de la futura autovía, ubicado al noreste de los terrenos objeto de la innovación, y que pasando por el núcleo de Los Llanos llega hasta los nuevos sectores. Esta vía de servicio no se encuentra asfaltada desde el p.k. 74+300 hasta el 74+700, por lo que también se incluyen en esta primera fase todas las obras necesarias para el correcto acondicionamiento de la calzada en este tramo (se adjunta en los planos una sección tipo del firme).

En una segunda fase, una vez concluida la autovía y cedida la A-334 al Ayuntamiento, se procederá a la realización de una glorieta que resolverá definitivamente la accesibilidad a los sectores y al núcleo urbano Los Llanos-Norte.

Todos los accesos a los distintos sectores cuya ejecución se ha previsto en la presente innovación se realizarán conforme indica la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del estado, la construcción de vías de servicios y las instalaciones de servicios.

8. Justificación de la viabilidad técnica y económica.

La futura urbanización de estos terrenos es viable técnicamente mediante la realización de las infraestructuras técnicas descritas.

Económicamente la solución adoptada es viable. A continuación haremos un estudio de rentabilidad económica de la unidad de actuación con precios estimados de compra de suelo bruto (40 €/m<sup>2</sup>), precio estimado de venta de suelo bruto (100 €/m<sup>2</sup>) y costes de urbanización por suelo bruto 40 €/m<sup>2</sup>.

- Precio estimado de adquisición de suelo bruto:

137.554,60 m<sup>2</sup> x 40 €/m<sup>2</sup>= 5.502.184 €

- Coste de urbanización:

137.554,60 m<sup>2</sup> x 40 €/m<sup>2</sup>= 5.502.184 €

- Precio estimado de venta de suelo bruto:

137.554,60 m<sup>2</sup> x 100 €/m<sup>2</sup>= 13.755.460 €

El beneficio (antes de impuestos) que se obtendría sería de 2.751.092 €

Del resultado entendemos que la modificación puntual es viable desde el punto de vista económico.

9. Cumplimiento de las condiciones medio ambientales.

La ejecución de la actuación propuesta en la presente memoria se verá condicionada a lo expuesto en las Medidas



Correctoras y Plan de Vigilancia Medio Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, así mismo se deberán cumplir las siguientes de terminaciones medioambientales:

A. La actuación propuesta deberá constar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección (Rambla de Cerrillo y Autovía A-92).

B. Se deberá justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación definitiva de la actuación propuesta.

C. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, cuantificando aquellas presupuestables en las Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

D. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas.

Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

E. Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezcan en las mismas.

Así cualquier residuo tóxico y peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación o durante el período de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la CAA.

- Orden de 280 de febrero de 1989, por el que se regula la gestión de aceites usados.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la CAA.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los RSU o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

F. En los proyectos de urbanización y construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que las circunvalen y en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

G. El proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

1. Instalaciones auxiliares.

2. Vertederos o escombreras de nueva creación.

3. Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.

4. Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.

5. Accesos y vías abiertas para la obra.

6. Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

1. Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.

2. Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.

3. Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.

4. Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

H. La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.).

I. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación, para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción, y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

J. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental, el técnico redactor del proyecto de obras, incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la DIA.

El Plan de Restauración del Proyecto de Obras habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local relazará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.

- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria de obra.

- Control de los procesos erosivos que se producen en los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.

- Control de vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.

- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos...).

## 10. Conclusiones.

A la vista de lo expuesto entendemos que la innovación cumple con todos los requisitos exigibles para su aprobación.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN. ÁREA DE REPARTO LOS LLANOS.  
USO CARACTERÍSTICO: TERC

SECTOR TERCIARIO «LLANOS-01»		
Superficie bruta	89.970,00	m <sup>2</sup> suelo
Índice de edificabilidad	0,6	m <sup>2</sup> const./m <sup>2</sup>
Uso característico	Comercial	
Sistema Gral adscrito	3,188,08	m <sup>2</sup> suelo
Edificabilidad	53.918,27	m <sup>2</sup> const.
Coefficiente de homogeneización	1,15	
Aprovechamiento	62.006,02	u.a.h.
Índice de aprovechamiento	0,6656	u.a.h.

SECTOR TERCIARIO «LLANOS-02»		
Superficie bruta	42.875,00	m <sup>2</sup> suelo
Índice de edificabilidad	0,5	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Uso característico	Oficinas	
Sistema Gral. adscrito	1.512,52	m <sup>2</sup> suelo
Edificabilidad	21.530,96	m <sup>2</sup> const.
Oficinas (50% edif.)	10.812,23	m <sup>2</sup> const.
Naves Escaparate (20% edif.)	4.287,50	m <sup>2</sup> const.
Hotelero (10 % edif.)	2.143,75	m <sup>2</sup> const.
Locales de ocio y restauración (20% edif)	4.287,50	m <sup>2</sup> const.

Coefficiente de homogeneización		
Oficinas	1,45	
Naves escaparte	1,2	
Hotelero	1,3	
Locales de ocio y restauración	1,4	
Aprovechamiento	29.544,34	u.a.h.
Oficinas	15.609,96	u.a.h.
Naves escaparte	5.145,00	u.a.h.
Hotelero	2.786,88	u.a.h.
Locales de ocio y restauración	6.002,50	u.a.h.
Índice de aprovechamiento	0,6656	u.a.h.

ÁREA DE REPARTO		
Superficie bruta	137.554,60	m <sup>2</sup> suelo
Sector Terciario «Llanos-01»	89.979,00	m <sup>2</sup> suelo
Sector Terciario «Llanos-02»	42.875,00	m <sup>2</sup> suelo
Sistema General Viario	4.700,60	m <sup>2</sup> suelo
Aprovechamiento materializable	91.550,36	u.a.h.
Sector Terciario «Llanos-01»	62.006,02	u.a.h.
Sector Terciario «Llanos-02»	29.544,34	u.a.h.
Sistema General Viario	0,00	u.a.h.
Índice de aprovechamiento	0,6656	u.a.h./m <sup>2</sup>
Edificabilidad	75.449,23	m <sup>2</sup> const.
Sector Terciario «Llanos-01»	53.918,27	m <sup>2</sup> const.
Sector Terciario «Llanos-02»	21.530,96	m <sup>2</sup> const.

ANEXO II

FICHAS REGULADORAS DE LOS SECTORES

FICHA REGULADORA DEL SECTOR TERCIARIO LLANOS-01

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O.E.)

SECTOR:	Llanos-01	Matricula	SECTOR LL-01
Clase de suelo:	Suelo Urbanizable	Categoría:	Ordenado
Superficie (m <sup>2</sup> suelo):	89.970,00	Área de Reparto	Los Llanos

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O.E)

USO CARACTERÍSTICO E INTENSIDAD	
Uso característico:	COMERCIAL; Centro Comercial Detallista con Hipermercado y Locales de Ocio.

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
Índice de Aprovechamiento Medio:	0,6656	u.a.h./m <sup>2</sup> suelo
Aprovechamiento Medio (A.M):	62.006,01	u.a.h.
Índice de edificabilidad:	0,60	m <sup>2</sup> construido/m <sup>2</sup> suelo
Edificabilidad máxima:	53.918,27	m <sup>2</sup> construido
Aprovechamiento Subjetivo:	90%	Aprovechamiento Medio
Sistema General Viario adscrito:	3.188,08	m <sup>2</sup>

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Condiciones	% Máx. s/Aprov.
DOTACIONAL	Cualquiera	En todas sus categorías en cualquier tipología.	Sin limitación.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

USO	COEFICIENTE
Centro Comercial Detallista con Hipermercado y Locales de Ocio	1,15
Dotacional	1,00

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

Espacios Libres	10%	Superficie del sector	Aparcamientos públicos	0,5	plaza/100 m <sup>2</sup> construidos
Equipamientos	4%	Superficie del sector	Aparcamientos en parcela privada	1	plaza/100 m <sup>2</sup> construidos
Total dotaciones	14%	Superficie del sector			

CONDICIONES DE DESARROLLO Y PLAZOS

DESARROLLO

Sistema de Actuación	Compensación
Instrumento de Planeamiento	No es necesario-Ordenación según Innovación.
Instrumento Complementario	Proyecto de Urbanización.

## PLAZOS

Inicio de la tramitación de la delimitación de la UE	2 meses
Constitución de la Junta de Compensación	5 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación	8 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	10 meses
Finalización de las obras de Urbanización	48 meses

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueba la Innovación del PGOU.

## DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN</b>
Desarrollar las previsiones del planeamiento general. Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES</b>
Las señaladas en la ordenación estructural y pormenorizada establecida en la innovación del PGOU.
Observaciones
Debe contribuir a la ejecución y financiación del sistema general viario y de las infraestructuras comunes a los sectores del área de reparto en una proporción del 67,73%.

## FICHA REGULADORA DEL SECTOR TERCIARIO LLANOS-02

## DEFINICIÓN DEL ÁMBITO y RÉGIMEN DEL SUELO (O.E)

SECTOR:	Llanos-02	Matrícula	SECTOR LL-02
Clase de suelo:	Suelo Urbanizable	Categoría:	Sectorizado
Superficie (m <sup>2</sup> suelo):	42.875,00	Área de Reparto	Los Llanos

## CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O.E)

<b>USO CARACTERÍSTICO E INTENSIDAD</b>
Uso característico: OFICINAS; Oficinas e Industria escaparate.

## CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Índice de Aprovechamiento Medio:	0,6656	u.a.h./m <sup>2</sup> suelo
Aprovechamiento Medio (A.M):	29.544,34	u.a.h.
Índice de edificabilidad:	0,50	m <sup>2</sup> construido/m <sup>2</sup> suelo
Edificabilidad máxima:	21.530,96	m <sup>2</sup> construido
Aprovechamiento Subjetivo:	90%	Aprovechamiento Medio
Sistema General Viario adscrito:	1.512,52	m <sup>2</sup>

## USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Condiciones	%. s/Edificab.
DOTACIONAL	Cualquiera	En todas sus categorías y en cualquier tipología.	Sin limitación.
OFICINAS	Cualquiera	En edificio exclusivo	50
INDUSTRIAL	Escaparate	En edificación adosada.	20
HOTELERO	Cualquiera	En todas sus categorías y en cualquier tipología	10
LOCALES DE OCIO Y RESTAURACION	Cualquiera	En todas sus categorías y en cualquier tipología	20

## COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

USO	COEFICIENTE
Oficinas	1,45
Industria escaparate	1,20
Hotelero	1,30
Locales de ocio y restauración	1,40
Dotacional	1,00

## RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

Espacios Libres	10%	Superficie del sector	Aparcamientos públicos	0,5	plaza/100 m <sup>2</sup> construidos
Equipamientos	4%	Superficie del sector	Aparcamientos en parcela privada	1	plaza/100 m <sup>2</sup> construidos
Total dotaciones	14%	Superficie del sector			

## CONDICIONES DE DESARROLLO Y PLAZOS

## DESARROLLO

Sistema de Actuación	Compensación
Instrumento de Planeamiento	Plan Parcial de Ordenación
Instrumento Complementario	Proyecto de Urbanización.

## PLAZOS

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo	5 meses
Constitución de la Junta de Compensación	5 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación	12 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	24 meses
Finalización de las obras de Urbanización	48 meses

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueba la Innovación del PGOU.

## DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN</b>
Desarrollar las previsiones del planeamiento general. Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.
<b>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES</b>
Ubicará las reservas para dotaciones junto al núcleo urbano de Los Llanos.
Observaciones
Debe contribuir a la ejecución y financiación del sistema general viario y de las infraestructuras comunes a los sectores del área de reparto en una proporción del 32,27%.

## ANEXO III

## JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL Y LAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO

## DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

## CLASIFICACIÓN DE SUELO

La innovación de la que es objeto la presente memoria pretende modificar la clasificación de suelo, reclasificando suelo no urbanizable a suelo urbanizable ordenado (sector ter-

ciario-comercial), suelo urbanizable sectorizado (sector terciario) y sistema general viario.

Se aporta plano de clasificación de suelo en el que aparece la delimitación de los nuevos sectores, así como la clasificación del resto del suelo del municipio, que no se modifica.

**SISTEMAS GENERALES**

En los terrenos del sector que se pretende crear se delimita un sistema general viario.

Las reservas para dotaciones previstas (espacios libres públicos y equipamientos) cumplen los estándares establecidos en la Ley 7/2002, art. 17, así como los establecidos en el anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES**

Los usos previstos son el terciario y sistema general viario. En las fichas reguladoras aportadas constan las determinaciones estructurales correspondientes a los usos, densidades, edificabilidades y aprovechamientos medios.

Igualmente aparece incorporado en la memoria el cuadro resumen de las edificabilidades máximas y aprovechamiento tipo de los sectores y de las determinaciones de su área de reparto.

**USOS INCOMPATIBLES**

En la ficha reguladora del sector se incorpora un cuadro con los usos compatibles de los sectores, considerándose el resto incompatibles.

**DEFINICIÓN DE UNA RED COHERENTE DE TRÁFICO MOTORIZADO**

Para el desarrollo del área de reparto se ha previsto el sistema general viario necesario. Se aporta planimetría del área de reparto definitiva de sus condiciones de accesibilidad.

**PREVISIÓN DE SISTEMAS GENERALES**

Se ha previsto el sistema general viario necesario para resolver el acceso a los sectores, sistema general compuesto por los terrenos necesarios para proporcionarle continuidad a la vía de servicio de la A-334 y una reserva de suelo para una glorieta que regulará el acceso una vez entre el servicio la autovía.

**DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LOS SECTORES**

En las fichas reguladoras de los sectores se detallan criterios para la ordenación pormenorizada.

Para el sector terciario-comercial se aporta su ordenación detallada.

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESTUDIO JUSTIFICATIVO DEL DÉFICIT COMERCIAL DE LA COMARCA**

**Objetivo:**

Mostrar la oportunidad estratégica que representa el desarrollo de un Centro Comercial Detallista con Hipermercado y Locales de Ocio junto a la vía A-334, entre los núcleos de Albox y Arboleas, para la dinamización socioeconómica y modernización de infraestructuras comerciales y de ocio de la Comarca del Valle del Almanzora.

**Aspectos Estudiados:**

Viabilidad Comercial, Técnica, Urbanística y Medioambiental de la Actuación.

Beneficios Socioeconómicos para la Comarca del Valle del Almanzora.

Compromisos Expresos con las Comunidades Locales. Capacitación Empresarial y Técnica del Grupo Promotor.

1. Análisis del Plan Andaluz de Orientación Comercial.
2. Justificación del Déficit Comercial.

El Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010 (PAOC) de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte establece para el análisis de los proyectos de Grandes Establecimientos Comerciales (en adelante GEC), dos zonificaciones distintas en función del formato de establecimiento comercial propuesto.

Formato Comercial	Balance	Ámbito de Análisis
CC Detallista	Galería Comercial	Zona Agregada Almería
Hipermercado	GEC con predominio de Alimentación	UT Sureste Árido Almanzora

Dado que el Proyecto contempla una Galería Comercial asociada a Hipermercado, deben valorarse los dos ámbitos definidos en el PAOC:

Oferta de Grandes Establecimientos Comerciales en la zona (actuales y previstos)

Municipio	Establecimiento	Formato	Enseña	Abierto SUEV (1)	
Albox	Mercadona	Supermercado	Mercadona	Sí	1.673,00
Arboleas	Jardines Yuca	Jardinería	Jardines Yuca	Sí	3.700,00
Olula del Río	Caprabo	Hipermercado	Caprabo	Sí	2.501,00
	Centro Comercial	Galería Comercial	Mix	No	4.967,00
		Supermercado	Mercadona	No	2.025,00
TOTAL					14.866,00

Elaboración Propia. Fuentes Primarias: Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)), Censo de Distribución Comercial Alimarket, septiembre 2007 ([www.alimarket.es](http://www.alimarket.es)), Asociación Española de Centros Comerciales ([www.aedecc.com](http://www.aedecc.com)) y Páginas webs corporativas.

(1) Superficie Útil de Exposición y Venta al público estimada (m²)

**Justificación del Déficit Existente.**

El resultado del balance para las dos tipologías comerciales contempladas por el PAOC y contenidas en el Proyecto, según la dispersión entre la Oferta y la Demanda devuelve los siguientes resultados:

Hipermercado, ámbito de análisis:  
UT Sureste Árido Almanzora

$$\text{Balance Comercial} = \frac{\text{Oferta} - \text{Demanda}}{\text{Demanda}} \times 100 = -33\%$$

Galería Comercial, ámbito de análisis:  
Zona Agregada Almería

$$\text{Balance Comercial} = \frac{\text{Oferta} - \text{Demanda}}{\text{Demanda}} \times 100 = -14\%$$

**Conclusiones.**

Formato Hipermercado (Sureste Árido Almanzora): se obtiene un apreciable déficit comercial de 33 puntos porcentuales; la oferta actual y en proyecto solo logra satisfacer dos terceras partes de la demanda.

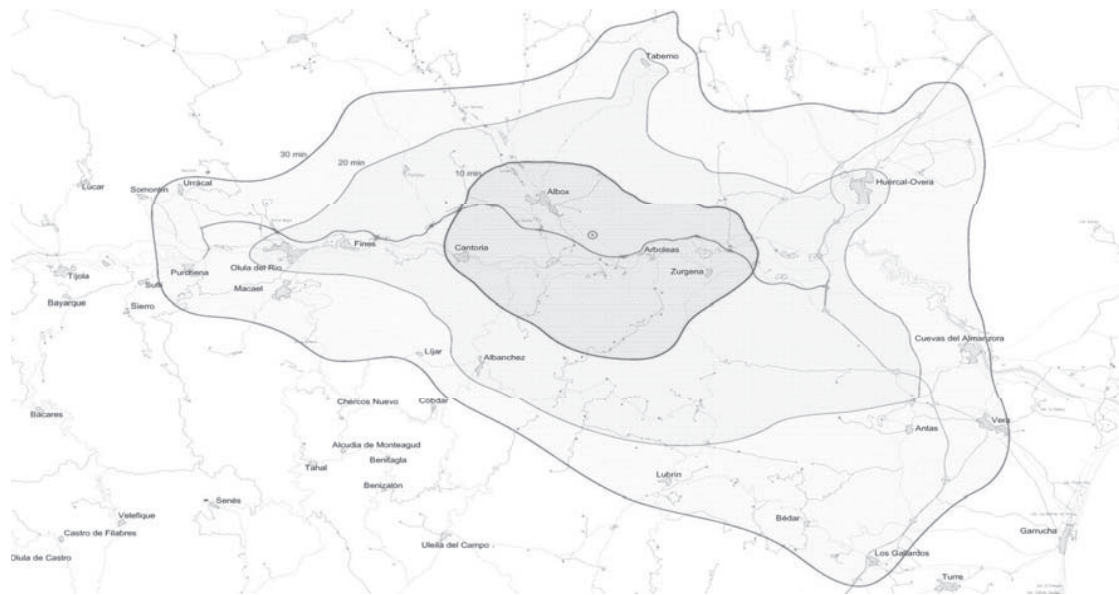
Galería Comercial (Zona Agregada Almería): se obtiene un déficit comercial de 14 puntos porcentuales. No obstante, la mayoría oferta se encuentra muy concentrada en los municipios de Almería, Roquetas, Vicar y El Ejido, en claro detrimento de las zonas de interior.

En la zona de influencia del Proyecto (Comarca del Almanzora), no existe en la actualidad una oferta de ocio y servicios comerciales adecuada a la demanda existente.

**ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTUACIÓN**

1. Emplazamiento, Accesos, Isócronas.
2. Influencia y Población.





IMPACTO SOCIO-ECONÓMICO

1. Incidencia Social. Creación de empleo.
2. Incidencia Económica.
3. Compromisos y conclusiones.

La incidencia social de proyectos de esta índole se mide básicamente por:

- El empleo que generan en la zona.
- La cohesión territorial que pueden crear.
- Aspectos intangibles como la mejora en la calidad de vida.

CREACIÓN DE EMPLEO DURANTE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Puestos de trabajo	Directos	Indirectos	TOTAL
Urbanización	250	23	273
Edificación Centro Comercial	450	41	491
Equipamiento Hipermercado y Locales	550	52	602
TOTAL	1.250	116	1.366

CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE DURANTE LA EXPLOTACIÓN

Puestos de trabajo	Directos	Indirectos	TOTAL
Gerencia, Gestión y Mantenimiento	52	4	56
Servicios a Comercio	125	9	134
Actividad Comercial	640	48	688
TOTAL	817	61	878

Los beneficios socio-económicos del Proyecto se pueden valorar en función de los flujos económicos (inversión y gasto) asociados a las distintas fases del mismo:

- Urbanización y Construcción del Centro Comercial.
- Inversión inicial requerida Operadores Comerciales.
- Por las actividades comerciales.

Compromisos:

Para potenciar esta incidencia y asegurar que estas inversiones revierten en el entorno cercano a la actuación, nos comprometemos a fomentar medidas de relación con la sociedad del municipio. A modo de ejemplo, proponemos:

Colaboración con administraciones y agentes sociales para generación de empleo cualificado y estable, mediante la firma de convenios de colaboración.

Acuerdos con empresas locales para el suministro de materiales y servicios durante las fases de urbanización, construcción y gestión del Centro.

Acuerdos con artesanos y productores locales para la distribución de productos autóctonos.

Incorporación de oferta no comercial complementaria para la dinamización económica de la zona.

Conclusiones:

Como se aprecia en las cifras presentadas el impacto socio-económico de esta actuación, es muy positivo por:

Considerable creación de empleo estable y cualificado (878 puestos de trabajo).

Inversión superior a 50 millones de euros.

Flujos económicos de más de 17 millones de euros anuales

Son indudables los efectos beneficiosos de la actuación sobre el entorno social y económico.

TEXTO REFUNDIDO DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN DEL SECTOR TERCIARIO «LOS LLANOS-1» ARBOLEAS, ALMERÍA

Almería, enero 2011

MEMORIA DE ORDENACION DEL SECTOR TERCIARIO «LOS LLANOS-1, ARBOLEAS, ALMERÍA

INDICE DEL DOCUMENTO:

MEMORIA

ANEXO NÚM. 1. Síntesis de la ordenación.

ANEXO NÚM. 2. Datos del artículo 56 del Reglamento de Planeamiento.

ANEXO NÚM. 3. Ordenanzas reguladoras.

ANEXO NÚM. 4. Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

ANEXO NÚM. 5. Plan de etapas.

ANEXO NÚM. 6. Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009, y de la Orden VIV/561/2010.

MEMORIA DE ORDENACIÓN DEL SECTOR TERCIARIO «LOS LLANOS-01; ARBOLEAS, ALMERÍA

MEMORIA

1. Objetivos y criterios de la ordenación propuesta en función de las determinaciones del planeamiento superior y de la información urbanística.

1.1. Condicionantes de la información.

1.2. Condicionantes de las PGOU de Planeamiento Municipal.

1.3. Condicionantes de la promoción.

1.4. Criterios.

2. Análisis de la estructura del sistema urbano.

3. Análisis y selección de alternativas.

3.1. Consideraciones Generales.

3.2. Zonificación.

3.3. Distribución del aprovechamiento lucrativo.

4. Estudio de la adecuación de las determinaciones del plan parcial en relación con el planeamiento superior que desarrollan.

4.1. Usos permitidos.

4.2. Condiciones de aprovechamiento.

4.3. Sistemas generales que le afectan.

4.4. Especificación de las condiciones de uso y dominio de cada zona.

5. Justificación del cumplimiento de las determinaciones de los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 45 del Reglamento de Planeamiento.

5.1. Determinaciones.

5.2. Justificación documental.

6. Adecuación de las propuestas a los estándares fijados en el PGOU.

7. Justificación del cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 17.1.1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

8. Cargas exteriores al sector.

9. Propuesta de delimitación de unidades de ejecución. Justificación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 36.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

10. Estudios de población con relación al ámbito de planeamiento.

11. Infraestructuras técnicas.

11.1. Red viaria.

11.2. Abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

11.3. Saneamiento.

11.4. Red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

11.5. Urbanización de espacios libres públicos.

12. Sistema de actuación.

13. Cálculo del aprovechamiento medio.

1. Objetivos y criterios de la ordenación propuesta en función de las determinaciones del Planeamiento Superior y de la información urbanística.

1.1. Condicionantes de la información.

Quedan suficientemente detalladas en la memoria del documento de innovación del PGOU.

1.2. Condicionantes del Plan General de Ordenación Urbanística.

Quedan suficientemente detalladas en la memoria del documento de innovación del PGOU, fijándose la delimitación del Sector y sus determinaciones estructurales.

Los usos del suelo son los señalados en el presente documento de innovación del PGOU.

La ubicación de los equipamientos y espacios libres se adaptan a la programación y planeamiento propuesto por las PGOU.

1.3. Condicionantes de la promoción.

La necesidad de desarrollo de suelo en esta zona, está justificada plenamente en documento de innovación del PGOU.

El objetivo fundamental de este plan es realizar el planeamiento de desarrollo necesario para el sector estableciendo su ordenación pormenorizada potestativa (art. 13 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

1.4. Criterios.

Los criterios rectores de la ordenación serán los siguientes:

- Dotar al municipio y al comarca de un suelo para uso comercial del que carece, satisfaciendo una demanda que hasta la fecha carece de oferta.

- Respetar la distribución de usos establecida en el documento de innovación del PGOU.

- Dotar de servicios e infraestructuras al sector.

2. Análisis de la estructura del sistema urbano.

El proceso de planificación se rige por la matriz que sugiere Donald Foley para sistematizar el análisis de los aspectos descriptivos de la estructura urbana:

1. Aspectos normativos o culturales.

No Espaciales.

Valores sociales.

Modelos culturales.

Normas.

Establecimiento Institucional.

Tecnología.

Espaciales

Distribución espacial de la cultura y sus normas.

Valores y normas directamente relacionados con las cualidades y condiciones del modelo espacial de actividades.

2. Aspectos de la organización funcional.

No Espaciales.

División y reparto de funciones.

Interdependencia funcional.

Sistemas y Subsistemas de actividades.

Espaciales.

Distribución espacial de las funciones y actividades.

Conexiones (relaciones funcionales concebidas espacialmente).

Modelo espacial de los establecimientos por tipos funcionales.

3. Aspectos Físicos

No Espaciales

Objetos físicos.

Entorno geofísico.

La gente como cuerpos físicos.

Cualidades de estos objetos.

Espaciales.

Distribución espacial de los objetos físicos.

Modelo resultante formado por esta distribución del suelo, edificios, calles y gente.

Distribución espacial de las cualidades y sus grados, de los objetos físicos.

3. Análisis y selección de alternativas.

Consideraciones generales.

Descendiendo a la concreción espacial de las soluciones posibles, sus dos aspectos fundamentales son el sistema viario y la localización de actividades y dotaciones públicas.

Entre los diversos esquemas teóricos de sistema viario hemos considerado más adecuado la solución de adaptarnos a la estructura viaria prevista por el nuevo enlace proyectado en el documento de innovación del PGOU y denominado Sistema General Viario.

En cuanto a la distribución de usos, nos vemos condicionados por las determinaciones del PGOU y las limitaciones establecidas por la legislación de carreteras. A estos efectos se han ubicado los Espacios Libres Públicos en la zona colindante con la A-334, compatibilizando este uso con el nuevo enlace previsto y sus servidumbres. Los SIPS se han previsto en una única parcela con fachada al vial principal.

Dadas las peculiaridades del uso característico y exclusivo del sector, Centro Comercial Detallista con Hipermercado y Locales de Ocio, se proyecta una única parcela de 61.239,19 m<sup>2</sup>.

Como conclusión, hemos de afirmar que la solución adoptada y desarrollada en los planos de proyecto armoniza perfectamente con las determinaciones del PGOU, con la estructura del asentamiento en el que se imbrica, con las condiciones naturales del entorno y sus condiciones de accesibilidad.

Zonificación.

Por lo que respecta a zonificación y usos de las parcelas se resumen en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE SECTOR (m <sup>2</sup> ) =		89.979,00	
USO	Parcela núm.	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje
ESPACIOS LIBRES	1	8.997,90	10,00%
EQUIPAMIENTO	2	3.599,16	4,00%
VIARIO	3	16.120,00	17,92%
CENTRO COMERCIAL	4	61.239,19	68,06%
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	5	22,75	0,03%
		89.979,00	100,00%
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	270		

Distribución del aprovechamiento lucrativo.

La superficie edificable se ubica en las parcela número 4 en la que se concentra todo el aprovechamiento del sector:

Parcela núm. 4.

Superficie: 61.239,19 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad: 53.918,27 m<sup>2</sup>construidos.

Aprovechamiento: 62.006,02 u.a.h.

4. Estudio de la adecuación de las determinaciones del Plan Parcial en relación con el planeamiento superior que desarrollan.

El planeamiento superior que desarrolla esta memoria es el PGOU de Arboleas.

Las determinaciones que este planeamiento fija para este sector las agrupamos a efectos de justificar su cumplimiento en tres apartados.

4.1. Usos permitidos.

El uso característico y exclusivo es el Terciario-Comercial en la categoría de Centro Comercial Detallista con Hipermercado y Locales de Ocio, todo ello según se establece en la ficha reguladora contenida en la innovación del PGOU.

Los usos que figuran en las ordenanzas particulares, son acordes con los fijados en la innovación del PGOU.

El único uso que se considera compatible es el de equipamiento con el coeficiente de homogeneización igual a uno.

Para homogeneizar el uso en el área de reparto el PGOU establece para el uso Centro Comercial Detallista con Hipermercado y Locales de Ocio un coeficiente de homogeneización igual a 1,15.

4.2. Condiciones de aprovechamiento.

Para la parcela edificable las condiciones de aprovechamiento son las correspondientes a la ordenanza definida en el anexo de Ordenanzas, del presente documento. Las condiciones de aprovechamiento coinciden con las señaladas en la ficha reguladora.

Como se justifica en los cuadros y cálculos que figuran en el anexo a esta memoria, se cumplen todas las previsiones del planeamiento superior.

4.3. Sistemas generales que le afectan.

Se encuentra adscrito al sector parte del sistema general viario incluido en el área de reparto, en concreto una superficie de 3.188,08 m<sup>2</sup> que se concretará en la delimitación de la unidad de ejecución que debe delimitarse previamente a la redacción del proyecto de reparcelación.

4.4. Especificación de las condiciones de uso y dominio de cada zona.

ZONIFICACIÓN-USO	DOMINIO	USO
TERCIARIO-COMERCIAL	PRIVADO	PRIVADO
EQUIPAMIENTO-SIPS	PÚBLICO	PÚBLICO
SISTEMA LOCAL INFRAEST. ELÉCTRICA	PRIVADO	PRIVADO
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	PÚBLICO	PÚBLICO
VIARIO	PÚBLICO	PÚBLICO

5. Justificación del cumplimiento de las determinaciones de los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 45 del Reglamento de Planeamiento.

5.1. Determinaciones.

En la documentación gráfica se detalla con precisión la asignación de usos, así como la reserva de terrenos para dotaciones correspondientes en función de la finalidad perseguida, características de las operaciones previstas y usos que se asignan al suelo.

En cuanto a las infraestructuras técnicas, se incluye la descripción completa de sus características, así como la justificación de la adecuación a la zona a servir, y del coste económico de su implantación.

Como sistema de actuación se ha previsto el de Compensación.

5.2. Justificación documental.

Se incluye en este plan toda la documentación exigida en el artículo en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento, con las características señaladas en los mismos.

Cuánta y usos de los equipamientos y zonas verdes.

El artículo 10.A.C.1 de la LOUA establece que las dotaciones de parques, jardines y espacios libres públicos «... deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 m<sup>2</sup> por habitante, a determinar reglamentariamente según las características del municipio».

No especifica la LOUA si ello es aplicable a usos industriales y terciarios en los que, salvo que se permitan viviendas (que no es el presente caso), sus habitantes están considerados en el uso residencial.

Por otra parte el artículo 17 de la LOUA, en relación con las estándares de ordenación, establece:

«En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el catorce y el veinte por ciento de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el diez por ciento a parques y jardines...»

Reserva el Plan Parcial 8.997,90 m<sup>2</sup> (10% de la superficie del sector) como Espacios Libres Públicos.

Para equipamientos (SIPS) se reservan 3.599,16 m<sup>2</sup>, equivalentes al 4% de la superficie del sector.

Dado que la LOUA no cuenta aún con desarrollo reglamentario, es de aplicación el Reglamento de Planeamiento (año 1978) que establece, para el uso del presente sector:

- Espacios libres: 10% del suelo.
- Sistemas de interés público y social: 4% del suelo
- Total: 14% del suelo.

Se proponen los siguientes usos para las parcelas de equipamientos:

- Cultural.
- Deportivo.
- Recreativo.
- Comercial.
- Social.
- Asistencial.
- Aparcamientos.

En el artículo 17 de la LOUA, indica, que para uso característico industrial o terciario deben disponerse «... entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público para cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable».

En tanto no tenga la LOUA desarrollo reglamentario, es de aplicación el Reglamento de Planeamiento (junio 1978) y concretamente sus artículos 7 y 11 que dicen textualmente:

«Artículo 7.

La dotación de aparcamientos correspondientes a los módulos que se establecen en los artículos 9, 10, 11 y 12 del presente anexo deberán cumplir las siguientes condiciones:

Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 por 4,50 metros.

La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 metros cuadrados.

Del total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Parcial se reservará un 2 por 100, como mínimo, para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 por 4,50 metros. (Realmente, con la Normativa vigente estas dimensiones han de substituirse por 3,60 m x 5,00 m.)

Solo se admitirá en situación al aire libre, aneja a la red viaria, un máximo del 50 por 100 del número total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Parcial. En suelos residenciales este 50 por 100 máximo se referirá al número de plazas correspondientes a viviendas.»

«Artículo 11. Punto 3. Aparcamientos.

El módulo mínimo de reserva será una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.»

Con base en lo anterior, y tal como se expresa en los Planos de Proyecto, se han dispuesto los siguientes aparcamientos:

En red viaria:

6 plazas para minusválidos, de dimensiones 3,70 x 5,00 m<sup>2</sup> (Batería) o 6,50 x 2.20 m<sup>2</sup> (línea).

264 plazas de 2,20 x 4,50 m<sup>2</sup>.

En parcelas privadas 540 plazas.

Con ello, la distribución de plazas queda así:

En red viaria:	270 plazas	33,33%
En parcela:	540 plazas	66,67%
	810 plazas	100,00%

El techo total edificable es 53.918,27 m<sup>2</sup>.



Las 270 plazas en red viaria, satisfacen las exigidas en el artículo 17.1 de la LOUA donde se determina que en suelo industrial o terciario se deben reservar en vía pública entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable.

$$\frac{53.987,40 \times 0,5}{100} = 270$$

Las 540 plazas en parcelas privadas, se corresponden con lo determinado en el artículo 17.3 donde establece que se completaran las reservas para dotaciones con los pertinentes equipamientos privados y en particular de aparcamientos de forma que la asignación de estos no sea inferior a una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable.

$$\frac{53.987,40 \times 1}{100} = 540$$

Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía				
DATOS DEL SECTOR			Superficie del sector: 89.979,00 m <sup>2</sup> suelo Indice de Edificabilidad: 0,60 m <sup>2</sup> construido/ m <sup>2</sup> suelo Indice de Aprovechamiento medio: 0,69 u.a.h/ m <sup>2</sup> suelo Edificabilidad objetiva: 112.486,15 m <sup>2</sup> construidos Aprovechamiento: 62.085 u.a.h.	
Parcela Número	Zonificación	Superficie (m <sup>2</sup> parcela )	% sup. sector	
1	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	8.997,90	10,00%	10% Sup. sector = 0.10 *89.979,00 = 8.997,90 m <sup>2</sup> suelo Asignamos la parcela núm. 1 con una superficie total de 8.997,90 m <sup>2</sup> de superficie ⇒ CUMPLE
2	EQUIPAMIENTO (SIPS)	3.599,16	4,00%	4% Sup. sector = 0.04 89.979,00 = 3.599,16 m <sup>2</sup> suelo Asignamos la parcela núm. 2 con una superficie total de 3.599,16 m <sup>2</sup> de superficie ⇒ CUMPLE
3	VIARIO	16.120,00	17,92%	
	APARCAMIENTOS PÚBLICOS	0,50 plaza/100 m <sup>2</sup> construidos = 0,50 *539,18 = 270 plazas Se proyectan 270 aparcamientos anexos a la vía pública >270 ⇒ CUMPLE		

Justificación del cumplimiento de las determinaciones del Reglamento de Planeamiento				
Parcela Número	Zonificación	Superficie (m <sup>2</sup> parcela )	% sup. sector	Usos Industriales
1	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	8.997,90	10,00%	10% Sup. sector = 0.10 *89.979,00 = 8.997,90 m <sup>2</sup> suelo Asignamos la parcela núm. 1 con una superficie total de 8.997,90 m <sup>2</sup> de superficie ⇒ CUMPLE Reúnen las condiciones de los artículos 4.a) y 4.c) del Anexo al R.P.
2	EQUIPAMIENTO (SIPS)	3.599,16	4,00%	4% Sup. sector = 0.04 89.979,00 = 3.599,16 m <sup>2</sup> suelo Asignamos la parcela núm. 2 con una superficie total de 3.599,16 m <sup>2</sup> de superficie ⇒ CUMPLE
3	APARCAMIENTOS	Totales: 1 plaza / 100 m <sup>2</sup> construidos = 540 plazas Publicas: 50% de 540 = 270 plazas En parcelas privadas: Anexos a la vía pública: = 540 plazas = 264 plazas = 6 plazas minusválidos (2% de las plazas públicas) TOTAL = 810 plazas Anexos a la vía pública = 270 plazas > 270 [50% total (540 plazas)] ⇒ CUMPLE		

6. Adecuación de las propuestas a los estándares fijados en el PGOU.

Se adjunta cuadro justificativo del cumplimiento de los estándares fijados en la reglamentación urbanística vigente.

CUADRO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES			
ZONAS	SUPERFICIES SUELO		
	FICHA REGULADORA m <sup>2</sup> suelo	LOUA/R.P. m <sup>2</sup> suelo	MEMORIA DE ORDENACION m <sup>2</sup> suelo
Sist. Local de ELP	8.997,90	8.997,90	8.997,90
Equipamientos	3.599,16	3.599,16	3.599,16
Aparcamientos en parcela	1 plaza/100 m <sup>2</sup>	1 plaza/100 m <sup>2</sup>	1 plaza/100 m <sup>2</sup>
Aparcamientos públicos	0,5 plaza/100 m <sup>2</sup>	0,5 plaza/100 m <sup>2</sup>	0,50 plaza/100 m <sup>2</sup>

7. Justificación del cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 17.1.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado que el uso del sector es Industrial no procede analizar el cumplimiento de la densidad de viviendas por hectárea.

Respecto de la edificabilidad objetiva del sector la ficha reguladora establece 53.918,27 m<sup>2</sup>, (0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) muy inferior al límite máximo (1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) que establece el artículo 17.1.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

8. Cargas exteriores al sector.

Se encuentra adscrita a este sector una superficie de 3.188,08 m<sup>2</sup> del sistema general viario.

Son cargas exteriores al sector las infraestructuras comunes al área de reparto (las acometidas generales de los diferentes servicios y las obras correspondientes al enlace), cargas cuya ejecución y financiación le corresponden en un porcentaje del 67,73%, equivalente a su participación en el aprovechamiento medio del área de reparto.

9. Propuesta de delimitación de unidades de ejecución. justificación del cumplimiento de los artículos 13, 105, 106 y disposición transitoria novena de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 36.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

El Plan Parcial establece una única unidad de ejecución para su desarrollo por lo que cumple con las precitadas normas legales.

10. Estudios de población con relación al ámbito de planeamiento.

A efectos de la determinación de la población correspondiente al sector podemos establecer las siguientes estimaciones:

Según establece la innovación de las NN.SS. por la que se clasifica el sector: 1 habitante-equivalente/100 m<sup>2</sup>techo.

Superficie construida = 53.918,27 m<sup>2</sup>.

Población = (53.918,27/100) \* 1 habitantes = 540 habitantes.

11. Infraestructuras técnicas.

11.1. Red Viaria.

En el diseño de la red viaria y de los accesos han primado los condicionamientos de compatibilidad con la estructura viaria prevista cuando se realice el acceso mediante glorieta previsto en la A-334. Provisionalmente se realizará un paso subterráneo desde la vía de servicio que en nada altera la previsión realizada.

Las condiciones de diseño del sistema viario se contemplan en el art. 7.2.1 de las PGOU de Arboleas.

Las secciones tipo correspondientes a los viales proyectados son las siguientes:

Sección 1: Ancho medio = 26,20 m.

Calzada = 14 m (dos carriles de 7 m. por sentido).

Aceras = 2,55 m (m.i.) y variable >3,30 m (m.d.).

Mediana = 1,50 m.

Aparcamiento bilateral en línea.

Sección 2: Ancho = 26,20 m.

Calzada = 14 m (dos carriles de 7 m. por sentido).

Aceras = 3,15 m (m.i.) y 2,55 m (m.d.).

Mediana = 1,50 m.

Aparcamiento bilateral en línea.

Sección 3: Ancho = 17,00 m.

Calzada = 14 m (dos carriles de 7 m. por sentido).

Aceras = 2,80 m (m.i.) y variable >1,80 m (m.d.).

Aparcamiento en línea (m.i.) y en batería (m.d.).

En los Planos se detallan las características esenciales, la planta, los perfiles longitudinales, así como las secciones tipo.

Las secciones tipo de las glorietas son las siguientes:

Sección Glorietas 1 y 3.

Radio islote central = 8,00 m.

Calzada anular = 9,85 m (dos carriles).

Aceras = 2,15 m.

Sección Glorieta 2.

Radio islote central = 11,00 m.

Calzada anular = 9,85 m (dos carriles)

Aceras = 2,15 m.

En los Planos de Información se realiza un análisis de las circulaciones, acorde con la jerarquización del sistema viario. También se refleja en él la accesibilidad peatonal del sistema de espacios libres.

Características del trazado en planta.

Consecuencia directa de los criterios ya expuestos resultan las características esenciales del trazado de la red viaria:

El viario proyectado se estructura en coherencia con el enlace previsto en la A-334.

Los accesos al sector garantizan la accesibilidad al área comercial mediante una calzada de doble carril y la regulación mediante glorieta del acceso a su aparcamiento, elemento esencial del esquema funcional proyectado.

El resto de las glorietas funcionalmente son cambios de sentido.

El trazado no solo en cuanto a sus características físicas, sino en cuanto a su concepción como elemento jerarquizador de tráfico también ha sido diseñado con el criterio de integración ya expuesto.

Justificación de las secciones transversales de los anchos de calzada y aceras.

Los preceptos del planeamiento superior, las Plan General de Planeamiento Municipal de Arboleas.

En cualquier caso se respetan las dimensiones de los viales considerados como estructurantes en las PGOU.

Las secciones tipo se recogen en el correspondiente plano de proyecto comprobándose el cumplimiento de lo establecido en el planeamiento superior.

Rasantes adoptadas.

Las rasantes son las mínimas necesarias para garantizar la seguridad del tráfico y compatibilizar los siguientes objetivos:

Integración de los viales en la topografía natural del terreno.

Minimizar los movimientos de tierras.

Mantener la estructura de drenaje natural de la zona.

La pendiente mínima es del 0,50% y la máxima del 4,00%.

Aparcamientos anexos a la red viaria.

Los aparcamientos en suelo público se distribuyen por todo el sector en función del ancho de los viales.

Los aparcamientos para minusválidos (6 plazas) se ubican según señala el plano descriptivo del viario.

11.2. Abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

Las condiciones de diseño del sistema de abastecimiento se contemplan en el art. 7.3.2 de las PGOU de Arboleas.

Dotaciones.

La dotación necesaria sería:

Sector Terciario-Comercial.

Superficie construida = 53.918,27 m<sup>2</sup>.

Dotación = 20 l/m<sup>2</sup> = 1.079 m<sup>3</sup>/día.

El caudal medio sería por lo tanto de 12,48 l/s y el caudal punta (coeficiente de mayoración = 2,40) ascendería a 29,97 l/s.

Características del trazado en planta.

La disposición y trazado de la red de distribución urbana será mallada en las conducciones de mayor jerarquía y seguirá el trazado de las vías o espacios libres públicos.

El origen de la red es el depósito regulador previsto en la parcela de aparcamiento desde donde se presurizará al centro comercial y al resto de parcelas.

En los planos se ha previsto un esquema de la red de distribución. La solución propuesta consiste en una malla, de forma que el suministro de agua se encuentre garantizado en las condiciones más adversas.

Materiales y timbrajes de las redes.

La red ha sido proyectada en Polietileno de Alta Densidad y uso alimentario y de 10 atmósferas de timbraje mínimo.

La red ha sido dimensionada en las condiciones más desfavorables de consumo, incendio y avería, con diferentes hipótesis de simultaneidad combinando las mencionadas circunstancias. El rango de presiones exigidas al diseño oscila entre una y cinco atmósferas.

Instalaciones complementarias.

Se disponen válvulas de control en todas las derivaciones. Estas serán de compuerta con junta y cierre elástico, según el modelo que tiene normalizado el Ayuntamiento de Arboleas. También se disponen ventosas en los puntos de concentración de aire y elementos de desagüe en los puntos bajos.

Las acometidas domiciliarias serán del tipo establecido por el ayuntamiento de Arboleas, se ubicarán en la vía pública y contarán con una llave de corte accesible por los servicios municipales.

Se han dispuesto, para el servicio contra incendios, hidrantes tipo Barcelona con tres salidas, dos de 75 mm y una de 100 mm. La separación máxima entre hidrantes será de 150 m y el diámetro mínimo de la conducción de alimentación será de 110 mm. Cada hidrante será apto para un caudal de

500 l/minuto, dimensionándose la red para el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes próximos.

Fuente de abastecimiento.

El suministro para abastecimiento lo proporciona la conducción general de GALASA ubicada junto a la vía férrea (ver plano), que una conducción de 400 mm de diámetro a una presión de 200 m.c.a.

Desde esta conducción se realiza un ramal de acometida a los sectores que termina en un depósito, donde rompe carga, depósito ubicado en el sector terciario-comercial. Este depósito será privado y se gestionará por la entidad de conservación de dicho sector.

Previamente a la entrada del colector en el sector comercial se realizará una derivación para el sector terciario-turístico donde se ubicará otro depósito.

Justificación de la capacidad del depósito.

Añadiendo a los consumos diarios, la reserva de incendios se obtiene la capacidad mínima estricta del depósito.

Para incendios, la red debe suministrar 1.000 l/minuto en dos hidrantes contiguos durante dos horas minimizada en función de la proximidad al parque de bomberos, estimando una capacidad de 128 m<sup>3</sup>.

La capacidad mínima estricta del depósito, igual al consumo diario es:

$$1.079 + 128 = 1.207 \text{ m}^3$$

Adoptamos una capacidad de regulación de 1.300 m<sup>3</sup>.

### 11.3. Saneamiento.

Los PGOU de Arboleas, en su artículo 7.4.1 establece los criterios de diseño.

La red de saneamiento es del tipo separativo, como establece el PGOU.

Caudal.

Se ha estimado el 80 % del caudal previsto para el abastecimiento, correspondiendo la minoración a los usos no recuperables (riego de jardines privados, pérdidas en red, etc.).

El caudal previsto es por lo tanto:

$$12,48 \text{ l/s} * 0,80 = 9,98 \text{ l/s} = 862.618 \text{ l/día.}$$

Aplicando un coeficiente punta de 2,40 el caudal instantáneo resultante es de 23,96 l/s.

Para las aguas pluviales es caudal previsto es el siguiente:

Intensidad Media Máxima para un periodo de retorno de 10 años y una tormenta de 20 minutos de duración: 181,35 l/s-ha.

Coefficiente de escorrentía:

$$\text{Zona comercial} = 1,00.$$

$$\text{Viales} = 1,00.$$

$$\text{Equipamientos} = 0,35.$$

$$\text{Espacios libres públicos} = 0,25.$$

Aplicando los anteriores coeficientes obtenemos un caudal total a evacuar de 11,46 m<sup>3</sup>/s.

Características del trazado en planta.

La disposición y trazado de la red de saneamiento se realiza según el trazado de las vías o espacios libres públicos.

Se realizarán las infraestructuras necesarias para conseguir la conexión de la red de saneamiento con la estación depuradora municipal proyectada al sur del núcleo urbano de los Llanos. En los planos se ha previsto un esquema de la red.

La red de pluviales se evacua hacia un cauce próximo. En los planos se ha previsto un esquema de la red.

En cada cambio en alineación, tanto en planta como en alzado, se han dispuesto pozos de registro para facilitar el mantenimiento y limpieza de la red.

La velocidad máxima del fluido en la tubería es de 3 m/s para evitar problemas de abrasión por arrastre de partículas sólidas, del material de la canalización. La velocidad mínima será de 0,5 m/s a fin de evitar deposiciones de material y estancamientos.

Materiales.

La red ha sido proyectada con conducciones de PVC tipo teja corrugado en diámetros nunca inferiores a 315 mm para la red de saneamiento y 400 mm para la red de pluviales.

Las tuberías se situarán a una profundidad mínima de 1,20 m medida desde la generatriz superior externa de la conducción, todo ello sin perjuicio de los refuerzos mecánicos que procedan en casos especiales.

Los imbornales serán de función dúctil y rejilla de cuadrado según modelo municipal.

Instalaciones complementarias.

Los pozos de registro o resalto se dispondrán, para facilitar el mantenimiento y limpieza de la red, en todos los cambios de alineación, tanto vertical como horizontal, y así mismo en las cabeceras de todos los ramales. La distancia máxima entre pozos consecutivos será de 50 m.

Las acometidas domiciliarias serán del tipo establecido por el ayuntamiento de Arboleas, se ubicarán en la vía pública y contarán con una arqueta sinfónica previa a su incorporación a la red de saneamiento.

Sistema de depuración previsto.

Las aguas se conducen a la estación depuradora municipal prevista por la administración, por lo que su correcto tratamiento se encuentra garantizado. En el caso de que por la administración no se encontrara ejecutada la estación depuradora a la fecha de urbanización del sector el promotor deberá asumir la ejecución a su costa de la instalación de depuración necesaria para el servicio del mismo, en las condiciones que le establezca la Agencia Andaluza del Agua.

11.4. Red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

Energía eléctrica.

Según condiciones de la Compañía Suministradora de Electricidad (Endesa), dada la elevada demanda de energía y la superficie del sector, se realizará el entronque en la subestación La Molata, a unos tres km de distancia.

El aislamiento de toda la instalación de Media Tensión será de 24 kV.

Asimismo, se procederá a la construcción de varios centros de distribución, de tipo prefabricado.

El cálculo de las redes de distribución de energía en baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, partiendo de los diferentes centros de transformación. Previendo en los edificios destinados a concentración de Industrias, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la ITC-BT-10, en el acuerdo establecido entre EPSA y Endesa Distribución y en la Instrucción 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad de áreas comercial.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción.

La red se canalizará subterránea dentro del sector, bajo la red viaria y espacios de dominio y uso público.

La red de media tensión se realizará subterránea, según puede apreciarse en los planos.

La red de media tensión subterránea se ejecuta mediante cables bajo tubo de PE corrugado de doble pared de 200 mm. de diámetro ubicados en zanja de 0.50 m de ancho y 1,20 m de profundidad mínima y recubiertos de hormigón. Para facilitar el tendido y el mantenimiento se instalarán arquetas en pozos de registro de 600 mm de diámetro. con el conjunto tapa/marco de fundición según norma ONSE 01.01-14-A.

El cable elegido es aluminio aislado de 18/30 kV y de 150 mm<sup>2</sup> de sección de campo radial y aislamiento de etilopropileno.

La red de baja tensión se realiza también con cables bajo tubo de PE corrugado de doble pared de 160 mm de diámetro. Para facilitar el tendido y el mantenimiento se instalarán arque-

tas de registro de 720x620 mm con el conjunto tapa/marco de fundición según norma ONSE 01.01-14-A.

Los conductores serán de aluminio aislado, del tipo RV 0.6/1 kV, es decir, de una tensión de prueba 4.000 V, y de secciones 3x240/150 mm<sup>2</sup> y 3x150/95 mm<sup>2</sup>.

La tensión será trifásica con neutro y tensión de servicio 400 V entre fase y fase y 230 V. entre fase y neutro. La caída de tensión máxima permitida será del 5%. En los casos de anillos cerrados se han dispuesto las cargas repartidas con un desequilibrio máximo del 15%.

El cálculo de las necesidades atenderá a la siguiente relación de potencias:

Uso Comercial: 100 W/m<sup>2</sup>.

Uso Equipamiento: 30 W/m<sup>2</sup>.

Alumbrado Público: 1,5 W/m<sup>2</sup>.

Estableciendo los coeficientes de simultaneidad habituales obtenemos las siguientes demandas:

Comercial: 53.918,27 m<sup>2</sup> construidos \* 100 w/m<sup>2</sup> = 5.399 kw.

Equipamientos: 3.599 m<sup>2</sup> construidos \* 30 w/m<sup>2</sup> = 108 kW.

Alumbrado público: 16.120 m<sup>2</sup> \* 1,50 W/m<sup>2</sup> = 25 kW.

Demanda total prevista = 5.532 kW.

Alumbrado público.

Las condiciones de diseño del sistema de alumbrado público se contemplan en el art. 7.6.1. del PGOU de Arboleas.

Características de las redes.

Las líneas de distribución se proyectan subterráneas, en canalizaciones de PE corrugado de 90 mm de diámetro, a una profundidad mínima de 0.60 m en aceras y 1 m en calzadas. Se ubicarán arquetas de registro en cruces de calles. Las arquetas llevaran un conjunto tapa-marco en fundición, modelo RA-5, de 500 x 500 mm.

Los conductores a emplear serán del tipo RV 0,6/1 kV.

Dado que la tensión disponible será 400/230 V las conexiones de los puntos de luz se harán entre fase y neutro. Todas las farolas dispondrán de puesta a tierra.

Los diferentes circuitos se abastecen y gobiernan desde tres cuadros de mando y control ubicados junto a los transformadores desde los que se suministran.

Las lámparas a utilizar son de vapor de sodio a alta presión, que reúnen las condiciones de emisión de luz de mínima incidencia desde el punto de vista ambiental.

Todas las luminarias se corresponderán con sistemas que dispongan de mecanismos de orientación del flujo luminoso de tal forma que para cada una de las farolas se permita un tratamiento individualizado en aras a minimizar su impacto ambiental.

Se instalarán siempre reductores de potencia.

Telefonía.

Para las canalizaciones de la red telefónica e instalaciones anexas, es de cumplimiento la Normativa Técnica de la Compañía Telefónica, particularmente el método de Construcción núm. 434.012 (Canalizaciones Subterráneas) y la Norma Técnica NT.1.003 (Canalizaciones Subterráneas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales).

Para la instalación eléctrica complementaria y de servicio de la anterior, habrá que remitirse a la Normativa específica de la Compañía Sevillana-Endesa así como al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La red general esta formada por 6 y 4 tubos de 63 mm de diámetro, en PVC incluidos dentro de un cuerpo de hormigón, globalizando una sección rectangular de base y altura variable. Todo el conjunto va enterrado en zanja de fondo variable respecto de la cota de acera acabada, enrasando hormigón a 0,60 m bajo la misma rasante.

En base a dicha sección tipo, se establecerán las variantes de zanjas para los distintos agrupamientos de tubos, que se realizarán con iguales secciones, método constructivo, cuerpo de hormigón y enrasas.

En el plano correspondiente se definen, asimismo, los diferentes tipos de arquetas, de las que va dotada esta red, para las acometidas a parcelas.

Asimismo, según normativa de Compañía Telefónica, se disponen cámaras de registro BR, así como tres tipos de arquetas, denominadas D, H y M, dependiendo de las características del cruce o enlace en el que se sitúa. Asimismo, se ubican distintos armarios para interconexión. Las cámaras y arquetas se ejecutarán en hormigón armado; previamente se realizará un cajado superior en 0.10 m a la profundidad de arranque de la arqueta. Dicha caja será rellenada con material granular grueso seleccionado. Interiormente irán dotadas de soportes de enganche de polea y tapa normalizada con sus asas, logotipo y cierre normalizados de la Compañía Telefónica.

Debe preverse una arqueta tipo M para cada acometida, con unión de 1 tubo de PVC diám. 63 mm cada 8 líneas.

La conexión a la red general se hace en el núcleo urbano de Los Llanos.

#### 11.5. Urbanización de espacios libres públicos.

Para las obras que se realicen sobre estos espacios se han tenido en cuenta las siguientes determinaciones:

Se mantienen sin alteraciones substanciales las rasantes originales de las áreas destinadas a este fin, y las intervenciones que se realicen tenderán a evitar su degradación y vulnerabilidad con respecto a los procesos litológicos así como la estructura y textura de los materiales sobre los que se incida.

Los materiales a utilizar se adecuarán al aspecto y características del paisaje. La solución a incorporar tendrá en cuenta, en tamaño y forma, la escala del paisaje en que se sitúa.

El arbolado se plantará en alineaciones, masas vegetales, áreas terrazas localizadas, zonas de ordenación natural o ajardinamiento. En el caso de disponerse en alcorques, el volumen de excavación no será inferior de un metro cúbico. Si el árbol se planta en alcorques, la superficie de éste no será inferior a un metro cuadrado. La profundidad mínima de la excavación será de 0,60 m.

En previsión del mantenimiento y conservación de la jardinería se ha proyectado un sistema de riego por goteo.

En el proyecto de urbanización se diseñara la urbanización de los mismos de acuerdo a los criterios expuestos y los señalados en el Plan General.

#### 12. Sistema de actuación

El art. 85.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece:

Art. 85.3.

«No obstante lo dispuesto en el apartado 1, la actividad de ejecución corresponde a los particulares en los supuestos de determinación de un sistema de ejecución privada y en los términos establecidos en esta Ley.»

Por otra parte el artículo 108.1 de la misma ley prescribe.

Art. 85.3.

«Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración determine en cada caso mediante elección motivada entre los tres sistemas de actuación de acuerdo con los artículos 2, 3, 4 y 5 de esta Ley, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración actuante y la iniciativa privada existente para asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.»

El PGOU de Arboleas establece como sistema de ejecución el de Compensación.

#### 13. Cálculo del aprovechamiento medio.

El sector se incluye en el área de reparto «Los Llanos». La ficha reguladora del sector le asigna un techo edificable



de 53.918,27 m<sup>2</sup> y un aprovechamiento medio de 62.006,02 u.a.h. con el uso global Terciario comercial.

Esta superficie edificable se distribuye entre las parcelas edificables en la proporción siguiente:

Parcela núm. 4.

Superficie construida: 53.918,27 m<sup>2</sup>.

Aplicando los coeficientes de homogeneización correspondientes: 1,15 obtenemos el siguiente aprovechamiento medio: 53.918,27 \* 1,15 = 62.006,02 u.a.h.

Comprobamos que cumple con el aprovechamiento medio máximo autorizado en la ficha reguladora (62.006,02 u.a.h.)

#### ANEXO NÚM. 1. SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN

Promotor: Ilmo. Ayuntamiento de Arboleas

Cif: P-0401700-J

Plaza de España, 1.

04660 Arboleas (Almería).

Planeamiento superior que desarrolla: PGOU de Arboleas.

Área de planeamiento: Sector Los Llanos-1 (Sector LL-01).

Condiciones de aprovechamiento:

Área de reparto: Los Llanos.

Aprovechamiento medio del Área de reparto: 0,6656 u.a.h./m<sup>2</sup>.

Índice de aprovechamiento del sector: 0,6656 u.a.h./m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad del sector: 0,60 m<sup>2</sup>construidos/m<sup>2</sup>suelo

Edificabilidad objetiva máxima 53.918,27 m<sup>2</sup>construidos.

Aprovechamiento del sector: 62.006,02 u.a.h.

Aprovechamiento patrimonializable: 48.526,62 u.a.h.

Uso global: Terciario

Tipología: Edificación aislada.

Superficie bruta: 89.979,00 m<sup>2</sup>

Superficies netas de las parcelas: 61.239,19 m<sup>2</sup>

Equipamientos: 3.599,16 m<sup>2</sup>

Espacios Libres: 8.997,90 m<sup>2</sup>

Viario: 16.120,00 m<sup>2</sup>

S.G. Adscritos: 3.188,08 m<sup>2</sup>

Desarrollo: Delimitación poligonal de la UE, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Ordenanzas de aplicación:

Ordenanza Especifica Zona I: Sistema Viario.

Ordenanza Especifica Zona II: Equipamiento-SIPS.

Ordenanza Especifica Zona III: Espacios Libres Públicos

Ordenanza Especifica Zona IV: Servicios.

Ordenanza Especifica Zona V: Terciario-comercial.

Cesiones:

Espacios libres: 8.997,90 m<sup>2</sup> (Sistema Local)

Equipamiento-SIPS: 3.599,16 m<sup>2</sup>

Sistema viario: 16.120,00 m<sup>2</sup>

Aparcamientos:

Totales: 1 plaza/100 m<sup>2</sup> construidos = 540 plazas

Publicas: 50% de 540 = 270 plazas

En parcelas privadas : = 540 plazas

Anexos a la vía pública: = 264 plazas

= 6 plazas minusválidos (2% de las plazas públicas)

Total = 810 plazas

Características de las obras de urbanización:

Se prevén las siguientes obras e instalaciones.

Explicación.

Pavimentación.

Distribución de agua, riego e hidrantes.

Saneamiento, pluviales y depuración.

Distribución de energía eléctrica.

Alumbrado público y telefonía.

Jardinería.

Unidades de ejecución: Se prevé una sola unidad de ejecución.

Plan de etapas: Se ha previsto una sola etapa.

#### CUADRO RESUMEN

Parcela núm.	Uso	Ordenanza	Superficie	Porcentaje	Edificabilidad	Porcentaje
			m <sup>2</sup>	S.parcela/S. Total	m <sup>2</sup> techo	Edif.parca/Edif Total
1	ELP	ZONA III	8.997,90	10,00%	0	0,00%
2	EQUIPAMIENTO	ZONA II	3.599,16	4,00%	3.599,16 (*)	0,00%
3	VIARIO	ZONA I	16.120,00	17,92%	0	0,00%
4	TER-COMERCIAL	ZONA V	61.239,19	68,06%	53.918,27	100,00%
5	SERVICIOS	ZONA IV	22,75	0,03%	22,75 (*)	0,00%
			89.970,00	100,00%	53.918,27	100,00%

(\*) No computa como edificabilidad lucrativa.

#### ANEXO NÚM. 2. DATOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

Relación de propietarios afectados.

Determinaciones del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

Régimen legal de la Propiedad del Suelo y la Reparcelación.

Medios Económicos-Financieros con los que cuenta el promotor.

Fases de ejecución de las obras de urbanización.

Cesiones al Ayuntamiento.

A) Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

La necesidad de desarrollo de este Sector se encuentra plenamente justificado por el PGOU de Arboleas.

B) Relación de propietarios afectados.

La superficie total del sector es de 89.979,00 m<sup>2</sup> a los que habría que añadir 3.188,08 m<sup>2</sup> correspondientes a la parte proporcional del sistema general viario.

La estructura de la propiedad se expone en el epígrafe correspondiente del documento de innovación.

C) Determinaciones del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

El artículo 46 del Reglamento de Planeamiento prescribe lo siguiente:

C.1. Modo de ejecución de las obras de urbanización.

La ejecución del Plan Parcial de Ordenación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 85 y 96 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para la equidistribución, cesiones y ejecución de la urbanización, se seguirá el sistema de Compensación.

Se ha previsto una única unidad de ejecución que incluye la totalidad del sector.

C.2. Compromisos a contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento.

C.2.1. Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios.

Se ha previsto una etapa de 12 meses de plazo de ejecución como se indica en el Anexo correspondiente.

C.2.2. Ejecución de las obras de urbanización.

Las obras de urbanización serán ejecutadas y sufragadas por la Junta de Compensación del sector LL-01.

C.2.3. Ejecución de obras exteriores al sector y cesión del porcentaje legal del aprovechamiento medio.

Las obras e infraestructuras exteriores de conexión serán y se ejecutarán según el Proyecto de Urbanización.

La inversión en dichas infraestructuras, incluyendo el valor de los terrenos precisos para ellas, y todos los demás gastos derivados del planeamiento y gestión del sector se tendrán en cuenta en el proyecto de reparcelación para el reparto de cargas y beneficios entre las parcelas.

Deberán cederse al Ayuntamiento las parcelas correspondientes al 10% del Aprovechamiento Medio del sector.

El Ayuntamiento de Arboleas se encuentra exento de contribuir a los costes de urbanización o de cualquier tipo derivados del desarrollo del sector.

C.2.4. Conservación y entrega al Ayuntamiento de Arboleas de las obras y servicios de la urbanización.

La entrega de las obras al Ayuntamiento de Arboleas, salvo aquellas que se encomienden a la entidad de conservación, se reflejará en la correspondiente acta de recepción provisional de las obras de urbanización.

Dicha acta de recepción provisional de las obras irá suscrita por el Director de Obra designado por el Promotor, un facultativo designado por el Ayuntamiento de Arboleas, el Promotor y el Contratista.

El plazo de garantía de las obras e instalaciones de la urbanización será de un año a partir de la recepción provisional.

Durante este tiempo responderá el contratista de todos los defectos de ejecución que surjan en las mismas.

Transcurrido un año desde la firma del acta de recepción provisional de las obras de urbanización, se procederá a la recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento de Arboleas, y se reflejará en la correspondiente acta de recepción definitiva de las obras de urbanización.

Dicha acta de recepción definitiva de las obras irá suscrita por el Director de Obra designado por el Promotor, un facultativo designado por el Ayuntamiento de Arboleas, el Promotor y el Contratista.

C.2.5. Garantías del exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La garantía de que el promotor del presente plan o quienes de él traigan causa cumplirán estrictamente los compromisos que se asumen en virtud de lo establecido en el epígrafe precedente, viene por un doble camino que discurre, uno de ellos, a través de la Normativa vigente en la materia mientras que el segundo lo hace por las propias limitaciones y condicionantes que se establecen en el presente Plan.

Así resulta que procediéndose a la ejecución del presente Plan mediante el sistema de compensación es responsabilidad directa de la Junta de Compensación correspondiente la realización de las obras de urbanización.

Así lo establece el art. 129.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para el cumplimiento de estos compromisos, la misma Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, otorga determinadas facultades a la Junta de compensación en su art. 134.1.c.

En caso de que no llegaran a ejecutarse estas obras de urbanización para incumplimiento de alguno de los miembros de la Junta sus obligaciones, cabe utilizar el remedio establecido en el apartado 2 del mismo art. 135.

El propio ordenamiento jurídico arbitra los medios necesarios para que la Junta de Compensación pueda llevar a cabo las obras de urbanización necesarias ejerciendo a tal efecto las compulsiones necesarias sobre sus miembros encaminadas, bien al cobro de las cuotas que adeuden, o a la expropiación de sus derechos a favor de la Junta de compensación.

La Corporación Local tiene, en definitiva, la facultad de proceder a la expropiación de la unidad de ejecución en el caso de que no se cumplieran las obligaciones o cargas establecidas, pese a los compromisos adquiridos por los promotores del presente Plan y a las facultades que a estos les otorga el ordenamiento jurídico.

Con esto sólo quedaría suficientemente garantizado ante la Administración Local el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente documento.

Por otra parte el otorgamiento de licencias urbanísticas quedará vinculado a la terminación de dichas obras de urbanización, lo que constituye otro mecanismo de control del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la Junta de Compensación.

En cualquier caso y de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios en los terrenos se comprometen a efectuar un aval bancario por importe del 7% del valor de las obras de urbanización de cada una de las Etapas, según la evaluación económica descrita en el documento V del presente Plan Parcial.

Dicho aval será devuelto al Promotor cuando haya cumplido el plazo de garantía fijado para las obras e instalaciones de la urbanización.

D) Régimen legal de la propiedad del suelo y la reparcelación.

Será el contenido en los artículos 49, 54, 85 y 164.<sup>a</sup> 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

E) Medios económicos financieros con los que cuenta el promotor.

La Junta de Compensación y sus miembros cuentan individualmente con medios patrimoniales propios para desarrollar el presente Plan Parcial.

No obstante, siendo la titularidad de los terrenos en pleno dominio y sin gravamen de ninguna clase, dicha propiedad es una prueba evidente de la solvencia y capacidad financiera de los promotores para acometer las obras correspondientes, así como la posibilidad de acudir a la obtención de créditos que permitan financiar estas actuaciones, con garantía hipotecaria, si fuera necesario, de dichos inmuebles.

En cualquier caso las fincas incluidas en el sector responden con su valor de los gastos de gestión, reparcelación y urbanización que les correspondan.

Siendo el valor de los terrenos muy superior al importe de los precitados gastos se encuentra totalmente justificada la disponibilidad de medios económicos y financieros para el desarrollo del sector.

F) Fases de ejecución de las obras de urbanización.

Se ha previsto una única fase de ejecución de un año (12 meses).

G) Cesiones al Ayuntamiento.

El promotor se compromete a entregar al Ayuntamiento de Arboleas todas las parcelas especificadas en el zonificación como de cesión obligatoria así como el porcentaje del aprovechamiento medio que corresponde a la administración:

Viarío.

Espacios Libres Públicos.

Equipamientos municipales.

10% del aprovechamiento medio, libre de cargas de urbanización.

Sistemas Generales adscritos.

## ANEXO NÚM. 3. ORDENANZAS REGULADORAS

Art. 1. Generalidades

Art. 2. Régimen urbanístico del suelo.

Art. 2.1. Calificación del suelo.

Art. 2.2. Parcelaciones.

Art. 3. Características de las obras de urbanización.

Art. 3.1. Proyectos de urbanización.

Art. 4. Normas de edificación.

Art. 4.1. Condiciones de aplicación general.

Art. 4.2. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Art. 4.2.1. Cimentación.

Art. 4.2.2. Desperfectos en Servicios Públicos.

Art. 4.2.3. Anuncios, carteles y publicidad en los espacios públicos.

Art. 4.3. Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a uso, características estéticas y tipología constructiva.

Art. 4.3.1. Condiciones de aplicación general.

Art. 4.3.2. Condiciones comunes de la edificación.

Art. 5. Ordenanza Específica Zona I: Sistema Viario.

Art. 6. Ordenanza Específica Zona II: Equipamientos-SIPS.

Art. 7. Ordenanza Específica Zona III: Espacios Libres Públicos.

Art. 8. Ordenanza Específica Zona IV: Servicios.

Art.9. Ordenanza Específica Zona V: Terciario Comercial.

Art. 1. Generalidades.

Objeto y ámbito de aplicación.

La presente memoria de ordenación, como parte integrante del documento de innovación del PGOU, constituye el instrumento de ordenación pormenorizado para el desarrollo del suelo urbanizable Sector Terciario Los Llanos-1, LL-01, cuyo ámbito está determinado en el plano correspondiente de las PGOU de Planeamiento Municipal de Arboleas.

Mediante el mismo se define la ordenación concreta del ámbito territorial afectado, se establecen las condiciones en que puede llevarse a cabo la edificación y se configura el procedimiento de gestión a seguir para la ejecución del desarrollo urbano previsto.

Vigencia de la memoria de ordenación.

La ordenación propuesta será inmediatamente ejecutiva desde el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva. Su vigencia es indefinida y vincula tanto a los particulares como a la Administración.

Revisión de la ordenación.

Será necesario proceder a la revisión de la presente ordenación cuando el desarrollo que contiene exigiese un replanteamiento en profundidad de los principales parámetros urbanísticos del presente documento: actividades y usos, estructura y edificabilidad.

Regulación complementaria

Para todo aquello que no figure en estas ordenanzas se acudirá a lo que en cada caso y a tal efecto señale el PGOU de Arboleas y la legislación urbanística que le sea de aplicación.

Las modificaciones de las normas urbanísticas del citado PGOU de Arboleas serán de aplicación a estas ordenanzas en todo aquello que les afecte.

Terminología de conceptos.

La terminología utilizada es la contenida en el PGOU de Arboleas.

Art. 2. Régimen Urbanístico del Suelo.

Art. 2.1. Calificación del suelo.

En el presente proyecto se formula la siguiente zonificación:

Zona I: Sistema Viario.

Zona II: Equipamiento-SIPS.

Zona III: Espacios Libres Públicos.

Zona IV: Servicios.

Zona V: Terciario-Comercial.

Art. 2.2. Parcelaciones.

Las parcelaciones urbanísticas están reguladas en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Cualquier división posterior al Proyecto de Reparcelación estará sujeta a licencia de segregación.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa licencia municipal de conformidad con el art. 169.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, concordante con el art. 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1978 de 23 de junio).

Art. 3. Características de las obras de urbanización.

En el proyecto o proyectos de urbanización se resolverán las infraestructuras de abastecimiento, riego, contraincendios, red viaria, alumbrado público, telefonía y suministro de energía, de acuerdo con lo establecido en el Título VII del PGOU de Arboleas.

Art. 3.1. Proyectos de urbanización.

El proyecto de urbanización deberá cumplir todas las normas vigentes y en particular las especificadas en el PGOU de Arboleas.

Objeto.

Para llevar a la práctica las determinaciones de las PGOU de Arboleas en Suelo Urbano y en suelo urbanizable, así como para la ejecución de los Planes Especiales, deberán redactarse Proyectos de Urbanización, siempre que se trate de desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del planeamiento que se trate de ejecutar.

Los proyectos de Urbanización, tendrán como exclusiva finalidad el desarrollo de todas las determinaciones del planeamiento, en cuenta a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería u otras análogas, sin que en ningún caso, quepa modificar ninguna de las previsiones del planeamiento que desarrollen, ni contener determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo y de la edificación.

Ámbito.

Los proyectos de urbanización, habrán de referirse, como mínimo, al ámbito completo de cada Polígono o Unidad de Ejecución delimitado en el PGOU de Arboleas o, con arreglo a los criterios establecidos en la misma, y en los artículos 36 a 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cada proyecto de urbanización podrá abarcar varios polígonos completos. En caso de no cumplirse esta condición y, en todo caso, cuando se trate del desarrollo de unidades de ejecución, el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta las repercusiones que la población, edificación, actividades y usos previstas en la totalidad de dicho plan, o en las áreas de actuación, puedan tener en el trazado, dimensionamiento, y niveles de dotaciones y servicios que determinan el Proyecto.

Contenido y Documentación.

El contenido y documentación de los Proyectos de Urbanización, deberán ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 65 a 70 del Reglamento de Planeamiento, así como a las determinaciones que al respecto se especifican en el PGOU de Arboleas.

Normas de tramitación.

Será de aplicación lo establecido al efecto en el PGOU de Arboleas, de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Reglamento de Planeamiento.

Art. 4. Normas de edificación.

Art. 4.1. Condiciones de aplicación general

Condiciones de los usos previstos.

Serán de aplicación a todos los usos contenidos en el ámbito del presente Plan Parcial todas las determinaciones del Título VIII, Capítulo 7, del PGOU de Arboleas.

Condiciones de edificación.

Serán de aplicación a todas las edificaciones en el ámbito del presente Plan Parcial todas las determinaciones del Título VIII del PGOU de Arboleas.

Art. 4.2. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Art. 4.2.1. Cimentación.

El cimientado de los muros o pilares que lindan con la vía pública no podrá tener menos de un metro de profundidad. Ninguna parte de los cimientados podrá sobresalir del plano de fachada (o línea de retranqueo) definidos oficialmente.

Art. 4.2.2. Desperfectos en Servicios Públicos.

Si durante la ejecución de la obra, o posteriormente, a causa de mala calidad de la construcción, se produjeran defectos en elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a costa del promotor de la obra.

Art. 4.2.3. Anuncios, carteles y publicidad en los espacios públicos.

No se autoriza ningún tipo de publicidad en los espacios públicos.

Art. 4.3. Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a uso, características estéticas y tipología constructiva.

Art. 4.3.1. Condiciones de aplicación general.

Será de aplicación todo lo establecido en el Título VIII del PGOU de Arboleas.

Art. 4.3.2. Condiciones Comunes de la Edificación.

La edificación se situará en el terreno atendiendo a criterios de mínimo impacto ambiental, ahorro de energía y confort climático. Por razones justificadas se podrán modificar los retranqueos que establecen las diferentes ordenanzas.

Art. 5. Ordenanza Específica Zona I: Sistema Viario.

Ámbito de aplicación.

Pertenecen a esta zona las zonas señaladas en el plano de «Zonificación» como «Viales Públicos».

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

Edificaciones, actividades e instalaciones permitidas.

Únicamente se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos, con una edificabilidad total de 0,06 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una altura máxima de cuatro metros.

Cualquier elemento o instalación, de los previstos en el párrafo anterior, se situarán de forma que no obstaculicen ni la circulación ni el aparcamiento de vehículos.

El uso característico de esta zona de ordenación es el de Viario siendo complementario el uso de aparcamiento.

Art. 6. Ordenanza Específica Zona II: Equipamiento-SIPS.

Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a la parcela número dos del Plano «Zonificación».

Desarrollo.

Mediante proyecto de edificación que proceda a concretar la localización de cada uno de los distintos usos de entre aquellos asignados a la parcela.

Usos.

Los usos predominantes son los siguientes:

Parque Deportivo.

Social.

Comercial.

Serán compatibles sin limitación los usos cultural, social y asistencial.

Parámetros de ordenación.

Según lo establecido en el artículo 9.5 del PGOU de Arboleas:

Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 12 m<sup>3</sup> plantas (B+II).

La ocupación y altura se determinará en el proyecto de edificación.

Parcela mínima: Libre.

Para el uso Parque Deportivo no se contabiliza la superficie cubierta de pistas deportivas, gradas, etc.

Art. 7. Ordenanza Específica Zona III: espacios libres públicos.

Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a la parcela número 1.

Pertenecen a esta zona la parcela señalada en el Plano «Zonificación» como «Espacios Libres Públicos».

Comprende los espacios libres, de dominio y uso públicos, destinados a espacios ajardinados, e integrantes del sistema local de espacios libres, necesarios para la adecuada salubridad, y esparcimiento y recreo de la población.

Edificaciones, actividades e instalaciones permitidas.

Se permite la ejecución de sendas para el establecimiento de itinerarios de comunicación peatonal y las actuaciones de urbanización, ornamentación, jardinería y tratamientos paisajísticos.

También se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos.

Parámetros de ordenación.

Únicamente se permite la instalación de elementos de mobiliario, así como cabinas telefónicas y quioscos, con una edificabilidad total de 0,06 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una altura máxima de cuatro metros.

Art. 8. Ordenanza Específica IV: Servicios.

Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a la parcela número 5.

Pertenecen a esta zona la parcela señalada en el Plano «Zonificación» como «Sistema Local de Infraestructura Eléctrica».

Uso.

El uso exclusivo es para la ubicación de los centros de distribución de energía eléctrica, siendo compatibles otras instalaciones y servicios similares a los mencionados.

Parámetros de ordenación.

La superficie construible en cada parcela será la necesaria para la disposición de las instalaciones.

No tendrán más condicionamiento urbanístico que el derivado de la ordenación contenida en el proyecto de urbanización.

Art. 9. Ordenanza Específica V: Terciario comercial.

Ámbito.

Esta ordenanza es de aplicación a la parcela número 4.

Pertenecen a esta zona las parcelas y zonas señaladas en el Plano de «Zonificación» como «Terciario-Comercial».

Usos.

El uso característico es: Centro Comercial Detallista con Hipermercado y Locales de Ocio.

Centro comercial se define como un conjunto de establecimientos comerciales independientes, planificados y desarrollados por una o varias entidades, con criterio de unidad, cuyo tamaño, mezcla comercial, servicios comunes y actividades complementarias están relacionadas con su entorno, y que dispone permanentemente de una imagen y gestión unitaria.

Se incluye en la anterior definición el uso comercial de cualquier tipo, los locales de ocio, restaurantes, cafeterías y bares, centros de reunión, locales para espectáculos y oficinas (vinculadas a los usos principales).

Se considera compatible el uso de aparcamientos y las instalaciones de comercialización de combustibles.

En todo caso, deberá atenderse a las afecciones derivadas de la aplicación de normativas u ordenanzas de carácter sectorial.



**Tipología.**

Queda definida por las condiciones de ocupación, altura, retranqueos y otros que a continuación se determinan.

**Altura máxima.**

El número máximo de plantas, será de tres (3).

La altura máxima en unidades métricas para tres plantas se fija en: Dos mil quinientos cincuenta centímetros. 2.550 cm.

La altura máxima de primera planta se fija en seiscientos centímetros (600 cm).

En el caso de plantas semisótano la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a una distancia igual o inferior a ciento cincuenta (150) ciento cincuenta centímetros respecto de la cota de referencia. De ejecutarse semisótano la altura máxima de 150 centímetros no computará en la medición de altura máxima en unidades métricas anteriormente estipulada.

Por encima de la altura máxima señalada se autorizan las siguientes construcciones e instalaciones:

Elementos singulares.

Casetones de acceso a la cubierta.

Rótulos y carteles.

Otros elementos con fines publicitarios.

Cuartos de instalaciones.

Cualquier instalación que por sus condiciones técnicas así lo requiera.

La superficie máxima construida para dichas construcciones permitidas por encima de la altura máxima no sobrepasará en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) de la planta inmediatamente inferior, sin que computen a efectos de la edificabilidad asignada por el presente documento.

La altura máxima para estas construcciones permitidas por encima de la altura máxima se fija en cuatrocientos treinta (430) centímetros sobre la planta inferior, medida entre cotas superiores de los forjados de ambos pisos.

Condiciones de aprovechamiento.

La edificabilidad máxima de la parcela es de 53.918,27 m<sup>2</sup>.

Condiciones de ocupación.

La ocupación máxima sobre parcela neta será de 85% para cada una de las plantas sobre rasante incluida la baja.

Para facilitar la inserción de la reserva de aparcamientos en el ámbito de la parcela, la ocupación bajo rasante podrá exceder de la edificabilidad sobre rasante, pudiendo alcanzar el 100%.

En el caso de que la planta baja tuviese una ocupación inferior a la planta de semisótano se tratará la zona visible correspondiente a la ocupación del semisótano como urbanización interior de la parcela.

Las pérgolas y marquesinas no computan a efectos del computo de la ocupación.

Condiciones de posición.

Alineaciones y separación a linderos: No se establece la obligatoriedad de ajustarse a las alineaciones y linderos de la parcela definidas en los planos de la documentación gráfica del presente documento, pudiéndose disponer las construcciones libremente en el interior de la misma y permitiéndose cualquier tipo de retranqueo y de ordenación interior de la edificación. Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vuelo exterior a las mencionadas alineaciones.

Separación entre edificios: las edificaciones se separarán de las próximas en cada una de sus plantas una distancia equivalente a la altura de los volúmenes enfrentados, en el caso de que ambos edificios contasen con la misma. Para alturas diferentes se separarán en cada planta una distancia igual a

la semisuma de las alturas de los volúmenes enfrentados respectivos. En el caso de edificaciones que construyan volúmenes exentos sobre zócalos comunes de plantas inferiores de mayor extensión superficial, se les eximirá del cumplimiento de la anterior condición, si bien el espacio de separación entre los diversos volúmenes enfrentados al menos tendrá las dimensiones exigidas a los patios de luces.

La separación a otros linderos será de seis (6) metros.

Mediante Estudio de Detalle se podrá formular una Ordenación de Volúmenes diferente a la establecida en las presentes ordenanzas.

No podrán generarse medianerías vistas.

Patios.

Se admite cualquier tipología de patio.

Las dimensiones mínimas de los patios serán las establecidas en el artículo 8.3.7 del PGOU de Arboles.

Condiciones de parcelación.

La parcela mínima e efectos de segregación se establece en 30.000 m<sup>2</sup> con un círculo inscribible de 50 metros de diámetro.

Condición de aparcamiento.

Deberá disponerse una dotación mínima en la parcela de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

Condiciones estéticas.

Las nuevas edificaciones adaptarán su arquitectura a la función y uso correspondiente, siendo libre la composición y tratamiento de las fachadas en aras de conseguir una imagen digna de las edificaciones e integrada en el entorno.

La parcela correspondiente a esta ordenanza, configura el centro representativo de la ordenación, debiendo reunir las edificaciones que en ella se proyectan, las condiciones arquitectónicas de singularidad y calidad necesarias para ello.

El espacio libre entre edificios que esta ordenanza configura en el interior de la manzana deberá urbanizarse de forma unitaria y con la utilización de materiales de primera calidad.

Otras condiciones.

Se establece a través de los parámetros contenidos en las presentes ordenanzas la suficiente concreción de la ordenación detallada propuesta para la parcela con la presente calificación, de forma que puede ser directamente desarrollada mediante la redacción de los pertinentes proyectos de edificación.

#### ANEXO NÚM. 4: EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

2. Análisis de la inversión en función del Plan de etapas.

1. Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

La estimación económica del coste de ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios se recoge en el cuadro que se adjunta al presente documento.

2. Análisis de la inversión en función del Plan de etapas.

Se ha previsto una sola etapa de un año de duración para la ejecución de las obras de urbanización de cada una de las unidades de ejecución, siendo la inversión proporcional en ese periodo.

Dado que solo se ha previsto una etapa para la ejecución de la obra la inversión se realizará en una única etapa de un año de duración.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN						
UNIDAD DE OBRA	PRECIO	MEDICIÓN	PRESUPUESTO			
<b>SISTEMA VIARIO</b>						
Movimiento de tierras	2,80	€/m <sup>3</sup>	134.969	m <sup>3</sup>	377.913	€
Firme de calzadas y aparcamientos	9,25	€/m <sup>2</sup>	14.811	m <sup>2</sup>	137.002	€

UNIDAD DE OBRA	PRECIO		MEDICIÓN		PRESUPUESTO	
Señalización viaria	6.500,00	€/ud.	3	Ud.	19.500	€
Pavimentación de aceras	20,43	€/m <sup>2</sup>	1.309	m <sup>2</sup>	26.743	€
Encintado de aceras	10,08	€/m	3.821	m	38.516	€
Acceso y enlace	1.200.000,00	€/Ud.	1		813.960	€ (*)
Arbolado en línea	150,25	€/Ud.	168	Ud.	25.242	€
					1.438.876	€
<b>SANEAMIENTO</b>						
Red de saneamiento: conducciones, elementos complementarios y acometidas	70,00	€/m	595	m	41.650	€
Conexión red municipal	80,00	€/m	2.480	m	134.574	€ (*)
Pluviales	75,00	€/m	700	m	52.500	€
					228.724	€
<b>ABASTECIMIENTO</b>						
Red de abastecimiento: conducciones y acometidas	52,75	€/m	650	m	34.288	€
Arquetas, válvulas, hidrantes y elementos accesorios	300,50	Ud.	21	Ud.	6.311	€
Conexión red municipal	60,00	€/m	1.200	m	49.483	€ (*)
Deposito regulador	100,00	€/m <sup>3</sup>	1.300	m <sup>3</sup>	130.000	€
					220.081	€
<b>RECOGIDA DE RESIDUOS</b>						
Contenedores	390,65	€/Ud.	80	Ud.	31.252	€
<b>ENERGIA ELECTRICA</b>						
Acometida eléctrica a la subestación.	400,00	€/m	3.000	m	813.840	€ (*)
Red subterránea MT	141,50	€/m	890	m	125.935	€
Centros de transformación	36.391,00	€/ud	6	Ud.	218.346	€
Red de Baja Tensión: conducciones, cableado, arquetas y elementos complementarios.	85,00	€/m	595	m	50.575	€
					394.856	€
<b>TELEFONÍA</b>						
Red de telefonía: conducciones, cableado, arquetas y elementos complementarios.	27,50	€/m	595	m	16.363	€
<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>						
Red de Alumbrado Público: conducciones cableado, cuadros de control, arquetas y elementos accesorios	25,24	€/m	1.200	m	30.288	€
Farolas: báculos, luminarias, lámparas y elementos complementarios.	553,00	€/ud	65	ud	35.945	€
					66.233	€
<b>ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS</b>						
Urbanización parcelas	40,00	€/m <sup>2</sup>	8.998	m <sup>2</sup>	359.920	€
					2.756.304	€

	G.G.	13%	358.320
	B.I.	6%	165.378
HONORARIOS Y GASTOS DE GESTIÓN		10%	275.630
	SUMA		3.555.632
	IVA	16%	568.901

PRESUPUESTO EJECUCION	4.124.533	€
-----------------------	-----------	---

(\*) 67,83% del total por ser obras comunes al área de reparto

Las obras de urbanización interior de la parcela se evalúan en 1.377.651 €

## ANEXO NÚM. 5: PLAN DE ETAPAS

Se prevé una única unidad de ejecución que se ejecutará por el sistema de cooperación.

Se prevé una sola etapa para la única unidad de ejecución.

Las obras e instalaciones de urbanización se terminarán antes de que transcurran doce (12) meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Los plazos de ejecución, a computar desde la fecha de publicación en el BOJA de la resolución por la que se aprueba la Innovación del PGOU por la que clasifica el sector, son los siguientes:

Inicio de la tramitación de la delimitación de la UE	2 meses
Constitución de la Junta de Compensación	5 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Parcelación	8 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	10 meses
Finalización de las obras de Urbanización	48 meses

Justificación expresa de la creación de dotaciones proporcionalmente a la creación y utilización del urbanizado.

Se admite la urbanización y edificación simultánea de las parcelas condicionando la licencia de primera ocupación a la finalización de todas las obras de urbanización del sector con lo que se garantiza la necesaria dotación de todos los servicios a la fecha de utilización de las edificaciones.

Determinación de los niveles de infraestructura adecuados para posibilitar la utilización de los terrenos que se urbanicen sucesivamente.

Las parcelas no podrán ser objeto de licencias de ocupación hasta que no dispongan de absolutamente todos los servicios, dotaciones e infraestructuras previstas en el Plan Parcial y en el Proyecto de Urbanización.

Almería, 23 de septiembre de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publica Notificación de Resolución de Archivo.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

Expediente núm.: 11-RC-0033/09.

Solicitante: Comunidad de Propietarios C/ Carabela La Pinta, núm. 6.

Último domicilio: Calle Carabela La Pinta núm. 6 (El Puerto de Santa María).

Acto que se notifica: Resolución de Archivo .

Hechos: Con fecha 11 de noviembre de 2009 se notificó oficio de requerimiento de documentación para la subsanación de la solicitud, no recibida la documentación requerida se procede al archivo de la solicitud de Calificación de Rehabilitación de edificio.

Cádiz, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa.*

Con fecha 16 de septiembre de 2011, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave: 1-CO-1549-0.0-0.0-GI. «Centro de conservación de carreteras. Bujalance (Córdoba). Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona centro de la provincia de Córdoba».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 7 de septiembre de 2011.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando DNI, las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, 20 de septiembre 2011.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Expediente: 1-CO-1549-0.0-0.0-GI. «Centro de conservación de carreteras. Bujalance (Córdoba). Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona centro de la provincia de Córdoba».

Término municipal: Bujalance.

Día 25 de octubre de 2011 a las 11,00 horas

Núm.: 1.

Titulares: Doña M.ª Concepción Molina Morales, C/ Ronda Roca Blanca, núm. 25, 08303, Mataró (Barcelona).

Polígono: 9

Parcela: 125.

Cultivo: Olivar.

Superficie expropiar ha: 1,1808.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanción de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Belmez, en el ámbito de Nuevo Sector de SUO Industrial «Polígono Tecnológico Lechero», en el municipio de Belmez.*

**EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL ÁMBITO DE NUEVO SECTOR DE SUO INDUSTRIAL «POLÍGONO TECNOLÓGICO LECHERO», EN EL MUNICIPIO DE BELMEZ**

**PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO**

**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

Expediente P-6/07: Subsanción de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Belmez, en el ámbito de Nuevo Sector de SUO Industrial «Polígono Tecnológico Lechero», formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U), en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2007, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanción de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 11 de marzo de 2008 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Belmez comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanción de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2008, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanción de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U, de 15 de noviembre de 2007, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U de 15 de noviembre de 2007, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta

Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba, a 1 de abril de 2008. El Delegado, Fdo.: Francisco García Delgado.

**PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS**

**3. NORMATIVA URBANÍSTICA.**

**3.1. Normativa vigente.**

Se mantiene íntegramente el documento Aprobado Definitivamente con las suspensiones que se establecieron en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que no se acompaña la redacción total de este.

**3.2. Normativa modificada.**

**CAPÍTULO V. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR PP-I2 «POLÍGONO LECHERO»**

**DATOS BÁSICOS.**

Delimitación: El ámbito se sitúa en la margen derecha de la carretera CO-440 de Belmez a Hinojosa del Duque, en la parte más occidental de la parcela 73, del Polígono 3, Paraje de «La Charneca». Corresponde a una zona reservada para la implantación de nuevas instalaciones ganadero-industriales.

El ámbito queda delimitado en el plano n1 6 de clasificación y calificación del Suelo, alineaciones y protecciones.

Superficie: 32,0751 ha.

**GESTIÓN Y EJECUCIÓN.**

Planeamiento de desarrollo: Proyecto de Urbanización.

Iniciativa de planeamiento: Pública.

Gestión: Proyecto de Reparcelación.

**DETERMINACIONES.**

Área de reparto: Núm. 3.

Aprovechamiento medio: 0,07 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Aprovechamiento objetivo: 22.453 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad bruta: 0,07 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, 22.453 m<sup>2</sup>.

Calificación: Industrial Polígono Lechero.

Dotaciones: 86.605,32 m<sup>2</sup>.

**ORDENACIÓN Y OBJETIVOS.**

- Se pretende expresa y únicamente la creación de un Polígono Tecnológico Lechero como una unidad de gestión integral e independiente.

- Su ordenación responde expresamente a las necesidades de dicha actividad agro-industrial, intentando compatibilizar sus propios requerimientos con un modelo urbanístico genérico.

- Contará con acometidas de agua, electricidad, gestión de residuos propios y exclusivos no pudiendo utilizarse para usos distintos del contemplado.

**OTRAS DETERMINACIONES.**

A. De edificación.

a.1. Tipología.

Se permitirá la edificación bajo cualquiera de las tipologías siguientes.

- Edificación ganadero-industrial en parcela independiente.



- Locales para usos secundarios, compatibles y vinculados con los anteriores.

- Equipamiento público en parcelas destinadas a tal fin.

- Edificaciones e instalaciones técnicas de apoyo a las anteriores tales como transformadores, depuradoras, depósitos y similares.

a.2. Alineaciones.

La edificación podrá implantarse de manera totalmente libre sobre la parcela debiendo separarse de fachada y linderos un mínimo de 3 m.

a.3. Parcela mínima.

Se fija una superficie mínima de parcela para esta zona de 4.000 m<sup>2</sup>.

a.4. Segregación y agregación de parcelas.

No se permite la agregación ni segregación de parcelas.

a.5. Altura máxima.

La altura máxima edificable será de una planta y 7 metros medidos conforme a lo establecido en el art. 41. Para dotaciones la edificación podrá tener dos plantas.

a.6. Ocupación.

La ocupación máxima de parcela se establece dependiendo de la superficie de la parcela en todas las plantas:

En parcelas de superficie entre 4.000 m<sup>2</sup> y 6.000 m<sup>2</sup> 23,10%.

En parcelas de superficie entre 6.000 m<sup>2</sup> y 7.500 m<sup>2</sup> 15,70%.

En parcelas de superficie entre 7.500 m<sup>2</sup> y 8.250 m<sup>2</sup> 13,90%.

En parcelas de superficie entre 8.250 m<sup>2</sup> y 9.000 m<sup>2</sup> 13,20%.

En parcelas de superficie entre 9.000 m<sup>2</sup> y 9.750 m<sup>2</sup> 11,90%.

En parcelas de superficie entre 9.750 m<sup>2</sup> y 10.250 m<sup>2</sup> 10,90%.

En parcelas de más de 10.250 m<sup>2</sup>.

a.7. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida se establece, dependiendo de la superficie de la parcela, en metros cuadrados de techo por metro cuadrado de parcela:

En parcelas de superficie entre 4.000 m<sup>2</sup> y 6.000 m<sup>2</sup> 0,2310 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo.

En parcelas de superficie entre 6.000 m<sup>2</sup> y 7.500 m<sup>2</sup> 0,1570 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo.

En parcelas de superficie entre 7.500 m<sup>2</sup> y 8.250 m<sup>2</sup> 0,1390 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo.

En parcelas de superficie entre 8.250 m<sup>2</sup> y 9.000 m<sup>2</sup> 0,1320 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo.

En parcelas de superficie entre 9.000 m<sup>2</sup> y 9.750 m<sup>2</sup> 0,1190 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo.

En parcelas de superficie entre 9.750 m<sup>2</sup> y 10.250 m<sup>2</sup> 0,1090 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo.

En parcelas de más de 10.250 m<sup>2</sup> 0,1060 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo.

B. De ordenación.

b.1. Viarios.

La red viaria, interior del Polígono, tendrá como mínimo las siguientes secciones y tratamiento:

La vía central con una anchura mínima de 15 metros entre fachadas de parcelas, destinado 7 metros a calzada para la circulación de vehículos, 2,50 metros a cada lado de zona de aparcamiento y cuneta arbolada, y los restantes 1,50 metros a cada lado se destinarán a acerado.

Las vías perimetrales presentarán una zona de acerado y de cuneta a ambos lados de la calzada de 1,50 y 0,50 metros respectivamente. La calzada tendrá una anchura de 7 metros para la circulación de vehículos.

Los viales entre parcelas no se abrirán a la circulación de vehículos, y tendrán una anchura mínima de 10 metros.

Los pavimentos de las distintas zonas de estas vías serán de materiales antideslizantes, resistente a las cargas de tra-

fico, que no inviten a la circulación veloz, variando la textura y el color en esquinas, aparcamientos, vados, paradas de autobuses y cualquier posible obstáculo.

b.2. Condiciones mínimas de urbanización.

Deberán de proyectarse adaptándose al tipo de espacio urbano que se pretende urbanizar y deberán incluir la implantación de las siguientes infraestructuras y servicios, se reflejan en planos los esquemas de trazado:

- Abastecimiento.

- Energía eléctrica.

- Alcantarillado.

- Pavimentación.

- Alumbrado exterior.

- Jardinería y mobiliario urbano.

En el proyecto de urbanización deberá resolverse el enlace de los servicios urbanísticos con las redes generales:

- Abastecimiento de agua: Se proyectará la conexión desde un depósito acumulador de 250 m<sup>3</sup>, el cual se abastece de la conducción que la empresa suministradora ha ejecutado recientemente y que pasa a unos 2 km al oeste de esta zona de actuación, mediante la instalación de una red de abastecimiento de agua potable.

- Depuradora: Se proyectará la depuración de aguas residuales para un vertido mínimo diario de 120 m<sup>3</sup>.

- Electricidad: Se proyectará la conexión de este Polígono con la línea de 20 kV Espiel-Subestación de Peñarroya mediante una línea aérea. Se garantizará un suministro cuya potencia no será inferior a 1.250 kW.

C. De usos.

c.1. Permitidos.

- Ganadero-industrial.

- Usos secundarios y compatibles con los anteriores.

- Equipamiento público.

- Usos e instalaciones técnicas de apoyo a las anteriores tales como transformación, depuración, depósitos y similares.

c.2. Prohibidos.

- Se prohíbe expresamente cualquier uso distinto del agro-industrial lácteo caprino, servicios e instalaciones directamente vinculados a los anteriores, y equipamiento público en parcela específica:

Córdoba, 22 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las personas que se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de enero.

1. Acto administrativo que se notifica:

Resolución dictada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en el Decreto 275/1987, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última Ley, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Relación que se publica:

ED-C-H-34/11.

Don Antonio José Lucas Ramos, Carretera Villaverde, 2, 41220, Burguillos.

Conductor y propietario vehículo: SE0891DL. A-434, p.k. 16+000.

El citado expediente se halla a disposición del interesado en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, sita en calle Los Emires, núm. 3, pudiendo acceder al mismo, previa acreditación de su identidad.

Así mismo se le advierte que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 22 de septiembre de 2011.- El Delegado, Miguel Ángel Domínguez Alonso.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmburg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las solicitudes de transmisión de viviendas protegidas, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
HARO CAÑETE, JOSÉ MARÍA	25675767Q	29-TV-0253/11
RUIZ CUEVAS, FCO. JAVIER	53592663H	29-TV-0255/11
POSTIGO MORENO, RICARDO	25716085S	29-TV-0256/11
FERGUS DUNNE	PB7010095	47-TV-2011

Málaga, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se re-

lacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmburg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las solicitudes de transmisión de viviendas protegidas, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
THOMAS, BRIAN ROBERT	X1089638J	29-DS-0318/11
MILLWARD, BARRY	X1946645V	29-DS-0320/11
TRELLA LÓPEZ, MÓNICA	05285781J	29-DS-0342/11
CARMONA MATO, EUGENIO	24878172S	20-DS-2011

Málaga, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 9 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0037.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de José Manuel Carballo Rodríguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don José Manuel Carballo Rodríguez, DAD-SE-2010-0037, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7124, finca SC\_000076, sita en C/ Taiwan, 6, Blq. 5, 1.º B, en Sevilla, se ha dictado Resolución de 8.7.2011, de la Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada: Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta y la comunidad, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Ex-

cma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de julio de 2011.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2011-0020.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Alejandra Tomé Cantero, cuyo último domicilio conocido estuvo en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Alejandra Tomé Cantero, DAD-SE-2011-0020, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0941, finca SC\_000001, sita en C/ María Zambrano, núm. 1, Bj. A, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se ha dictado Propuesta de Resolución de 13.9.2011, en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago, artículo 15, apartado 2, letras a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: SE-0941.

Finca: SC\_000001.

Municipio (provincia): Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Dirección vivienda: C/ María Zambrano, núm. 1, Bj. A.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Tomé Cantero, Alejandra. Sevilla, 14 septiembre 2011. La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.ª Isabel Fernández Burgos.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071 Granada. Complejo Administrativo Almanjajar.

Núm. de expediente: PCA/0027/2007/GR.

Interesado: Yolanda Costa Maldonado.

CIF/DNI: 52.391.235-H.

Último domicilio: Avda. América, núm. 37. 18212 Guevéjar (Granada).

Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: TPE/255/2006/GR.

Interesado: Francisco Javier García Villalba.

CIF/DNI: 74.642.351-Z.

Último domicilio: C/ Balcón de Granada, núm. 9. 18220 Albolote (Granada).

Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: PCA/096/2008/GR.

Interesado: Inmaculada Muñoz Magdaleno.

CIF/DNI: 75.161.720-C.

Último domicilio: C/ Huelva, núm. 3. 18151 Ogíjares (Granada).

Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro

Núm. de expediente: NCA/0007/2008/GR.

Interesado: Antonio Onieva Martínez.

CIF/DNI: 74.661.257-Z.

Último domicilio: Plaza Cuchilleros, núm. 3, 2.º 18500 Granada.

Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: NCA/0029/2008/GR.

Interesado: Subcontratas Alayor, S.L.

CIF/DNI: B-29856994.

Último domicilio: Carretera de Guadix, núm. 5. 18518 Cogollos de Guadix (Granada).

Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Granada, 23 de septiembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071 Granada. Complejo Administrativo Almanjajar.

Núm. de expediente: NPE/0003/2008/GR.  
Interesado: María Dolores Domínguez Maldonado.  
CIF/DNI: 23.778.962-K.  
Último domicilio: Urb. Colonia de San Sebastián, núm. 2, 1.º B. 18006 Granada.  
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: PCA/053/2008/GR.  
Interesado: Montserrat Sánchez Ferrer.  
CIF/DNI: 44.258.028-W.  
Último domicilio: C/ Abencerrajes, núm. 5-B. 18193 Monachil (Granada).  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: PCA/105/2008/GR.  
Interesado: Miguel Urbano Gómez.  
CIF/DNI: 24.178.516-L.  
Último domicilio: Camino del Encantado, núm. 6. 18151 Ogíjares (Granada).  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: PCA/144/2008/GR.  
Interesado: Ana Isabel García Martín.  
CIF/DNI: 75.129.772-L.  
Último domicilio: C/ Maestro Lecuona, núm. 3, Bajo, 18004 Granada.  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: PCA/115/2008/GR.  
Interesado: Amara Doumbia.  
CIF/DNI: X-2199952-W.  
Último domicilio: C/ Doña Juana, núm. 89, 18198 Huétor Vega (Granada).  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: PCA/112/2008/GR.  
Interesado: María José Rodríguez Lledó.  
CIF/DNI: 74.686.059-E.  
Último domicilio: C/ Ancha, núm. 36. 18600 Motril (Granada).  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: PCA/160/2008/GR.  
Interesado: Alberto Rodríguez de la Cruz.  
CIF/DNI: 76.656.296-X.  
Último domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 17, 3.º A, 18002 Granada.  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Granada, 25 de agosto de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Dele-

gación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071 Granada. Complejo Administrativo Almanjayar.

Núm. de expediente: PCA/0122/2008/GR.  
Interesado: Eva María García-Llamas Fernández.  
CIF/DNI: 23.801.204-E.  
Último domicilio: C/ Nueva, núm. 46, 5.º A. 18600 Motril, Granada.  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: TPE/0329/2007/GR.  
Interesado: Proveedora Encofrados, S.L.-Susana Tejera Heredia.  
CIF/DNI: B-18.675.249.  
Último domicilio: C/ Pérez de Ayala, núm. 3. 18100 Armilla (Granada).  
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Granada, 8 de septiembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando requerimiento por deficiencias encontradas en su expediente de acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.*

Habiéndose dictado Requerimiento de fecha 16 de febrero de 2011, del Jefe de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, en relación con la comunicación de las modificaciones en la acreditación como servicio de prevención, e intentada, por dos veces, la notificación del Requerimiento en el domicilio social indicado para la acreditación por el Servicio de Prevención Ajeno Prevención de Riesgos Laborales, Cádiz, S.L., sin que se haya podido realizar, procede efectuar la notificación conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de 10 días, en este Organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Expte.: SP-199/05-SC.  
Domicilio social de la acreditación: C/ Comercio, Edificio Foretrack, Parque Empresarial, 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, Juan José Serrano Sánchez.

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando requerimiento por deficiencias encontradas en su expediente de acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.*

Habiéndose dictado Requerimiento de fecha 16 de febrero de 2011, del Jefe de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadísticas, en relación con la comunicación de las modificaciones en la acreditación como servicio de prevención, e intentada, por dos veces, la notificación del requerimiento en el domicilio social indicado para la acreditación por el Servicio de Prevención Ajeno P.R.L. Prevención de Riesgos Laborales, S.A., sin que se haya podido realizar, procede efectuar la noti-



ficación conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de 10 días, en este Organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Expte.: SP-001/97-SC.

Domicilio social de la acreditación: C/ Comercio, Edificio Fore-track, Parque Empresarial, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, Juan José Serrano Sánchez.

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 720/2011/DGS/17.

Núm. de acta: I42011000020109.

Interesado: «Servindal Almería, S.L.»

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 2 de agosto de 2011.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de apertura trámites de audiencia, en materia de infracciones en Seguridad y Salud Laboral.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.17 de la Ley 4/99, por el que se modifica el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de los interesados, que más abajo se detallan, y a efectos de notificación, se hace constar que en virtud de lo que preceptúa el artículo 18.4 del R.D. 928/98, de 14 de mayo, se les concede trámite de audiencia, por término de ocho días, para ver el expediente que se sigue contra ellos por infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral, y alegar lo que a su derecho convenga. En caso de no hacer uso del citado trámite, se seguirá el expediente hasta su resolución definitiva.

Expedientes: SH-94/06 GR.

Empresa: Procrifa, S.L.

Domicilio: C/ Avda. de la Fuente, s/n.

Localidad: 18210, Peligros.

Expediente: SH-96/06 GR.

Interesada: Doña Paloma de Miguel Peña.

Representante legal de la Empresa UTE Nerja-Almuñécar.

Domicilio: Avda. de Tenerife, 4 y 6.

Localidad: 28700, San Sebastián de los Reyes.

Expediente: SH-182/06 GR.

Interesada: Doña Ana María Espigares Huete.

Representante legal de la empresa Grupo Inmobiliario Jassa y Navarro, S.L.

Domicilio: C/ Ángel Ganivet, núm. 3, 2.º I.

Localidad: 18005, Granada.

Expediente: SH-445/07 GR.

Empresa: Serraneu, S.L.

Domicilio: Plaza de los Luceros, núm. 15.

Localidad: 03004, Alicante.

Granada, 21 de septiembre de 2011.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de formación continua.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en los domicilios que figuran en los expedientes, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Requerimiento: Plazo de presentación de la documentación diez días ante el Director Provincial del SAE en Huelva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los arts. 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

Expte: 7004-CI/08.

Acc. Formativa: 046, Grupo 06.

Encausado: Fernando José Camacho González.

Último domicilio: Avda. Playas de Cartaya, núm. 1. C.P.: 21450, Cartaya (Huelva).

Extracto del contenido: Una fotocopia compulsada del DNI.

Huelva, 9 de agosto de 2011.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de formación profesional para el empleo.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en los domicilios que figuran en los expedientes, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido el art. 59.4 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Requerimiento: Plazo de presentación de la documentación diez días ante el Director Provincial del SAE en Huelva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los arts. 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

Expte: 21/2009/P/1.

Curso: 21 - 3.

Encausado: Christian Fernando Loaiza Pérez.

Último domicilio: C/ Salamanca, núm. 50. C.P.: 21.440, Lepe (Huelva).

Extracto del contenido: Declaración responsable de ingresos de su unidad familiar, correspondiente a los meses del curso.

Expte: 21/2010/J/112.

Curso: 21 - 5.

Encausada: M.ª Cristina Torres Amaya.

Último domicilio: C/ Mazagón, núm. 25, C.P. 21.440, Lepe (Huelva).

Extracto del contenido: Declaración Responsable de Ingresos de su unidad familiar correspondiente a los meses del desarrollo del curso. Complementar la solicitud de la ayuda. Fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento.

Expte: 21/2010/J/112.

Curso: 21 - 5.

Encausada: Alexandra González González.

Último Domicilio: C/ Promotor Julián Asensio, núm. 6, 21.440, Lepe (Huelva).

Extracto del contenido: Fotocopia compulsada del DNI.

Expte: 21/2010/J/143.

Curso: 21 - 7.

Encausada: Ana Ramona Kis.

Último Domicilio: C/ Valverde del Camino, núm. 13, 1.º - C. C.P. 21003, Huelva.

Extracto del contenido: Fotocopia compulsada del libro de familia, certif. de convivencia, nómina del mes de junio del cónyuge (copia compulsada), Importe concedido de prestación por desempleo del mes de junio de la solicitante de la ayuda.

Expte: 21/2010/J/116.

Curso: 21 - 7.

Encausado: Johann Milena Salgado Escalante.

Último Domicilio: C/ Jesús Cautivo, núm. 2, C.P. 21.700, La Palma del Condado (Huelva).

Extracto del contenido: Fotocopia compulsada de una cuenta de banco donde aparezcan claramente los 20 dígitos de la misma y de la que el solicitante sea titular.

Huelva, 21 de septiembre de 2011.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de FPE a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones de ayudas de FPE a los interesados

que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2009/M/2134, 41-00004	José Domingo Estévez Quinta	44609971 E
41/2009/M/2209, 41-00002	Jabran Ayub	Y1100964Z
41/2009/M/2209, 41-00002	Juan Carlos Sotelo Sotelo	52661971K
41/2009/M/2257, 41-00010	María José Gómez Colchero	79193744Y
41/2009/M/2282, 41-00003	Antonio Marín Martín	27285516H
98/2008/J/0427, 41-00016	Johana Graciela Basurto Alcivar	X8684904N

Sevilla, 16 de septiembre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de FPE a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21 B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de solicitudes de Ayudas de FPE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les conceden un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámites.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2009/M/0263, 41-00002	Macarena Ramírez Trancoso	47208519F
41/2009/M/0275, 41-00004	José Manuel Gómez Camargo	28820070N
41/2009/M/0279, 41-00001	María Pilar Segovia Martínez	27289949N
41/2009/M/0282, 41-00005	Zamara Morilla Ramos	48961276A
41/2009/M/0322, 41-00007	Luis Raúl Rojas Carpio	X6796792Q
41/2009/M/2022, 41-00002	Beatriz de Rivas Vilches	30266113E
41/2009/M/2077, 41-00008	Ángeles Soledad Montes Morales	23794872S
41/2009/M/2077, 41-00008	José Antonio Bernal Macías	27302738J
41/2009/M/2132, 41-00005	Enrique Manuel Carrasco Sousa	28749177M
41/2009/M/2155, 41-00003	Vanessa Gobeia Sánchez	52664667A
41/2009/M/2183, 41-00003	Sergio Ricardo Muñiz González	28757799W
41/2009/M/2269, 41-00001	Ángela Verónica Ugarte Falcones	77864700V
41/2009/M/2269, 41-00001	Guillermo Gusta Gutiérrez Cabezas	X3021372T
41/2009/M/2296, 41-00001	Virginia Palmero Dutoit	28489324Y
41/2009/M/2301, 41-00003	Marciana Nieto Resina	25129301F
41/2009/M/2338, 41-00011	María Florencia Cao	X9269445P
41/2009/M/2340, 41-00038	Raúl Márquez Fernández	28776373S
98/2009/N/0001, 41-00247	José Miguel Ávila Martínez	38813459Q
98/2009/N/0001, 41-00247	Juan Garrido Garrido	31725228V
98/2009/N/0001, 41-00261	Debora Cervera Cárdenas	77822039K

Sevilla, 16 de septiembre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimientos en materia de personal adscrito a esta Delegación.*

Anuncio de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimientos en materia de personal adscrito a la Delegación.

Interesada: Doña Florencia Ruiz Araujo.

Acto administrativo: Resolución de la Ilma. Delegada Provincial de Salud en Huelva, de fecha 26 de septiembre de 2011, por la que se resuelven las solicitudes de licencias formuladas

Intentada sin efecto, la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida Resolución, en la Sección de Personal de esta Delegación Provincial, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Huelva, 27 de septiembre de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador en materia de salud.*

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero e intentada sin efectos la notificación de la liquidación derivada del expediente incoado a «Cabrera Álvarez Juan», por importe de 900 €, con último domicilio conocido en la calle Cristo de la Pasión, s/n, Salteras (Sevilla), se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación, deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que puede retirarse en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta 3.<sup>a</sup>)

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas resoluciones de concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios en Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de febrero de 2006 establece las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la Consejera de Agricultura y Pesca, dictar resolución de concesión que incluirá, efectuadas las comprobaciones oportunas, a los beneficiarios comprendidos en las liquidaciones presentadas por Agroseguro, S.A. Asimismo, la disposición adicional segunda de la referida Orden habilita la financiación con cargo

al ejercicio presupuestario de 2011 de pólizas suscritas durante ejercicios anteriores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de febrero de 2006, se hace público que con fechas de 16, 17, 28 y 30 de junio y 18 de julio de 2011 se dictaron por esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las resoluciones de concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en Andalucía anteriormente mencionadas, relativas a los Planes de Seguros Agrarios de 2009, 2010 y 2011, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca ([www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/)).

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Pedro Fernández Martín, 23795186F.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera), núm. P.M. GR/0027/11 (N.REF. 621/11 SIPA/RBG).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 4 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, 1.ª planta, Granada.

2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Mingorance Romero, 23797558X.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera), núm. P.M. GR/0391/10 (N.REF. SIPA/RSR-622/11).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 4 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, 1.ª planta, Granada.

3. Denominación social, NIF: Pescados Alfredo Granados, S.L. B54330808.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. P.M. GR/0052/11 (N.REF. 709/11 SIPA/RBG).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, 1.ª planta, Granada.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco de Asís Jimena Osuna, 29077840K.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayuda a la producción de aceite de oliva, campaña de comercialización 1995/96.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 1 de junio de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación núm. 5806/09 dimanante del recurso contencioso administrativo núm. 2366/08, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, Sección 1.ª

Acceso al texto íntegro: Departamento de Gestión de Ayudas de Sistema Integrado, de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, Granada.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Cecilio Evangelista Cordero, 29485870P.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU-128/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 25 de mayo de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 15 de marzo de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. HU-128/07, por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

6. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Manuel Hernández Gómez, 29469149P y Juan Manuel Hernández López, 29606773T.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima, núm. HU/0534/08.



Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de mayo de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 28 de mayo de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0534/08, por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

7. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Jorge Manuel Trindale Minhalma, 9496215.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. HU/0245/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 20 de junio de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 1 de julio de 2010, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0245/10, por infracción a la normativa vigente en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Antonio de la Cruz Méndez, 29488913S.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0965/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

9. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisca Jiménez Márquez, 29455485Y y Joaquín Reyes Jiménez 29477057G.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0968/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Rafael Serrano Ventura, 29707250J y Manuel Serrano González 29724310F.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0975/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Alberto Manuel Morejón López, 34006138V.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. HU/0993/10.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

12. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Manuel Delgado Franco, 29748636E.

Denominación social, NIF: Pesqueras Blanca Paloma, S.L. B21392691.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0013/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

13. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Molina Ferrera, 29469620L.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0040/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

14. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Carro Martín, 38422399W.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0007/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

15. Denominación social, NIF: Julia Durán González, C.B. E72096282.

Nombre y apellidos, DNI/NIF: Jesús Otero Durán, 48891353T.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0008/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

16. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Mario Alfonso Zamorano, 44223749Q.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. HU/0005/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 10 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

17. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Javier Díaz Díaz, 29487429A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0024/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

18. Nombre y apellidos, DNI/NIF: David Gutiérrez Gómez, 48922239C y Samuel Expósito Franco, 48944091E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. HU/0081/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

19. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Damián Silva Garcés, 29466129R.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0010/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 10 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

20. Nombre y apellidos, DNI/NIF: M.ª Carmen Iglesias Ruiz, 29244812J.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0166/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

21. Nombre y apellidos, DNI/NIF: M.ª Carmen Iglesias Ruiz, 29244812J.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0163/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9 de junio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

22. Denominación social, NIF: Congelados Alpresa, S.L.L. B21325303.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. HU/0115/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura. Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

23. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Luis Santos Hidalgo, 29489453A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0026/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

24. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Luis Santos Hidalgo, 29489453A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0039/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

25. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Manuel Andrades Méndez, 29479915X.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0021/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

26. Denominación social, NIF: Pescaprin, S.L. B21274238.

Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Cordero Cayuela, 29725242L.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. HU/0105/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de julio de 2011, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

27. Denominación social, NIF: Los Pitufos, S.L. B21341466.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima, núm. HU/0004/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de mayo de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 27 de mayo de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0004/09, por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

28. Nombre y apellidos, DNI/NIF: El Mekki El Mghili, X1247772E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente FEP núm. ES1AND04221609.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro de Ayudas (modalidad de prima global individual).

Plazo: 15 días, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, para la formulación de alegaciones o la aportación de los documentos que estime oportunos.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 3.ª, puerta 13, Málaga.

29. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Soler Tebar, 52577701T.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. 01/09 (DR-1555/09), relativo a solicitud de cambio de puerto base de la embarcación «Alfonsito Jesús» (AL-3 405).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 9 de enero de 2009, recaída en el expediente núm. 01/09.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 3.ª, puerta 13, Málaga.

30. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Trujillo Sánchez, 25101727X.

Procedimiento/núm. de Expte.: Expediente núm. 05/09 (DR-1557/09), relativo a solicitud de cambio de puerto base de la embarcación «Juana Mari» (AL-3 373).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2011, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 13 de enero de 2009, recaída en el expediente núm. 05/09.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 3.ª, puerta 13, Málaga.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público con carácter informativo las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de marzo de 2011, que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva materia de Comercio, modalidad (ASC) Fomento de la Cooperación Empresarial e Impulso del Comercio Urbano (Convocatoria año 2011).*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de



Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto hacer públicas siete subvenciones concedidas por Acuerdo adoptado el 12 de septiembre de 2011 al amparo de la Orden de 9 de marzo de 2011, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva materia de Comercio (BOJA de 23.3.2011), modalidad (ASC) Fomento de la Cooperación Empresarial e Impulso del Comercio Urbano (Convocadas para el año 2011 por Orden de 30 de marzo de 2011).

Las subvenciones concedidas se aplican al crédito presupuestario: 11.17001811.78403.76A.6.2010, del ejercicio 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y están cofinanciadas en un 20% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la participación de la Administración General del Estado, mediante transferencia finalista de los fondos FEDER:

N.º Exp	Asociación	Proyecto	Población	Subvención
1	ADECOM MEDINA	Promoción de Ventas (Sorteo)	Medina Sidonia	7.417,50
2	CCA EL PUERTO	Promoción CCA, Gerente, Oficina Comercial.	El Puerto S.M.ª	48.882,50
4	ACOJEJEREZ	Promoción CCA, Gerente, Señalización.	Jerez de la Fra.	44.271,50
5	ACOSAFE s. Fdo.	Promoción CCA: M.º LCortes, Feria la Tapa	San Fernando	14.383,00
6	CÁDIZ CENTRO	Promoción CCA, Actualiz Intranet	Cádiz	38.830,50
7	FEDECO CÁDIZ	Sensibil. Plataforma Digital, Incentivar Consumo	Cádiz	36.208,001
8	UCCA CÁDIZ	Creación Intranet	Cádiz	15.000,00

Cádiz, 23 de septiembre de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica resolución de Inicio de Procedimiento de Apremio en materia subvenciones de Comercio.*

Expediente: AREXP08EH21012009/00010.

Interesado: Don Eduardo Mateo Rodríguez.

Acto notificado: Resolución de Inicio del Procedimiento de Apremio en relación con el expediente de reintegro de la subvención concedida para la adquisición de maquinaria.

Intentada sin efecto, la notificación por el servicio de Correos del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Resolución de Inicio del Procedimiento de Apremio, haciéndole saber al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.ª planta, de Huelva, siendo el plazo de alegaciones de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 20 de septiembre de 2011.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro en el procedimiento administrativo de concesión de subvención en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, Convocatoria 2009.*

Habiéndose formulado escrito de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro en el expediente núm. ASCEXP08 EH4101 2009/39, de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, Convocatoria 2009, a la Asociación de Comerciantes Ambulantes de Sevilla y Provincia, e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio fijado a efecto de notificaciones por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don Antonio Manuel Maya Rodríguez, como Presidente de la Asociación de Comerciantes Ambulantes de Sevilla y su Provincia (A.C.A.), podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte, sita en la C/ Trajano, núm. 17, de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado Acuerdo.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de la apertura del trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de suspensión del régimen de relaciones familiares de la menor S.C.R. a don Rafael Clavellina Linares, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 22 de septiembre de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de la apertura del trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por



edicto del acuerdo por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de suspensión del régimen de relaciones familiares del menor M.A.S.M. a doña Cristina Martín Córdoba, doña Ángeles Córdoba Ramírez y doña María Martín Córdoba, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 22 de septiembre de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor J.D.G.G. a don Tiamer Fred Galeano Bermúdez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 22 de septiembre de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo de las menores H.G.G., M.G.G. y D.G.G., a don Georgi Georgiev, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio la ratificación del desamparo de las menores mencionadas, acordado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 11 de agosto de 2011, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 22 de septiembre de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara la caducidad del acogimiento familiar permanente, del Acuerdo por el que se inicia procedimiento de acogimiento familiar permanente, la Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente y acuerdo por el que se concede trámite de audiencia para prestación de consentimiento al acogimiento familiar permanente de la menor L.D.G. a doña Nora Elena González, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 22 de septiembre de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y del acuerdo por el que se concede trámite de audiencia en el citado procedimiento de desamparo del menor J.M.M.S. a doña Cristina Santos Moreno, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificada del contenido íntegro de los actos, así como que transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia en dicho procedimiento.

Córdoba, 22 de septiembre de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de traslado de Centro de los menores J.T.G., J.M.T.G. y M.T.G. a doña María Azucena Gómez Martínez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 22 de septiembre de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*ACUERDO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada a la interesada.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 21 de septiembre de 2011, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Interesada: Milagros Narváez Villasclaras.  
Núm. Expte.: 69/11.

Acto notificado: Ratificación de desamparo provisional y Acuerdo de Inicio acogimiento familiar permanente en familia extensa.

Granada, 22 de septiembre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja), de Málaga.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN DENEGATORIA de la medida de INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

551-2010-00011690-1 MARIA INMACULADA ORIHUELA LEON	TORREMOLINOS
551-2010-00021425-1 MARIA DEL MAR SUAREZ CORTÉS	ALHAURIN EL GRANDE
551-2010-00022061-1 DOMINGO MUÑOZ JIMÉNEZ	MARBELLA

551-2010-00022112-1 DESEADA PÉREZ VERGARA	MÁLAGA
551-2010-00026854-1 LALLA FATIMA IDRISI BEN KEMMOUN	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2010-00030982-1 ISABEL BELEN MOLINA MOLIS	RINCÓN DE LA VICTORIA
551-2010-00032812-1 ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA	MÁLAGA
551-2010-00035531-1 ANTONIO GARCIA FERNÁNDEZ	RINCÓN DE LA VICTORIA
551-2010-00038170-1 ECH CHAIBIA EL KREMEL YAFI	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00039707-1 MINA BENOAKRIM BOUTGAYOUT	MÁLAGA
551-2010-00042121-1 JOSEFA OLEA MURCIA	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00043769-1 LUIS CARLOS DIAZ DIAZ	MIJAS
551-2010-00043891-1 DAHMANE MOKHTARI	MIJAS
551-2010-00043953-1 MIGUEL ANGEL ORTEGA ARAGÜEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00043961-1 JUAN JESÚS CARRASCO GONZÁLEZ	RONDA
551-2010-00044022-1 BOUCHRA BOUCHDAK MOHAMED	MÁLAGA
551-2010-00044032-1 IRENE MERCHAN DIAZ	MÁLAGA
551-2010-00044094-1 MARIA DEL CARMEN PEDROSA SÁNCHEZ	MÁLAGA
551-2010-00044103-1 MARIA ASUNCIÓN BENJUMEA ARJONA	FUENGIROLA
551-2010-00044278-1 ALFONSO OLIVAN MILLAN	MÁLAGA
551-2010-00044565-1 JUANA MARIA VILLALON HOYOS	RONDA
551-2010-00044657-1 ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ SEGURA	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00044837-1 GROVER MACHUCA ROJAS	CAMPILLOS
551-2010-00044964-1 ION GUGA	ALAMEDA
551-2010-00045116-1 COLORADO MARIA VICTORIA MARQUEZ	MÁLAGA
551-2010-00045285-1 SAMUEL CORTÉS GONZÁLEZ	PIZARRA
551-2010-00045301-1 JOSE MIGUEL CORTÉS SANTIAGO	RONDA
551-2010-00045667-1 SLAVKA IVANOVA YANKOVA	MÁLAGA
551-2010-00000145-1 VITALY MOROZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00000258-1 TERESA ISTAN ESCARIO	MÁLAGA
551-2011-00006967-1 CARMEN PELEGRINA GÓMEZ	MÁLAGA
551-2011-00007781-1 JOSEFA SUBIRES ROMERO	BENALMÁDENA
551-2011-00008491-1 DOLORES CORTÉS GUTIÉRREZ	ALMÁCHAR
551-2011-00008894-1 CHRISTIAN MARTIN GARCÍA	TORRE DEL MAR
551-2011-00010405-1 ABDESLAM EL HABCHI	CÓMPETA

REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

551-2010-00024547-1 SOCORRO MONTIEL LÓPEZ	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION
551-2010-00035412-1 ANTONIO JESÚS CORDERO SOTO	TORROX
551-2010-00039399-1 MARIA VICTORIA ALBERT SÁNCHEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00043560-1 ANGEL DIEZ DE LOS RIOS GARCIA	FUENGIROLA
551-2010-00044261-1 ESTRELLA DE LOS REMEDIOS MARTIN MARTIN	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00044272-1 PEDRO PÉREZ MEDINA	BENALMÁDENA
551-2010-00044301-1 ALEXANDRA VALENCIA GÓMEZ	TORRE DEL MAR
551-2010-00044305-1 ANGHEL ROHR	ALAMEDA
551-2010-00044751-1 DAVID VILLALON SALADO	MÁLAGA
551-2010-00044874-1 ELVIRA GUADALUPE GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	FUENGIROLA
551-2010-00045129-1 DEBORA MARIELA CORREA	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00045142-1 MARIA CALDARARU	ARROYO DE LA MIEL

551-2010-00045202-1 PATRICIA NOEMI ARAUJO VILLALBA	MIJAS
551-2010-00045305-1 IRENE PRIETO SÁNCHEZ	MÁLAGA
551-2010-00045423-1 ROCIO AVILA OVIEDO	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045540-1 LOURDES JIMÉNEZ DÍAZ	TORRE DEL MAR
551-2010-00045551-1 INMACULADA MERCEDES JIMÉNEZ PERALTA	MARBELLA
551-2010-00045628-1 JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045636-1 EVA MARIA RODRIGUEZ CAMACHO	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045687-1 JOSEFA HERRERA JAIME	FUENGIROLA
551-2010-00045734-1 ADELA MARTINEZ CESPEDES	CÁRTAMA
551-2010-00045799-1 MARIA BELÉN PADILLA GIRÓN	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045813-1 JOSE SILVA PÉREZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045850-1 SANDRA THYS	FUENGIROLA
551-2010-00045985-1 MELANIA VASIU	TRAPICHE
551-2011-00010540-1 FRANCISCA ROMÁN LUNA	MARBELLA
551-2011-00010767-1 ITZIAR MARTIN DÍEZ	ARROYO DE LA MIEL

APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

551-2009-00036612-1 DOLORES ORTEGA JIMÉNEZ	MANILVA
551-2009-00044240-1 ANA CARMEN BECERRA VIZCAINO	SAN PEDRO ALCANTARA
551-2009-00045605-1 HAFIDA HMAMCHA	MARBELLA
551-2009-00045792-1 MANUEL RODRIGUEZ DIEZ DE LOS RIOS	ANTEQUERA
551-2009-00046089-1 REINA NOEMI CHAZARRETA RIOS	TORRE DEL MAR
551-2010-00003115-1 Mª DOLORES PENDÓN ESCUTIA	FUENGIROLA
551-2010-00005262-1 FRANCISCO JOSÉ RUBIALES CARRASCO	ESTEPONA
551-2010-00005870-1 CRISTOBAL JIMÉNEZ RODRIGUEZ	MÁLAGA
551-2010-00008009-1 GEMA CASTAÑEDA LEÓN	MIJAS
551-2010-00008118-1 ASMA BACHIR AHMED	MÁLAGA
551-2010-00010834-1 RICARDO LACASA ESTARELLAS	ESTEPONA
551-2010-00014705-1 HÉCTOR FABIÁN RODRIGUEZ LÓPEZ	FUENGIROLA
551-2010-00016674-1 MANUEL GUILLÉN MARTINEZ	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00017113-1 EL HADJI KA SECK	MARBELLA
551-2010-00018730-1 JOSÉ ARENAS GÓMEZ	SAN PEDRO ALCANTARA
551-2010-00018974-1 CAROLINA RODRIGUEZ JURADO	RINCÓN DE LA VICTORIA

REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días se le podrá declarar decaído en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 30/92.

551-2010-00026947-1 NAJIMA BELKAID	MÁLAGA
551-2010-00030690-1 VICTOR JAVIER GONZÁLEZ PRIMO	MÁLAGA
551-2010-00039399-1 MARIA VICTORIA ALBERT SÁNCHEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00043560-1 ANGEL DIEZ DE LOS RIOS GARCIA	FUENGIROLA
551-2010-00043886-1 SARAI GUTIERREZ FUENTES	MÁLAGA
551-2010-00044305-1 ANGHIEL ROHR	ALAMEDA
551-2010-00044659-1 DOLORES MANZANO AMAYA	MÁLAGA

551-2010-00044751-1 DAVID VILLALÓN SALADO	MÁLAGA
551-2010-00044874-1 ELVIRA GUADALUPE GUTIERREZ FERNÁNDEZ	FUENGIROLA
551-2010-00044874-1 ELVIRA GUADALUPE GUTIERREZ FERNÁNDEZ	FUENGIROLA
551-2010-00045094-1 DAVID ROMERO RODRIGUEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045129-1 DEBORA MARIELA CORREA	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00045177-1 CLAUDIA BANUTA ADRIAN	MÁLAGA
551-2010-00045202-1 PATRICIA NOEMI ARAUJO VILLALBA	MIJAS
551-2010-00045202-1 PATRICIA NOEMI ARAUJO VILLALBA	MIJAS
551-2010-00045305-1 IRENE PRIETO SÁNCHEZ	MÁLAGA
551-2010-00045350-1 ROCIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MOLLINA
551-2010-00045540-1 LOURDES JIMÉNEZ DÍAZ	TORRE DEL MAR
551-2010-00045551-1 INMACULADA MERCEDES JIMÉNEZ PERALTA	MARBELLA
551-2010-00045628-1 JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045628-1 JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045636-1 EVA MARIA RODRIGUEZ CAMACHO	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045636-1 EVA MARIA RODRIGUEZ CAMACHO	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045687-1 JOSEFA HERRERA JAIME	FUENGIROLA
551-2010-00045734-1 ADELA MARTINEZ CESPEDES	CÁRTAMA
551-2010-00045799-1 MARIA BELÉN PADILLA GIRÓN	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045799-1 MARIA BELÉN PADILLA GIRÓN	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045813-1 JOSE SILVA PÉREZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045850-1 SANDRA THYS	FUENGIROLA
551-2010-00045850-1 SANDRA THYS	FUENGIROLA
551-2010-00045985-1 MELANIA VASIU	TRAPICHE
551-2011-00000195-1 MARIA JOSÉ SOLÍS MINGORANCE	TOTALÁN
551-2011-00010540-1 FRANCISCA ROMÁN LUNA	MARBELLA
551-2011-00010767-1 ITZIAR MARTÍN DIEZ	ARROYO DE LA MIEL

ACUERDO ACUMULACIÓN de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

551-2011-00000174-1 MERCEDES MORALES UTRERA	VÉLEZ-MÁLAGA
---	--------------

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA de la Medida de INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2009-00035827-1 Mª SALUD LÓPEZ LÓPEZ	MÁLAGA
551-2009-00041729-1 PASCAL MAURICE MARCEL GAVILLÓN	NERJA
551-2010-00003938-1 LEANDRA SANTOS MORENO	MÁLAGA
551-2010-00024457-1 MARIA CRISTINA MUÑOZ LÓPEZ	MÁLAGA
551-2010-00024482-1 JESICA LAURE GÓMEZ	MÁLAGA
551-2010-00025180-1 SARAI CORTÉS DIAZ	TORRE DEL MAR
551-2010-00028848-1 MARIA AMADOR GÓMEZ	MÁLAGA
551-2010-00039974-1 ROSA DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	MÁLAGA
551-2010-00035177-1 JUAN SANTIAGO SANTIAGO	MÁLAGA
551-2010-00035604-1 SARAY PORRAS JIMÉNEZ	MÁLAGA
551-2010-00037325-1 MARGARITA RUIZ BERMÚDEZ	MÁLAGA
551-2010-00037460-1 FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ RIOS	CÁRTAMA

551-2010-00038044-1 FRANCISCO MANUEL AGUILAR AGUILAR	TORREMOLINOS
551-2010-00038847-1 PATRICIA ALCANTARA ARANDA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00038917-1 JORGE LUIS HUERTAS RODRIGUEZ	MÁLAGA
551-2010-00039016-1 KELLY HARRISON HARRISON	PUERTO DE LA TORRE
551-2010-00040147-1 SILVIA JIMÉNEZ ROBLES	MÁLAGA
551-2010-00040539-1 MANUEL GÓMEZ VALVERDE	RINCÓN DE LA VICTORIA
551-2010-00040967-1 INMACULADA DIAZ RAMIREZ	MÁLAGA
551-2010-00040625-1 JESSICA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	MÁLAGA
551-2010-00041766-1 ANDRÉS GONZÁLEZ ARTACHO	MÁLAGA
551-2010-00042479-1 YOLANDA PÉREZ CORDERO	RONDA
551-2010-00042989-1 ABDELLA BENSOUNA BAKKALI	MÁLAGA
551-2010-00043004-1 JOSÉ LUIS MARTIN DE LOS REYES	MÁLAGA
551-2010-00043110-1 MARIA DEL MAR JIMÉNEZ ROBLES	MÁLAGA
551-2010-00044555-1 DANIEL TORRES GUTIÉRREZ	NERJA
551-2010-00044711-1 EDUARDO ANDRÉS ARIAS	MÁLAGA
551-2010-00044900-1 JOSÉ GÓMEZ SANTIAGO	MÁLAGA
551-2010-00045672-1 HUGO FRANCISCO PINEDA VERDES	MÁLAGA
551-2010-00045678-1 MARIUS VALENTIN HISEN	ALHAURIN EL GRANDE
551-2010-00045909-1 JUANA FAJARDO JIMÉNEZ	MÁLAGA
551-2011-00010786-1 MARIEN MOHAMED AMAR	ALHAURIN DE LA TORRE

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

551-2010-00020360-1 BEATRIZ GUTIÉRREZ JESÚS	MÁLAGA
551-2010-00026889-1 CRISTINA GUTIÉRREZ LUQUE	MÁLAGA

RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE relacionado seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la citada Ley 30/92.

551-2009-00009348-1 PETRONELA CRISTINA CALDARAS	MÁLAGA
551-2009-00036213-1 JOSE LUIS FERNÁNDEZ SERNA	MÁLAGA

RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN de los expedientes relacionados seguidamente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2.º Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2010-00044724-1 RAÚL BERMÚDEZ MUÑOZ	TORREMOLINOS
---	--------------

Málaga, 20 de septiembre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*EDICTO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación de la cuantía y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.*

Intentada la notificación sobre modificación de cuantía y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva, a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación, significándole que contra dicha resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Francisca Hernández Torres.  
DNI: 27231444L.  
C/ Aurora, 6, 1.º-1.  
04002 Almería.  
Expte. 04/0000737-I/1995.  
Percibido indebidamente: 1.003,19 euros.

Doña Susan Annette Mandrake.  
NIE: X3119585A.  
C/ Ao, 4.  
04638 Mojácar (Almería).  
Expte. 04/0000290-J/2010.  
Percibido indebidamente: 54,50 euros.

Don Joaquín Fernández Fernández.  
DNI: 27208774G.  
C/ Martos, 1.  
04760 Adra (Almería).  
Expte. 04/0000574-I/2000.  
Percibido indebidamente: 365,58 euros.

Don Francisco Ruiz García.  
DNI: 27516782L.  
C/ Quesada, 26, piso bajo 4.  
04007 Almería.  
Expte. 040000490-I/2003.  
Percibido indebidamente: 1.431,78 euros.

Almería, 19 de septiembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*NOTIFICACIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25 de agosto de 2011, en relación al expediente de protección de menores que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Rosario Pérez Villa y don Alejandro Tejada Cárdenas

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.



Con fecha 25 de agosto de 2011 se ha dictado resolución acordando el inicio del procedimiento del acogimiento familiar preadoptivo respecto del menor J.F.T.P.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011, de la Coordinación General de la Viceconsejería, por el que se notifican los actos administrativos, del registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, ubicado en la primera planta de la Consejería para la Igualdad y Bienestar, sita de la Avenida de Hytasa, núm. 14, edificio Junta de Andalucía, de Sevilla; en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Coordinadora General de la Viceconsejería, M.<sup>a</sup> Concepción Ceballos-Zúñiga Tovar.

#### ANEXO I

Procedimiento: Inscripción de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Identificación del acto a notificar: Requerimientos de subsanación en el procedimiento de inscripción de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	DENOMINACION CENTRO
G14700074	ASOCIACION ECUATORIANOS EN ACCION EN CORDOBA	
G41686015	AURORA SOCIEDAD CIVIL	
G92306786	ASOCIACION EVANGELICA ROCA VIVA	
G93034114	ASOCIACION SENDA DE VIDA	
G93118156	ASOCIACION DE MUJERES AFRICANAS PARA LAS INICIATIVAS Y DESARROLLO GLOBAL	
G04722328	ASOCIACION AIPRE	

#### ANEXO II

Procedimiento: Inscripción de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Identificación del acto a notificar: Resolución de desistimiento de la inscripción de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	DENOMINACION CENTRO
G72161300	ASOCIACION GADITANA POR LA IGUALDAD SOCIAL DE GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES «COLEGA SUR»	
G21460456	ASOCIACION CULTURAL ESCUELA DE FUTBOL RECREATIVO EN SENEGAL	
G72133861	ASOCIACION JUVENIL SOCIO CULTURAL CRISTIANA FRATERBIDAD SOLIDARIA JOVENES DE ALGECIRAS	
G93065225	ASOCIACION YORUBA DE MALAGA	
G14595748	ASOCIACION ANDALUZA DE MEDIACION	
G04232252	ASOCIACION INMIGRANTES MARROQUIES DE ALMERIA	
G04692877	ASOCIACION SOLIDARIOS SIN FRONTERAS	
X2489406R	RONALD ALLEN MULLIN	
G91322909	ASOCIACION LA COMUNIDAD DE CIUDADANOS DE NIGERIA EN SEVILLA	
G04685855	ASOCIACION ANDALUCIA JUNTOS	
G21476676	ASOCIACION ASI ES POLONIA	
F18924860	T'CUIDAMOS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	

#### ANEXO III

Procedimiento: Inscripción de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la inscripción de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	DENOMINACION CENTRO
G91852012	LARRUEXPO, SOCIEDAD LIMITADA	
47504992X	MERCEDES GARCIA BRAVO	
G18910372	ASOCIACION DE PARADOS DEL PARQUE NUEVA GRANADA	
F23561970	NOVOCARE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE COIN. AS/C/5004
F23561970	NOVOCARE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE COIN. AS/C/5003

#### ANEXO IV

Procedimiento: Cancelación de inscripciones de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Identificación del acto a notificar: Tramites de audiencia en el procedimiento de cancelación de inscripciones de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	DENOMINACION CENTRO
G29463551	ASOCIACION PADRES ALUMNOS INTEGRADOS	
G41138009	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	DENOMINACION CENTRO
G41746082	FEDERACION NAZARENA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS FENAMPA	
31362067A	CONFEDERACION ANDALUZA DE PADRES DE ALUMNOS (UFAPA)	
G29463551	ASOCIACION PADRES ALUMNOS INTEGRADOS	
G04053229	ASOCIACION PADRES ALUMNOS GUARDERIA «EL PARADOR»	
G18056978	ASOCIACION PADRES ALUMNOS ESCUELA INFANTIL «MUNDO NUEVO»	
G04116687	ASOCIACION JUVENIL «JUNIOR» DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO «JOSEFINA BARO»	
G41273830	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS «SENECA»	
G29447356	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS «LOS VERDIALES»	
G29592243	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS GUARDERIA INFANTIL «STA. MARIA DE LA VILLA»	
G04105771	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS «GAULA» GUARDERIA INFANTIL «PITUFOS»	
G41117706	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS GUARDERIA INFANTIL «BUEN AIRE»	
G29653631	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DE G.I. BAMBI	
G41942855	ASOCIACION DE ALUMNOS/AS Y ANTIGUOS/AS ALUMNOS/AS «ATREVETE»	
G11206695	ASOCIACION CONFLAPA	
X1860918B	RENZA MEDICI	CENTRO RESIDENCIAL «SAN PATRICIO». AS/C/3895
B91314641	CAROYMA SOCIEDAD LIMITADA	CENTRO RESIDENCIAL NTRA SRA DEL AMOR III. AS/C/4004
G79165114	ASOCIACION DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS POSITIVOS Y VICTIMAS DEL SIDA «ADDEPOS»	CENTRO ADDEPOS. AS/C/2353
B11517505	GERIBAHIA S.L.	UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA GERIBAHIA. AS/C/3350
74847578N	VICENTE JESUS GOMEZ TERROBA	CENTRO RESIDENCIAL VILLA OASIS. AS/C/3880
R1400401D	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL ASILO DE ANCIANOS CORTÉS Y CURADO	CENTRO RESIDENCIAL VIRGEN DEL VALLE. AS/C/452
B41295304	RESIDENCIA GERIATRICA VIRGEN DEL CARMEN S.L	CENTRO RESIDENCIAL VIRGEN DEL CARMEN. AS/C/3616
G41365156	ASOCIACION BENEFICA DE AYUDA AL MARGINADO «HERMANO FRANCISCO DE ASIS»	CENTRO DE ACOGIDA «HOGAR PARA JOVENES». AS/C/2511
G41240003	ASOCIACION CLUB «LA PALOMA»	CLUB «LA PALOMA DE LA TERCERA EDAD». AS/C/295.

ANEXO V

Procedimiento: Cancelación de inscripciones de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la cancelación de inscripciones básicas o complementarias de centros y entidades en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	DENOMINACION CENTRO
G18077446	ASOCIACION MADRES Y PADRES DE ALUMNOS ANTARES DEL C.E.E. «JEAN PIAGET»	
B23563919	CENTROS GESTION DEPENDENCIA, S.L.	
G41793704	ASOCIACION DE ALUMNOS «LA AMISTAD»	
B92950930	SERVICIOS Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	
B23598048	CENTRO DEPENDENCIA PUERTO LUZ, S.L.	
G18206896	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD «LA UNIDAD»	CENTRO DE DIA LA UNIDAD. AS/C/481
G04105870	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS «AMIROMAR»	UNIDAD DE DIA AMIROMAR. AS/C/3890
G14046122	ASOCIACION DE ANCIANOS «HOGARES DE MARIA MADRE»	RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES HOGAR MARIA MADRE. AS/C/2154
G41137464	ASOCIACION JESUS ABANDONADO	CENTRO RESIDENCIAL SANTA BARBARA. AS/C/288
B92652544	VELEZ TOMILLAR, SL	CENTRO RESIDENCIAL VICTORIA. AS/C/2865.
B91674333	SERVIMAR 7, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL	CENTRO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA DE FATIMA. AS/C/3913.

ANEXO VI

Procedimiento: Inscripciones de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Identificación del acto a notificar: Resolución denegatoria de la inscripción de entidades y centros en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	DENOMINACION CENTRO
G23670367	ASOCIACION DE PROFESORES DE YOGA Y OTRAS TÉCNICAS CREATIVA MERKHABA	

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 17 de mayo de 2011, recaída en expediente de recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.*

Intentada la notificación a doña Leocadia Mesa Mora, con DNI 28579719-B, y con último domicilio conocido en calle Urquiza, núm. 9, 3.º E, código postal núm. 41003 de Sevilla, no ha sido posible practicar la misma.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución de fecha 17 de mayo de 2011, de la Consejera, P.D. el Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha Resolución de fecha 17 de mayo de 2011 se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla en Avenida de Hytasa, núm. 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 9 de mayo de 2011, recaída en expediente de recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.*

Intentada la notificación a doña Carolina Saldaña Díaz, con DNI 47489675-R, y con último domicilio conocido en calle Esperanza de Triana, núm. 16, piso 8.º B, código postal núm. 41010 de Sevilla, no ha sido posible practicar la misma.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución de fecha 9 de mayo de 2011, de la Consejera, P.D. el Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha Resolución de fecha 9 de mayo de 2011 se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla en Avenida de Hytasa, núm. 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 9 de mayo de 2011, recaída en expediente de recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.*

Intentada la notificación a don Ricardo Olivera García, con DNI 75756844-L, y con último domicilio conocido en calle Esperanza de Triana, núm. 16, piso 8.º B, código postal núm. 41010, de Sevilla, no ha sido posible practicar la misma.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución de fecha 9 de mayo de 2011, de la Consejera, P.D. el Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha Resolución de fecha 9 de mayo de 2011 se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla, en Avenida de Hytasa núm. 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 17 de mayo de 2011, recaída en expediente de recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.*

Intentada la notificación a doña Gertrudis García Delgado, con DNI 28881802-N, y con último domicilio conocido en calle Amapola, núm. 4, piso bajo C, código postal núm. 41003, de Sevilla, no ha sido posible practicar la misma.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por resolución, de fecha 17 de mayo de 2011 de la Consejera, P.D. El Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 2011 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de

trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha Resolución de fecha 17 de mayo de 2011 se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla, en Avenida de Hytasa, núm. 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 8 de septiembre de 2011, por la que se dicta resolución en el procedimiento de reintegro de la ayuda para la adquisición de Prótesis y Órtesis, concedida el 14 de noviembre de 2007, expediente núm. 742-2007-04-003019, en el domicilio señalado de C/ Viento, núm. 32, C.P. 04716, de San Agustín-El Ejido, provincia de Almería, a don Jesús Benavides Rodríguez, con DNI 27.520.908-M, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Almería o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 8 de septiembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el requerimiento de subsanación cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte.: 434/620/2010/2.

Nombre, apellidos y localidad: Asociación Al-Andalus (CIF G11368149), Algeciras (Cádiz).

Contenido del acto: Trámite de audiencia de procedimiento de reintegro, referente a la justificación de una subvención en materia de drogodependencias y adicciones, en la modalidad de mantenimiento, por importe de 3.900 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010.

Cádiz, 19 de septiembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el requerimiento de subsanación cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte.: 433/620/2010/1.

Nombre, apellidos y localidad: Federación Provincial Redein (CIF: G11268760), Jerez de la Frontera (Cádiz).

Contenido del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, referente a la justificación de una subvención en materia de drogodependencias y adicciones, en la modalidad de programas, por importe de 7.700 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010.

Núm. Expte.: 504/620/2010/1.

Nombre, apellidos y localidad: Coordinadora Renacer (CIF: G11668027), Jerez de la Frontera (Cádiz).

Contenido del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, referente a la justificación de una subvención en materia de drogodependencias y adicciones, en la modalidad de programas, por importe de 13.200 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010.

Núm. Expte.: 1006/620/2010/2.

Nombre, apellidos y localidad: Asociación «INYPROS» (CIF: G11268760), Cádiz.

Contenido del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, referente a la justificación de una subvención en materia de drogodependencias y adicciones, en la modalidad de mantenimiento, por importe de 1.000 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010.

Núm. Expte.: 276/620/2010/2.

Nombre, apellidos y localidad: Asociación Gaditana de Alcohólicos en Rehabilitación «AGAR» (CIF: G11523230), Cádiz.

Contenido del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, referente a la justificación de una subvención en materia de drogodependencias y adicciones, en la modalidad de mantenimiento, por importe de 4.800 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010.

Núm. Expte.: 1005/620/2010/1.

Nombre, apellidos y localidad: Asociación «INYPROS» (CIF: G11268760), Cádiz.

Contenido del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, referente a la justificación de una subvención en materia de drogodependencias y adicciones, en la modalidad de programas, por importe de 15.183 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010.

Cádiz, 19 de septiembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.



*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica el inicio de expediente de reintegro en materia de subvenciones individuales para personas con discapacidad.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado del interesado sin haberse podido practicar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se notifica al beneficiario el acuerdo de inicio de reintegro de subvenciones individuales, haciéndose constar que, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrán comparecer para el conocimiento íntegro del expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, de Jaén.

Relación que se cita:

Expediente: 1144/2010.

Beneficiario: Doña M.ª Carmen Fernández Román.

Fecha de inicio de reintegro: 7.9.2011.

Jaén, 26 de septiembre de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de San Pedro Apóstol, en Castillo de Locubín (Jaén).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de San Pedro Apóstol, en Castillo de Locubín (Jaén) —incoado mediante Resolución de 8 de febrero de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos (BOE núm. 69, de 22 de marzo)—, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de 9,00 a 14,00 horas.

Jaén, 20 de septiembre de 2011.- La Delegada, Mercedes Valenzuela Generoso.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de resolución por la que se le impone sanción por comisión de infracción.*

Con fecha 18 de julio de 2011 se dicta por el Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla Resolución por la que se impone sanción por comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida resolución a la entidad sancionada, Olain Inversiones, S.A.L., procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer a tales efectos en las dependencias de la Delegación Provincial de Cultura, en calle Castelar, núm. 22, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Provincial de Cultura, o ante el Sr. Consejero de Cultura, indistintamente.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.*

En virtud del artículo 4 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan las medidas de transparencia previstas en el artículo 7.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las administraciones públicas de Andalucía,

### D I S P O N G O

Único. Hacer público, en Anexo adjunto, los contratos de publicidad institucional celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, para el período comprendido entre el día 1 de mayo al 31 de agosto de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las administraciones públicas de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Contratos de publicidad institucional

Objeto del contrato: Servicio para la planificación, compra y seguimiento de espacios publicitarios en televisión de la cam-

paña de sensibilización sobre prevención de incendios forestales en Andalucía 2011 en televisión.

Cuantía: 115.081,29 euros.

Nombre del adjudicatario: Estrategias de Medios Andalucía, S.A.

Objeto del contrato: Servicio para la planificación, compra y seguimiento de medios para la campaña de sensibilización sobre prevención de incendios forestales en Andalucía en radio, prensa e internet.

Cuantía: 112.563,72 euros.

Nombre del adjudicatario: Arena Media Communications España, S.A.

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en esta Dirección General, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla.

Listado de actos dictados en procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales:

Expediente: VE0001/HU-1666.

Interesado/a: Proximalia, S.L.

Término municipal: Paterna del Campo (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución Denegatoria.

Expediente: UR0095/CO-1624.

Interesado/a: Hermanos García Morillo, S.L.

Término municipal: Alcolea de Córdoba.

Acto que se notifica: Resolución de Archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre la notificación que se cita.*

Notificación por edicto de la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 520/2011 contra la Resolución de 8 de junio de 2010, por la que se aprobó el deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del río Velerín en el t.m., de Estepona (Málaga). Emplazamiento del artículo 49, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente administrativo MA-50769.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, así como con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución aprobatoria del procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes

del río Velerín en el t.m. de Estepona (Málaga). Expediente administrativo MA-50769.

Procedimiento ordinario 520/2011, cuya tramitación se realiza por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y que se comunica a los efectos de que todos aquellos que aparezcan como interesados en el mismo puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante ese Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Asimismo, tal y como previene el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y/o aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/285/GC/CAZ.

Interesado: Antonio Pérez Alcántara.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva expediente sancionador AL/2011/285/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/285/GC/CAZ.

Interesado: Antonio Pérez Alcántara.

NIF: 54101126C.

Infracción: Grave del art. 77.7 y sancionable del art. 82.2.b) de la Ley de Flora y Faunas Silvestres.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo del recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 19 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/51/GC/INC.

Interesado: José Sánchez López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución expediente sancionador AL/2011/51/GC/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede

efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/51/GC/INC.

Interesado: José Sánchez López.

NIF: 27206180D.

Infracción: Leve según art. 68 y sancionable según art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 19 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/167/AG.MA/INC.

Interesado: Faustino Cano Castaño.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución expediente sancionador AL/2011/167/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/167/AG.MA/INC.

Interesado: Faustino Cano Castaño.

NIF: 27167478Q.

Infracción: Leve según art. 68 y sancionable según art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 1.900 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 19 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/212/G.C/INC.

Interesado: Mohamed El Hani.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva expediente sancionador AL/2011/212/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/212/G.C/INC.

Interesado: Mohamed El Hani.

NIF: X2698738X.

Infracción: Leve según art. 64.9 y sancionable según art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo del recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 19 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/337/GC/ENP.

Interesado: Jesús Escribano Ricón.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/337/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/337/GC/ENP.

Interesado: Jesús Escribano Ricón.

NIF: 49009233M.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 19 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/58/GC/INC.

Interesado: Juan Antonio Visiedo Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución expediente sancionador AL/2011/58/GC/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/58/GC/INC.

Interesado: Juan Antonio Visiedo Pérez.

NIF: 75249201D.

Infracción: Leve según art. 68 y sancionable según art. 73.1.A) de la Ley de Prevención y lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 200 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 19 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: DÑ/2011/2/AM/ENP, DÑ/2011/10/GC/FOR, DÑ/2011/15/GC/FOR, DÑ/2011/17/GC/FOR, DÑ/2011/24/GC/ENP, DÑ/2011/45/GC/FOR, DÑ/2011/46/GC/FOR, DÑ/2011/49/GC/FOR, DÑ/2011/52/GC/ENP, DÑ/2011/74/GC/ENP, DÑ/2011/76/GC/INC, DÑ/2011/78/GC/INC.

Interesados: Rafael Caro Jiménez, Danut Cremene, Juan José Baidal Pastor, Vasílca Mahila, Fernando Calatayud Ruiz, Claudiu Varga, Mihai Varga, Ion Schiligiú, Constantin Manolache, Miguel Bayo Juez-Sarmiento, Víctor Parfirov, Pedro José Cordero Sousa.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores DÑ/2011/2/AM/ENP, DÑ/2011/10/GC/FOR, DÑ/2011/15/GC/FOR, DÑ/2011/17/GC/FOR, DÑ/2011/24/GC/ENP, DÑ/2011/45/GC/FOR, DÑ/2011/46/GC/FOR, DÑ/2011/49/GC/FOR, DÑ/2011/52/GC/ENP, DÑ/2011/74/GC/ENP, DÑ/2011/76/GC/INC, DÑ/2011/78/GC/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndoles que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, apartirde la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden compare-

cer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 21 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: DÑ/2011/177/AM/FOR, DÑ/2011/180/AM/FOR, DÑ/2011/181/AM/FOR, DÑ/2011/189/AM/FOR.

Interesados: Ramón Redondo Díaz, Ricardo Nieto Lamas, Juan Párraga Sáez, María Dolores Longal Vega.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador DÑ/2011/177/AM/FOR, DÑ/2011/180/AM/FOR, DÑ/2011/181/AM/FOR, DÑ/2011/189/AM/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 21 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: HU/2011/626/G.C./EP.

Interesado: Doña Pilar Fernández Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente HU/2011/626/G.C./EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda,



núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 22 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2010/270/G.C./PES.

Interesado: Don Leszek Franciszek Bogdan.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente HU/2010/270/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, departamento de Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este organismo ha acordado poner de manifiesto los expedientes que se relacionan a continuación para que en el plazo de quince días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, ya que se emitió, por el servicio encargado de este Organismo, informe técnico Desfavorable a la autorización solicitada.

Lo que se pone en conocimientos de los interesados significándoles que el expediente estará expuesto en las oficinas de este Organismo en Málaga, Paseo de Reding, 20, durante el plazo señalado.

1. Interesado: David John Lee y Elizabeth Paes Do Espirito Santo.

Sentido de la petición: Vertido de tierras en zona de policía. Expte.: MA-44192.

2. Interesado: Manuel y Brigit Pozo Muñoz.

Sentido de la petición: Vallado de parcela en zona de policía. Expte.: MA-46718.

3. Interesado: Francisco Portillo Guerrero.

Sentido de la petición: Construcción de nave de aperos en zona de policía. Expte.: MA-50839.

4. Interesado: Olisan, S.L. Sentido de la petición: Instalación de caravana en zona de policía. Expte.: MA-53805.

Málaga, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, departamento de Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

Traslado de informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre la viabilidad de las actividades de vertederos de residuos urbanos.

1. Interesado: Bernardo González Merino.

Acto notificado: Oficio al Interesado.

Sentido de la petición: Autorización de vertedero de residuos sólidos inertes en Vélez-Málaga. Expte.: MA-49644.

Málaga, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, departamento de Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los administrados, por el presente anuncio se les notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en Paseo de Reding, 20, de Málaga, concediéndose los plazos de contestación que, respecto del acto notificado es de tres meses, a contar desde el día de publicación del presente anuncio:

1. Interesado: Juan Arrabal López.

Acto notificado: Petición de documentación.

Sentido de la petición: Informe sobre construcción de nave en zona de policía. Expte.: MA-37274.

2. Interesado: Purificación Moreno Guirado.

Acto notificado: Petición de documentación

Sentido de la petición: Obras de defensa y caseta de aperos. Expte.: MA-41208.

3. Interesado: Antonio Carrillo Santiago y otros.

Acto notificado: Petición de documentación.

Sentido de la petición: Obras de cobertura de cauce. Expte.: MA-43098.

4. Interesado: Tidjicka, S.A.

Acto notificado: Petición de documentación.

Sentido de la petición: Obra de cobertura de cauce. Expte.: MA-46341.

Málaga, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, departamento de Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

A efectos del preceptivo trámite de información pública relativa a la solicitud de legalización de Construcción de edificación en zona de Policía se remite a la Diputación Provincial de Málaga, administración del Boletín Oficial de la Provincial un anuncio del asunto de referencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. Interesado: Crocasa, S.L.

Acto notificado: Información Pública en el BOP.

Sentido de la petición: Construcción de edificación en zona de policía. Expte.: MA-45775.

Málaga, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el Proyecto modificado núm. 1 de defensa contra inundaciones en Almadén de la Plata (Sevilla).*

Se somete a Información Pública el «Proyecto modificado núm. 1 de defensa contra inundaciones en Almadén de la Plata (Sevilla)», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Almadén de la Plata a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954

1. Objeto del proyecto.

El objeto del Proyecto modificado núm. 1 es la definición de las obras necesarias para adaptar el proyecto vigente a las nuevas necesidades planteadas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata y a las derivadas de las nuevas condiciones de la problemática de inundaciones en esta localidad.

En este proyecto se contempla la ejecución de una obra de embocadura para la incorporación de los caudales del Arroyo Calzadillas al colector de diámetro 1000 mm. perteneciente a la red de saneamiento de la población. Igualmente se contempla la ejecución de un canal interceptor en la ladera norte de la población, y la ampliación del canal interceptor proyectado en la ladera sur, incluyendo los caminos de servicio de estos canales. Por último, se ejecuta un colector urbano entre la galería existente de aguas pluviales y el Arroyo Calzadillas, y se modificará la arqueta de salida del colector principal del municipio.

2. Descripción de las obras.

Nueva obra de embocadura.

Se diseña una nueva obra de embocadura en la entrada del Arroyo Calzadillas al colector existente de diámetro 1.000 mm, para evitar la entrada en carga de este colector. Para ello se proyecta un tanque laminador donde se retendrán temporalmente las avenidas de este cauce, disminuyendo los caudales punta de las mismas, para no superar la capacidad máxima del colector fijada en 1,00 m<sup>3</sup>/seg. Para asegurar que el caudal no supera este valor, se proyecta además una compuerta reguladora en la arqueta de entrada al colector.

El tanque laminador está compuesto por muros de tierra perimetrales, con una altura de 4,00 m desde la rasante de la calle Penitentes contigua, complementado con una excavación aguas arriba para deprimir la lámina de agua en el punto de entrada. La cota de coronación se fija a la 469,00, dejando un resguardo de 0,40 m sobre la máxima lámina de agua de llenado, establecida a la 468,60. El volumen de agua embalsada es de 17.000 m<sup>3</sup>, suficiente para retener la avenida de período de retorno de 500 años. La longitud de los muros de cierre es de 140 m, con una sección estructural con taludes 2H:1V, alcanzando una altura máxima sobre cauce de 4,50 m. En el núcleo del dique, en la parte de aguas arriba, se coloca una lámina impermeable, con dos tubos dren envueltos en geotextil en el pie como drenaje de posibles infiltraciones; en el pie de aguas arriba se coloca escollera hormigonada para estabilizar el talud, y un rip-rap de piedra en el propio paramento. En la zona de excavación, los taludes de desmonte serán asimismo 2H:1V.

Cunetón norte.

Se trata de un cunetón que recorre la ladera norte del valle de Almadén, recogiendo las escorrentías de esa zona más el Arroyo Los Molinos. Tiene una longitud total de 843 m, con sección triangular de 0,75 m de calado y taludes 3/2, revestido de hormigón HM-20 de 15 cms de espesor, impregnado con colorante marrón para atenuar el impacto visual. En este cunetón se proyectan 4 cruces:

- P.k. 0+562. Colector HA 1200 mm. Longitud 6,00 m.
- P.k. 0+595. Colector HA 1200 mm. Longitud 11,00 m.
- P.k. 0+811. Colector HA 1500 mm. Longitud 32,00 m
- Extremo final, cruce con carretera A-5301. Colector HA 1500 mm.

En el inicio del tramo se atraviesa una zona donde el planeamiento urbano prevé un complejo polideportivo y viviendas unifamiliares. En esta zona, el cunetón discurre paralelo a la calle de las viviendas por la zona verde, atravesando luego la parcela del futuro polideportivo por motivos del diseño hidráulico. En el futuro, habrá que construir un colector por la calle prevista para recoger las aguas de lluvia y devolverlas al propio cunetón en las cercanías del p.k. 0+100.

En todo el tramo se proyecta un camino de servicio con firme de suelo seleccionado de 25 cm de espesor y 3,00 m de plataforma, la cual se ubica siempre en la margen derecha en el sentido de avance de los p.k., con vallado a ambos lados, reponiéndose también los cierres afectados por la propia obra.

Cunetón sur.

Se trata de un cunetón que recorre la ladera Sur del valle de Almadén, recogiendo las escorrentías de esa zona. Tiene una longitud total de 956 m, con sección trapezoidal de 0,75 m. de calado y taludes 3/2, con anchuras variables según los tramos, y revestido de hormigón HM-20 de 15 cms de espesor, impregnado con colorante marrón para atenuar el impacto visual. En este cunetón se proyectan 2 cruces:

- P.k. 0+531. Colector HA 1200 mm. Longitud 14,00 m.
- P.k. 0+697. Colector HA 1500 mm. Longitud 32,00 m.

En todo el tramo, a excepción de la longitud entre los p.k. 0+729 y 0+956 donde ya existe un camino, se proyecta un camino de servicio con firme de suelo seleccionado de 25 cm de espesor y 3,00 m de plataforma, la cual se ubica siempre en la margen izquierda en el sentido de avance de los p.k., con vallado a ambos lados, reponiéndose también los cierres afectados por la propia obra.

La afección más importante de este cunetón es a la Vía Pecuaria existente en la ladera Sur, a la cual se cruza acon-

dicionando la obra en este cruce de manera que se ajuste al entorno.

Colector urbano.

Se trata de un colector de 290 m de longitud, de hormigón armado de diámetro 1500 mm, que discurre entre la conexión a una galería existente de 1,80 x 1,80 m de aguas pluviales, y su desembocadura en el Arroyo Calzadillas mediante un arquetón a modo de cuenco amortiguador relleno en

parte de escollera. En todo el tramo se disponen arquetas de registro, siendo especiales las núms. 2 y 5 donde se cruzan tuberías existentes.

Se ejecuta también dentro de este apartado una obra para modificar la salida de agua del colector principal del municipio, mediante un pozo de crecidas que actúa como aliviadero hacia el marco existente si el colector entrara en carga.

3. Propietarios afectados.

Nº PARCELA S/PROY.	PROPIETARIO	TIPO DE CULTIVO USO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M²			Nº PARCELA	Nº POLÍGONO
			E.S.A. E.S.V.	O.T.	O.P.		
1	Ayuntamiento Almadén de la Plata			814,80	2.650,84	67	2
2	Juan Chaparro Méndez	LB SECANO		522,19	1.539,81	66a	2
3	Juan José Chaparro Briseño	PASTOS		256,28	463,38	65a	2
4	Francisco Girón Canalejo	LB SECANO		608,60	1.030,37	64a	2
5	Antonio Acedo Pérez	PASTOS			31,06	56	2
8	José Guerra Boza	LB SECANO			109,57	59	2
9	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	VÍA DE COMUNICACIÓN D.P.	193,18	195,33	14,83	9009	2
10	José Santos Cabeza	LB SECANO	29,81	39,24	36,31	61a	2
11	Genaro Algora Alonso	LB SECANO	70,82	627,30	2.397,72	63a	2
12	Diputación de Sevilla	VÍA DE COMUNICACIÓN D.P.	127,70	202,58		9011	7
13	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	PASTOS			60,14	27b	18
14	Alfonso Guerra Vázquez	ENCINAR			130,67	27e	18
15	Mª Dolores Arroyo Castro	LB SECANO		281,60	928,30	20a	18
16	Elisa Arroyo Muñoz	LB SECANO		236,30	1.032,02	21a	18
17	Antonio Domínguez Faria	LB SECANO		1.213	3.525,45	22a	18
18	Francisco Alonso Díaz	PASTOS		494,78	544,95	25a	18
19	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	VÍA COMUNICACIÓN D.P.	41,56	289,39	81,16	9002	17
20	Clotilde Castro Soto	LB SECANO		271,12	912,13	10	17
21	Luis Mª Vázquez Navarro	LB SECANO	0,71	129,61	788,75	11a	17
22	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	VÍA COMUNICACIÓN D.P.	32,00	153,97	72,80	9001	17
23	Antonio Domínguez Farias	LB SECANO	39,04	130,40	1,59	7a	17
24	Lucía Ortiz Vidal	PASTOS	0,81	1.462,99	1.670,35	6a	17
25	Cesáreo Domínguez Jara	LB SECANO	322,20	3.132,43	145,52	4	17
26	José Ortiz Arroyo	URBANO		609,76	8.004,28	8764922TG2986S	
27	José Ortiz Arroyo y Felipe Ortiz Arroyo	URBANO		442,00	4.253,82	8764923TG2986S	
28	Antonio Domínguez Farias	LB SECANO		216,93		8a	17

#### 4. Propietarios desafectados

PROPIETARIO	CONVOCATORIA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M²			Nº PARCELA	Nº POLÍGONO
		E.S.A. E.S.V.	O.T.	O.P.		
María, Antonio y Eladio García Arroyo (Hrdos Bartolomé García Cepeda)	BOJA 28/11/2006	0,00	0,00	0,00	2	17
Antonio Domínguez Farias	BOJA 28/11/2006	0,00	0,00	0,00	26	18
Manuel Marcelo Ortiz Ortiz y Margarita Muñoz Longo	BOJA 28/11/2006	0,00	0,00	0,00	196	28
María Dolores Rincón Alonso y José Luis Vidal Ortiz	Notificación AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	0,00	23	18
Manuel y Rafaela Pérez Sánchez y Herminia Sánchez Hambrona (Hrdos. Manuel Pérez García) Propietario: Pol. 17 parc. 3 José María Cavana Ochavo	Notificación AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	0,00	3	17
Amadora Barrero Acedo	Notificación AYUNTAMIENTO	0,00	0,00	0,00	5	17

S.A/S.V.: Servidumbre acueducto/servidumbre vuelo.

O.T.: Ocupación temporal.

Exprop.: Expropiación.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia

de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata,

o ante la Delegación Provincial de Sevilla, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, de bases para la selección de plaza de Policía Local.*

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba),

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir la provisión mediante el sistema acceso libre a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de Policía Local, vacante en el plantilla de personal de este Ayuntamiento, resultante de la Oferta Pública del año 2010, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C1, con sujeción a las bases que se insertan a continuación:

**BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE**

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008 de 26 de febrero por el que se modifica el Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de

los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008 que modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Para su acreditación se aportará copia compulsada de la titulación académica y en caso de equivalencia, además se deberá acreditar citando la disposición legal en la que se reconozca o aportando certificación del órgano competente en tal sentido.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para su acreditación se aportará declaración del aspirante. Todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP. Para su acreditación se aportará fotocopia compulsada de los permisos.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el requisito de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas



cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente,

se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes, publicado por Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y función Pública. (BOJA núm. 41, de 1 de marzo de 2011).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 31 de marzo de 2008 que modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya pun-

tuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Los aspirantes a las plazas que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas de que consta el primer ejercicio, quedaran incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en este grupo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 31 de marzo de 2008 ya citada, que modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, cuadro que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal basadas en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La cali-

ficación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, considerando aprobado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, lo cual elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento como propuesta para realizar el curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia Compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo y que sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que el aspirante propuesto no pudiera ser nombrado Funcionario en prácticas o renunciase a su nombramiento el tribunal elevará al órgano competente del Ayuntamiento propuesta de nuevo nombramiento según el orden de puntuación de los aspirantes.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documental-mente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y

notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.



5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el

funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Montalbán de Córdoba, 28 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

#### Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63